



**CONTINUACIÓN DEL ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN Y
EVALUACIÓN DE OFERTAS Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

Siendo las nueve horas del día 13 de noviembre de 2019, en el local del Auditorio de la Sede Regional, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0446-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", a fin de CONTINUAR con el acto público de admisión y evaluación de ofertas presentadas para el presente procedimiento de contratación y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

Asimismo, da fe del presente acto público la Notaria Pública de Tumbes, Abog. Virginia Soledad Davis Garrido, identificada con D.N.I. N° 00217287.

Se deja constancia que, mediante Carta N° 002-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-CS, de fecha 08 de noviembre de 2019, se le notificó al postor **CONSORCIO LA TUNA** (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), a fin de que subsane la legalización de firmas de los Anexos N° 1 y 5, en armonía con el Art. 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

Al respecto, mediante Carta N° 01-2019-C.LT, de fecha 12 de noviembre de 2019, con Registro N° 690150, el Postor **CONSORCIO LA TUNA** (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.), presentó la subsanación de legalización de firmas de los ANEXOS N° 1, Carta de Presentación de Oferta y N° 5, Oferta Económica; los cuales revisados se encuentran CONFORME, motivo por el cual la OFERTA queda ADMITIDA.

I. DETALLE DE LAS OFERTAS ADMITIDAS Y QUE PASAN A EVALUACIÓN TÉCNICA:

De la oferta admitida, se procederá con la evaluación técnica:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES		CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) (1)		PUNTAJE
EVALUACIÓN TECNICA		CUMPLE	NO CUMPLE	
A	EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 395,573.00	---	30 Puntos
B	EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES (Facturación)	S/ 18,949,545.09	---	60 Puntos
PUNTAJE DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA				90 Puntos
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TECNICA		CALIFICADA		





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN

169

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

1. El Comité de Selección, procedió a la revisión de los factores de evaluación del Postor **CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)**

Cabe precisar que en las bases integradas se consigna como Obras Similares a: Construcción de estructuras nuevas, mejoramiento, rehabilitación, reforzamiento y/o ampliación de obras hidráulicas tales como: presas, muros de encauzamiento, y/o defensas ribereñas y/o muro de espigones en río, muros de contención en quebradas y en ríos, muros de contención en acantilados, puentes en ríos cuyos pilares o estribos se encuentren en contacto con el lecho del río.

Es así que, de las cinco (5) experiencias que presentó el Postor **CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)**, por el monto de S/ 22,843,463.69, se verificó que la experiencia 3. de la Obra: "Ampliación de los Servicios de Protección de la Zona Urbana de la Localidad de Huicungo - Río Huayabamba, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres - San Martín", por el importe de S/ 4,867,398.25 de los cuales le corresponde al consorciado MEGA INVERSIONES S.R.L. un 80% del monto total, es decir S/ 3,893,918.60, al haber sido obtenida esta experiencia de la participación en consorcio, no acredita de manera fehaciente la similitud requerida en las bases integradas, motivo por el cual la Experiencia final en obras similares que se considera para la acreditación de dicha experiencia es la siguiente:

1	Obra: Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Pachiza, Margen Derecha del Río Huayabamba, Distrito de Pachiza, Mariscal Cáceres - San Martín	S/ 5,996,900.78
2	Obra: Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Bellavista - Margen Izquierda del Río Huallaga, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista - San Martín	S/ 9,073,330.95
4	Obra: Construcción de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Cachicoto en la Localidad de Cachicoto - Huamalies - Huánuco	S/ 1,923,624.68
5	Obra: Construcción de la Defensa Ribereña del Río Carhuacocho (Margen Izquierdo) en la Localidad de Queropalca, Distrito de Queropalca - Lauricocha - Huánuco	S/ 1,955,688.68
TOTAL		S/ 18,949,545.09

Por lo expuesto, la oferta del Postor **CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)** queda **CALIFICADA**.

II. DETALLE DE LAS OFERTAS CON EVALUACIÓN TÉCNICA QUE PASAN A EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Al haber alcanzado el puntaje establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, se procederá con la evaluación económica de la siguiente oferta:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES	CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	
FACTOR DE EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTAJE
EVALUACIÓN ECONÓMICA: A. PRECIO	S/ 13,566,766.96	100 Puntos





"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

III. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, se procede a la determinación del puntaje total según el siguiente detalle:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	COEFICIENTE DE PONDERACIÓN		PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
			TÉCNICA	ECONÓMICA		
CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	90	100	0.4 36	0.6 60	96	1°

Los integrantes del comité de selección, por unanimidad, dan por aprobados los resultados de la evaluación de las ofertas.

IV. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

De acuerdo con los resultados de la evaluación de las ofertas según lo establecido en las bases integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, se tiene que el postor **CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)**, ha obtenido un puntaje total de 96 puntos, luego de haberse ponderado los puntajes obtenidos en la evaluación técnica y económica; por lo cual, el Comité de Selección acuerda por unanimidad otorgar la BUENA PRO a dicho postor, por un monto ofertado ascendente a **S/ 13,566,766.96** (Trece Millones Quinientos Sesenta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Seis con 96/100 Soles).

Siendo las once horas con diecinueve minutos del mismo día, se concluye el presente acto, firmando en señal de conformidad, la presente acta.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:


.....
Ing. **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**
Presidente Titular


.....
Ing. **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**
Miembro Titular


.....
CPC. **EDGAR ATOCHE SANDOVAL**
Miembro Titular



CONSORCIO "LA TUNA"

167 / 06

Tumbes, 12 de Noviembre de 2019

CARTA N° 01-2019-C.LT

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
ATT. : **Presidente de Comité de Selección**



ASUNTO : **ALCANZO SUBSANACIÓN DE OFERTA**

REFERENCIA : **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**

Presente.-

EDILBERTO YACILA TABOADA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 03876876, Representante Común de CONSORCIO "LA TUNA", tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para alcanzar la subsanación de nuestra oferta, en la documentación observada, del procedimiento de la referencia, los cuales adjunto al presente.

Que, el Reglamento de Reconstrucción con Cambios, permite la subsanación de ofertas. Por tanto, solicito a Ud. aceptar la documentación con la que procedemos a subsanar nuestra oferta, a fin de continuar siendo calificado y posteriormente evaluado.

Por lo expuesto.

Espero acceda a mi petición por ser de justicia.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
SECRETARIA GENERAL REGIONAL
RECIBIDO

Fecha: 12 NOV 2019
Folio: _____ Hora: _____
Firma: _____

CONSORCIO LA TUNA
[Handwritten Signature]
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES
ENTIDAD:

Duración (días) = 150,00
Costo Directo (S/) = 9.874.573,97
Gastos Generales 8% (S/) = 789.965,92
Utilidad 7% (S/) = 691.220,18
SUB TOTAL (S/) = 11.355.760,07
I.G.V. 18 % (S/) = 2.044.036,81
Presupuesto Referencial (S/) = 13.399.796,88

1.00.- GASTOS GENERALES FIJOS

	Descripción	Cantidad	Número De Meses	Costo Mensual S/	Sub - Total S/
	CAMPAMENTO Y OTROS				
01.01	Alquiler de camioneta	2,00	5,00	11.300,00	113.000,00
01.02	Materiales de Inventario	1,00	5,00	2.500,00	12.500,00
01.03	Impresiones y ploteos	1,00	5,00	1.600,00	8.000,00
01.04	Gastos de Liquidación	1,00	1,00	2.066,63	2.066,63
01.05	Gastos de Carta Fianza de Adelanto Directo	1,00	5,00	1.339,98	6.699,90
01.06	Gastos de Carta Fianza de Adelanto Materiales	1,00	5,00	1.339,98	6.699,90
01.07	SENCICO	1,00	5,00	3.349,95	16.749,75
01.08	CONAFORVISER	1,00	5,00	3.349,95	16.749,75
01.09	Estudio de Mecanica de Suelos	1,00	5,00	3.000,00	15.000,00

TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS 197.465,92

2.00.- GASTOS GENERALES VARIABLES

	Descripción	Cantidad	Número de Meses	Costo Mensual	Sub - Total S/
	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
02.01	Ingeniero - Jefe de Proyecto	1,00	5,00	12.000,00	60.000,00
02.02	Ingeniero - Especialista en Hidraulica	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.03	Ingeniero - Especialista en Hidrologia	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.04	Ingeniero Asistente	3,00	5,00	7.000,00	105.000,00
02.05	Ingeniero - Especialista en Seguridad	2,00	5,00	8.000,00	80.000,00
02.06	Ingeniero - Especialista en Ambiental	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.07	Arqueologo	0,50	5,00	8.000,00	20.000,00
02.08	Maestro de Obra	2,00	5,00	5.000,00	50.000,00
02.09	Topografo	2,00	5,00	5.000,00	50.000,00
02.10	Asistente de topografia	2,00	5,00	3.000,00	30.000,00
02.11	Almacenero	1,00	5,00	3.000,00	15.000,00
02.12	Guardianes	3,00	5,00	2.500,00	37.500,00
02.13	Administrativo	1,00	5,00	5.000,00	25.000,00
SUB TOTAL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					592.500,00

TOTAL DE GASTOS GENERALES S/ 8.00000% 789.965,92

DOCUMENTO DE CONTRATACION N° 02-2019-GRT-CS

02-2019-GRT-CS

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Mónica R. Guerra Utrilla
DNI. 22489887
GERENTE GENERAL

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yaciza Tapada
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTA

165

AVP



CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **AGUSTIN VEGA PEÑA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **42734991**, Gerente General de **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC** Según P.E. N° 11069455 del Registro de Personas Jurídicas de Tarapoto. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

Edilberto Yacila Taboada



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de **EDILBERTO YACILA TABOADA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **03876876**. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFERTADO

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE-LA TUNA-LA TUNA ROMERO-PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES				175,959.80
01.1	Cartel de identificación de obra de 4,80 x 3.60m	und	4.00	1,266.86	5,067.44
01.2	Campamento provisional de obra	m2	80.00	142.43	11,394.40
01.3	Habilitación de caminos de acceso	km	4.60	34,673.47	159,497.96
02	TRABAJOS PRELIMINARES				55,907.80
02.1	Trazo , Nivelacion y Replanteo inicial	km	3.20	2,500.00	8,000.00
02.2	Control topográfico	dia	148.00	222.35	32,907.80
02.3	Movilización y desmovilización de Maquinarias y equipos.	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				24,240.00
03.1	Elaboracion, Implementacion y Administracion del Plan de Seguridad y Salud	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
03.2	Equipos de protección individual	und	48.00	180.00	8,640.00
03.3	Capacitación en seguridad y salud	mes	6.00	700.00	4,200.00
03.4	Recursos para respuesta ante emergencia en seguridad y salud	und	4.00	1,600.00	6,400.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2'266,777.85
04.1	Excavación para conformación de uña antisocavante c/equipo	m3	62,853.96	4.61	289,756.76
04.2	Conformación de dique con material propio	m3	38,010.90	5.05	191,955.05
04.3	Conformación de dique con material de prestamo	m3	39,956.28	41.12	1'643,002.23
04.4	Refine y Perfilado de Talud	m2	24,622.41	2.00	49,244.82
04.5	Arrimado de material excedente	m3	27,624.70	3.36	92,818.99
05	ENROCADO				7'164,161.09
05.1	Suministro, Colocacion y Acomodo de Roca en Uña de Dique	m3	36,709.01	125.58	4'609,917.48
05.2	Suministro, Colocacion y Acomodo de Roca en Talud de Dique	m3	15,081.55	130.00	1'960,601.50
05.3	Geotextil No Tejido de 400 Gr/m2 (Incluye Suministro e Instalacion)	m2	52,534.70	11.30	593,642.11
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				62,100.00
06.1	Monitoreo Arqueologico	mes	6.00	10,350.00	62,100.00
07	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				125,427.43
07.1	Regado de Vias de Acceso hasta 2 Km.	vje	87.00	698.00	60,726.00
07.2	Manejo de Residuos Liquidos	mes	6.00	1,680.00	10,080.00
07.3	Manejo de Residuos Solidos	mes	6.00	2,800.00	16,800.00
07.4	Restauracion de Areas Afectadas	ha	8.12	4,657.81	37,821.43

Costo directo:	S/ 9'874,573.97
Gastos Generales 8%:	S/ 789,965.92
Gastos Generales Fijos	S/ 197,465.92
Gastos Generales Variables	S/ 592,500.00
Utilidad 6.50%:	S/ 641,847.31
Subtotal:	S/ 11'306,387.20
Impuesto (IGV) 18%:	S/ 2'035,149.70
Total presupuesto:	S/ 13'341,536.90

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI. 22489687
GERENTE GENERAL

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTA

163

[Handwritten signature]


CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de AGUSTIN VEGA PEÑA identificado con Documento Nacional de Identidad Número 42734991, Gerente General de AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC Según P.E. N° 11069455 del Registro de Personas Jurídicas de Tarapoto. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



[Handwritten signature]

Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

[Handwritten signature]


CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de EDILBERTO YACILA TABOADA identificado con Documento Nacional de Identidad Número 03876876. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente. -

El que se suscribe, **EDILBERTO YACILA TABOADA**, Representante Común de **CONSORCIO LA TUNA** conformado por **MEGA INVERSIONES S.R.L.** con RUC N° 20489532981 y **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC** con RUC N° 20542254158, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. *Moner F. Guerra Utrilla*
DNI: 22489687
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO N° 1

MEGA INVERSIONES S.R.L.
MONER FERMIN GUERRA UTRILLA
DNI: 22489687

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

Ing. Agustín Vega Peña
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO N° 2

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC
AGUSTIN VEGA PEÑA
DNI: 42734991

CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Yacila Taboada
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO LA TUNA
EDILBERTO YACILA TABOADA
DNI N° 03876876

DOCUMENTO NO REDACTADO EN LA NOTARIA

CERTIFICO: Que en el presente documento; la FIRMA de: **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, con DNI. N° 22489687, **ES AUTENTICA**; quien firma en su condición de **GERENTE GENERAL** de **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, inscrita en la **Partida N° 11053831**, del Registro de Personas Jurídicas de **Huánuco**; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal del firmante; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido. =====

Huánuco, 11 de Noviembre de 2019.



Erik Morales Canelo
Abog. C. ERIK MORALES CANELO
NOTARIO DE HUÁNUCO



LEGALIZACION A LA VUELTA

161



CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **AGUSTIN VEGA PEÑA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **42734991**, Gerente General de **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC** Según P.E. N° 11069455 del Registro de Personas Jurídicas de Tarapoto. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ



CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de **EDILBERTO YACILA TABOADA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **03876876**. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

ANEXO N° 5
OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTTOTALES SOLES (S/)
A. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	S/ 225,230.06
B. EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 13'341,536.90
• COSTOS DIRECTOS	S/ 9'874,573.97
• GASTOS GENERALES	S/ 789,965.92
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 197,465.92
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 592,500.00
• UTILIDAD	S/ 641,847.31
• IGV	S/ 2'035,149.70
TOTAL A+B	S/ 13'566,766.96

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO LA TUNA

Eduilberto Yacila Taboada
Eduilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Morales F. Guerra Utrilla
Ing. Morales F. Guerra Utrilla
DNI: 22489667
GERENTE GENERAL

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

Agustin Vega Peña
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

LEGALIZACION A LA VUELTA

S. DAVIS GARRIDO

S. DAVIS GARRIDO

S. DAVIS GARRIDO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN FINANCIARIA

NOTARIO

VEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. *[Signature]* E. Guerra Utrilla
DNI 22489687
GERENTE GENERAL

AVOG. CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.

[Signature]
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

NA LA VUELTA

LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

VIRGINIA S. DAVIS GARRIDO
TUMBES-PERU
ABOGADA-NOTARIA-PUBLICA

ESTA CARILLA ESTA EN BLANCO

CERTIFICO: Que en el presente documento; la FIRMA de: **MONER FERMÍN GUERRA UTRILLA**, con DNI. N° 22489687, **ES AUTENTICA**; quien firma en su condición de **GERENTE GENERAL** de **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, inscrita en la **Partida N° 11053831**, del Registro de Personas Jurídicas de **Huánuco**; por lo que **LEGALIZO**, a petición personal del firmante; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido.=====

Huánuco, 11 de Noviembre de 2019.



[Handwritten signature of Erik Morales Camelo]

Abog. C. ERIK MORALES CAMELO
NOTARIO DE HUANUCO



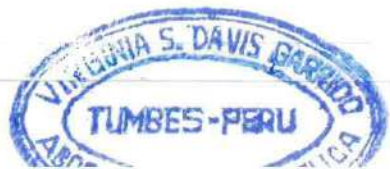
[Handwritten signature of Agustín Vega Peña]


CERTIFICO: Que, las firmas que aparecen en el presente documento es de **AGUSTIN VEGA PEÑA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **42734991**, Gerente General de **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC** Según P.E. N° 11069455 del Registro de Personas Jurídicas de Tarapoto. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ





Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ



Edilberto Yacila Taboada
[Fingerprint]

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de **ÉDILBERTO YACILA TABOADA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **03876876**. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 12 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ



158

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Tumbes, 08 de noviembre de 2019

CARTA N° 002 -2019/GOB. REG. TUMBES-GGR-CS.-

SEÑOR:
EDILBERTO YACILA TABOADA
Representante Común del **CONSORCIO LA TUNA**

ASUNTO: Notificación para Subsanación de Firmas Legalizadas

REF. : Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**


Por la presente, le expreso mi cordial saludo y con relación al Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, manifestarle que, en la fase de revisión de documentos de admisibilidad de su oferta, se pudo observar la falta de legalización de firmas en los Anexos N° 1 (Carta de Presentación de Oferta) y Anexo N° 5 (Oferta Económica), que forman parte de su oferta.

Al respecto y de acuerdo a lo previsto en el Art. 38° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, relativo a la subsanación de ofertas, se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles para que realice subsanación respectiva.


Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:


.....
Ing. **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**
Presidente Titular


.....
Ing. **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**
Miembro Titular


.....
CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL
Miembro Titular


.....
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
Representante Común
08-11-19



**ACTA DE APERTURA DE SOBRES, ADMISIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS
Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO**

PROCESO: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019/GRT-CS-1
- PRIMERA CONVOCATORIA
OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

En la Región Tumbes, a los 08 días del mes de noviembre de 2019, en el local del Auditorio de la Sede Regional, siendo las 09:00 horas, se reunieron los integrantes del comité de selección designados mediante Resolución Gerencial Regional N° 0446-2019/GOB. REG. TUMBES-GGR, encargado de la preparación, conducción y realización del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 002-2019/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", a fin de efectuar el acto público de presentación y apertura de ofertas, admisión y evaluación de ofertas presentadas para el presente procedimiento de contratación y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO.

Asimismo, da fe del presente acto público la Notaría Pública de Tumbes, Abog. Virginia Soledad Davis Garrido, identificada con D.N.I. N° 00217287.

El quorum necesario que exige la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
Presidente Titular	Ing. Freddy Rolando Salazar Chonate	Titular	X
		Suplente	
Miembro Titular	Ing. Darwin Christian Castro Jimenez	Titular	X
		Suplente	
Miembro Titular	CPC. Edgar Atoche Sandoval	Titular	X
		Suplente	

I. DETALLE DE LOS PARTICIPANTES

Se verificó el registro de participantes en el SEACE, el cual se realizó de manera electrónica, evidenciando que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases integradas, se registraron los siguientes participantes:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN

156

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Nº	Nombre o razón social del participante	RUC	Fecha de registro en el procedimiento	ESTADO
1	ASTUDINORTE EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	20525846637	2019-10-28 00:36:00.0	Válido
2	COMPANIA CONTRATISTA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A.	20275772969	2019-10-28 09:34:52.0	Válido
3	CONSSERG SRL	20136249682	2019-10-29 08:13:04.0	Válido
4	PROYEC S.A.	20108456028	2019-10-29 08:59:12.0	Válido
5	DMJ INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DMJ INVERSIONES SAC	20409230394	2019-10-29 11:06:51.0	Válido
6	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	20543060918	2019-10-29 15:49:06.0	Válido
7	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES DEL NORTE S.A.C.	20409402861	2019-10-29 17:16:24.0	Válido
8	"J&J CUEVITA CONSULTORIA Y OBRAS E.I.R.L."	20600577892	2019-10-29 22:47:38.0	Válido
9	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC	20525341438	2019-10-30 13:10:18.0	Válido
10	CONSER EL CODO SAC	20525625207	2019-10-30 13:21:52.0	Válido
11	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	20484033952	2019-10-30 14:39:56.0	Válido
12	CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A	20367062283	2019-10-30 21:31:21.0	Válido
13	CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC	20527026238	2019-10-31 10:08:52.0	Válido
14	COMERCIALIZACION SOL Y MAR E.I.R.L.	20445387925	2019-11-05 17:13:23.0	Válido
15	JV & L CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	20477745785	2019-11-06 14:20:40.0	Válido
16	MEGA INVERSIONES S.R.L.	20489532981	2019-11-07 22:42:21.0	Válido

II. DETALLE DE LOS POSTORES QUE PRESENTARON OFERTAS:

En el día y horario señalado en las bases, los siguientes postores presentaron en ACTO PÚBLICO sus ofertas en sobre cerrado:

Nº	Nombre o razón social del postor	Fecha de presentación	Hora de presentación
1	CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)	08/11/2019	9:12 a.m.

III. DETALLE DE LAS OFERTAS QUE CUMPLEN CON LOS DOCUMENTOS DE ADMISIÓN DE OFERTAS Y QUE FUERON ADMITIDAS:

De acuerdo a lo previsto en el Art. 36° del D.S. N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, el comité de selección procede a verificar la presentación de los documentos de admisibilidad requeridos en las bases integradas.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN

155

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

NOMBRE O RAZON SOCIAL DE LOS POSTORES		CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.) (1)
DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA		
A	Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento Anexo N° 1	PRESENTÓ
B	Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual Anexo N° 2	PRESENTÓ
C.	Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento Anexo N° 3	PRESENTÓ
D.	Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III Anexo N° 4	PRESENTÓ
E.	Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios Anexo N° 5	PRESENTÓ S/ 13,565,766.96
F.	Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III Anexo N° 7	PRESENTÓ
G.	Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 8	PRESENTÓ
CUMPLE / NO CUMPLE		CUMPLE

1. CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.): OFERTA ADMITIDA

Se verificó que los Anexos N° 1, Carta de presentación de oferta y Anexo N° 5, Oferta económica, fueron presentados sin firma legalizada; por lo que de acuerdo a lo previsto en el Art. 38° del D.S. N° 148-2019-PCM, que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, se le otorga plazo de dos (02) días hábiles para que realice la subsanación de dichos anexos, lo cual se comunicará al Postor.

Asimismo, se deja constancia que se ADMITE la oferta con cargo a subsanar los anexos indicados.

IV. ACUERDO ADOPTADO

Los miembros del comité de selección, acuerdan por UNANIMIDAD SUSPENDER el acto hasta las 09:00 horas del día 13 de noviembre de 2019, teniendo en cuenta el plazo otorgado al Postor **CONSORCIO LA TUNA (MEGA INVERSIONES S.R.L. - AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.)** para que subsane las oferta.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
COMITÉ DE SELECCIÓN

154

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

Siendo las diez horas con siete minutos del mismo día, se concluye el presente acto, firmando en señal de conformidad, la presente acta.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN:


.....
Ing. **FREDDY ROLANDO SALAZAR CHONATE**
Presidente Titular


.....
Ing. **DARWIN CHRISTIAN CASTRO JIMENEZ**
Miembro Titular


.....
CPC. EDGAR ATOCHE SANDOVAL
Miembro Titular



REGISTRO DE PARTICIPANTES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA
 Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO -

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de	Estado	Fecha de registro
1	20525846637	ASTUDINORTE EJECUTORES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	2019-10-2	Válido	2019-10-28 00:36:00.0
2	20275772969	COMPAÑIA CONTRATISTA DE EQUIPOS Y OBRAS S.A.	2019-10-2	Válido	2019-10-28 09:34:52.0
3	20136249682	CONSSERG SRL	2019-10-2	Válido	2019-10-29 08:13:04.0
4	20108456028	PROYEC S.A.	2019-10-2	Válido	2019-10-29 08:59:12.0
5	20409230394	DMJ INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - DMJ INVERSIONES SAC	2019-10-2	Válido	2019-10-29 11:06:51.0
6	20543060918	INVERSIONES CAMHARO S.A.C.	2019-10-2	Válido	2019-10-29 15:49:06.0
7	20409402861	CONSTRUCCIONES & SERVICIOS GENERALES DEL NORTE S.A.C.	2019-10-2	Válido	2019-10-29 17:16:24.0
8	20600577892	"J&J CUEVITA CONSULTORIA Y OBRAS E.I.R.L"	2019-10-2	Válido	2019-10-29 22:47:38.0
9	20525341438	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS ZARUMILLA SAC	2019-10-3	Válido	2019-10-30 13:10:18.0
10	20525625207	CONSER EL CODO SAC	2019-10-3	Válido	2019-10-30 13:21:52.0
11	20484033952	CONSTRUCTORA MACIZA E.I.R.L.	2019-10-3	Válido	2019-10-30 14:39:56.0
12	20367062283	CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A	2019-10-3	Válido	2019-10-30 21:31:21.0
13	20527026238	CONSORCIO JERGO CONTRATISTAS Y CONSULTORES SAC	2019-10-3	Válido	2019-10-31 10:08:52.0
14	20445387925	COMERCIALIZACION SOL Y MAR E.I.R.L.	2019-11-0	Válido	2019-11-05 17:13:23.0
15	20477745785	JV & L CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	2019-11-0	Válido	2019-11-06 14:20:40.0
16	20489532981	MEGA INVERSIONES S.R.L.	2019-11-0	Válido	2019-11-07 22:42:21.0

ñores
obierno Regional de Tumbes
r. La Marina N° 200 - Tumbes

t.: Comité de selección

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 01-2019-GRT-CS

denominación de la convocatoria: CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
REACCIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE
ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA
ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES,
DEPARTAMENTO DE TUMBES

COMISIÓN "LA TUNA"
GILBERTO YECILLA Taboada
REPRESENTANTE

OFERTA
ONSORCIO LA TUNA
MEGA INVERSIONES S.R.L. con RUC N° 204895
JULIO CESAR QUIROZ AYASTA con RUC N° 10.26933

2019-11-15
08-11-19

2019-11-15

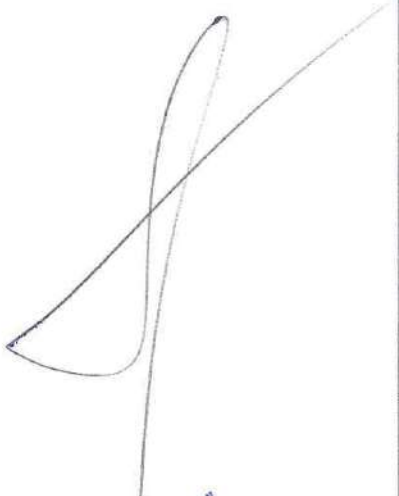
000151

[Handwritten signatures and scribbles]

~~CONSORCIO LA TUNA~~
~~Edilberto Yacía Taboada~~
~~REPRESENTANTE COMÚN~~

000150

OFERTA



CONSORCIO YA TUNA
Eduardo Yacña Taboada
REPRESENTANTE COMUN

000149

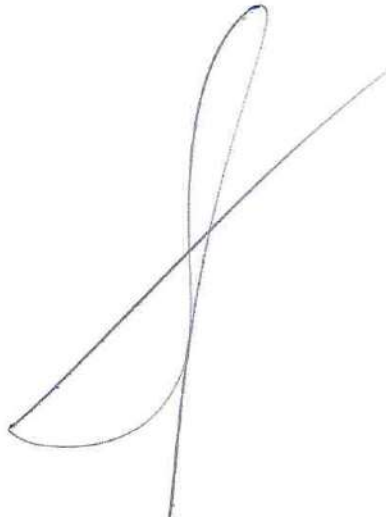
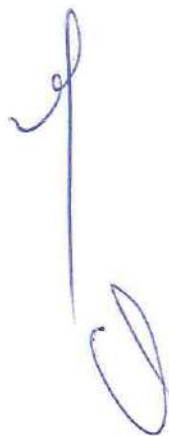
2.2.1. Documentación de presentación obligatoria



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GOBIERNO YACIYA TABOADA
REPRESENTANTE COMÚN

000148

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

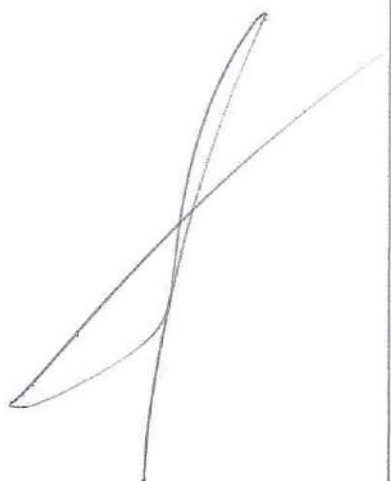


CONSORCIO LA TUNA
Roberto Yachia Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

000147

a) Carta de presentación de oferta con firma legalizada del postor de acuerdo con el numeral 37.1 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 1)

En caso de consorcio, se requiere la firma legalizada de todos los integrantes del consorcio.



CONSORCIO LA LUNA
[Handwritten Signature]
Roberto Yacía Taboada
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

000146

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente. -

El que se suscribe, **EDILBERTO YACILA TABOADA**, Representante Común de **CONSORCIO LA TUNA** conformado por **MEGA INVERSIONES S.R.L.** con RUC N° 20489532981 y **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC** con RUC N° 20542254158, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económica de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

MEGA INVERSIONES S.R.L.
[Firma]
Ing. Moner F. Guerra Utrilla,
DNI: 22489687
GERENTE GENERAL
CONSORCIADO N° 1
MEGA INVERSIONES S.R.L.
MONER FERMIN GUERRA UTRILLA
DNI: 22489687

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
[Firma]
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC
GERENTE GENERAL
AUGUSTIN VEGA PEÑA
DNI: 42734991

CONSORCIO LA TUNA
[Firma]
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO LA TUNA
EDILBERTO YACILA TABOADA
DNI N° 03876876

[Firma] *[Firma]* *[Firma]*

D.R. - 000145

b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual. (Anexo N° 2)

CONSORCIO LA TUNA
Edificio Yach'a Tablada
REPÚBLICA PERUANA

ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

000144

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, postor y Representante Común del CONSORCIO LA TUNA, identificado con documento de identidad N° 03876876, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSORCIO LA TUNA		
Domicilio Legal :	CALLE SAN PEDRO N° 116 - BARRIO EL PACÍFICO - TUMBES - TUMBES - TUMBES		
RUC :	Teléfono(s) :	927034867	
Correo electrónico :	eddyyacila1@hotmail.com		

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	MEGA INVERSIONES S.R.L.		
Domicilio Legal :	URBANIZACION PRIMAVERA (FRENTE A SENATI) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS		
RUC :	20489532981	Teléfono(s) :	945709469
Correo electrónico :	megainversionessrl@hotmail.com		

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.		
Domicilio Legal :	PASAJE LOS ANGELES 756 - SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO		
RUC :	20542254158	Teléfono(s) :	942980687
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO "LA TUNA"

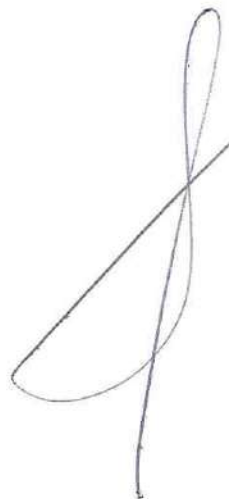

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

000143

c) Declaración jurada de acuerdo con el numeral 37.2 del artículo 37 del Reglamento. (Anexo N° 3)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Vacca Taboada
REPRESENTANTE COMUN

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

000142

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 08 de noviembre del 2019.

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

COMITÉ DE SELECCIÓN
Julio Cesar Pacheco
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

000141

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, declaro bajo juramento:

1. No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
2. Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
3. Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
4. No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
5. Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Tumbes, 08 de noviembre del 2019.

MEGA INVERSIONES S.R.L.

[Firma]
Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI 22489667
GERENTE GENERAL

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]
CONSORCIO LA TUNA
Lilberta Yacila Zaborida
REPRESENTANTE COMÚN

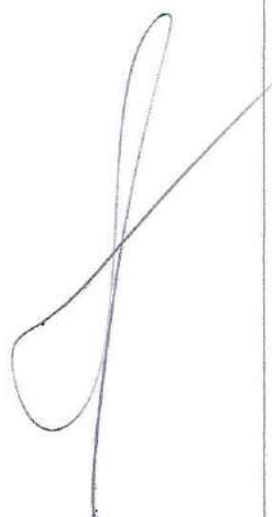
[Firma]

000140

d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 4)



CONSORCIO LA FUNA
Edilberto Yaglia Tablada
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 4

000139

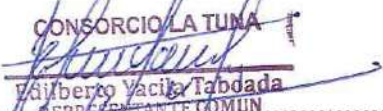
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra que incluye la elaboración del expediente técnico de la "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES", de conformidad con el respectivo Requerimiento y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO LA TUNA

Gilberto Yacita Taboada
REPRESENTANTE COMÚN.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

CONSORCIO LA TUNA

Gilberto Yacita Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

000138

e) Oferta económica con firma legalizada en SOLES, consignando el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas. (Anexo N° 5)

Handwritten initials or marks in blue ink, possibly representing the bidder's name or company.

Large handwritten signature in blue ink, likely the authorized representative of the bidder.

Handwritten signature and stamp in blue ink. The stamp contains the text: **CONSORCIO LA TUNA**, **Gilberto Yacita Tapada**, and **REPRESENTANTE COMÚN**.

ANEXO N° 5

000137

OFERTA ECONOMICA
(MODELO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES (S/)
A. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO (Incluye IGV)	S/ 225,230.06
B. EJECUCIÓN DE OBRA	S/ 13'341,536.90
• COSTOS DIRECTOS	S/ 9'874,573.97
• GASTOS GENERALES	S/ 789,965.92
- GASTOS GENERALES FIJOS	S/ 197,465.92
- GASTOS GENERALES VARIABLES	S/ 592,500.00
• UTILIDAD	S/ 641,847.31
• IGV	S/ 2'035,149.70
TOTAL A+B	S/ 13'566,766.96

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

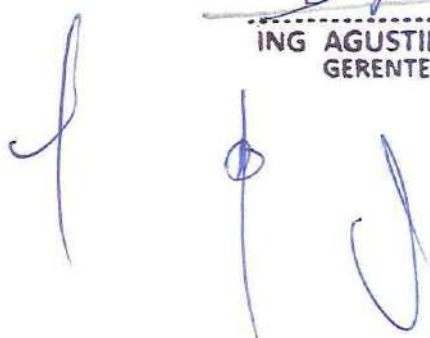
TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Yacila Tablada
REPRESENTANTE LEGAL
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda


MEGA INVERSIONES S.A.S.
Ing. Moner R. Guerra Utrilla
DNI: 23499667
GERENTE GENERAL


AYOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
ING AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL



000136

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO OFERTADO

ENTIDAD: GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE-LA TUNA-LA TUNA ROMERO-PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES"

ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	P. UNITARIO	PARCIAL (S/)
01	OBRAS PROVISIONALES				175,959.80
01.1	Cartel de identificación de obra de 4,80 x 3.60m	und	4.00	1,266.86	5,067.44
01.2	Campamento provisional de obra	m2	80.00	142.43	11,394.40
01.3	Habilitación de caminos de acceso	km	4.60	34,673.47	159,497.96
02	TRABAJOS PRELIMINARES				55,907.80
02.1	Trazo , Nivelacion y Replanteo inicial	km	3.20	2,500.00	8,000.00
02.2	Control topográfico	dia	148.00	222.35	32,907.80
02.3	Movilización y desmovilización de Maquinarias y equipos.	glb	1.00	15,000.00	15,000.00
03	SEGURIDAD Y SALUD				24,240.00
03.1	Elaboracion, Implementacion y Administracion del Plan de Seguridad y Salud	glb	1.00	5,000.00	5,000.00
03.2	Equipos de protección individual	und	48.00	180.00	8,640.00
03.3	Capacitación en seguridad y salud	mes	6.00	700.00	4,200.00
03.4	Recursos para respuesta ante emergencia en seguridad y salud	und	4.00	1,600.00	6,400.00
04	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2'266,777.85
04.1	Excavación para conformación de uña antisocavante c/equipo	m3	62,853.96	4.61	289,756.76
04.2	Conformación de dique con material propio	m3	38,010.90	5.05	191,955.05
04.3	Conformación de dique con material de prestamo	m3	39,956.28	41.12	1'643,002.23
04.4	Refine y Perfilado de Talud	m2	24,622.41	2.00	49,244.82
04.5	Arrimado de material excedente	m3	27,624.70	3.36	92,818.99
05	ENROCADO				7'164,161.09
05.1	Suministro, Colocacion y Acomodo de Roca en Uña de Dique	m3	36,709.01	125.58	4'609,917.48
05.2	Suministro, Colocacion y Acomodo de Roca en Talud de Dique	m3	15,081.55	130.00	1'960,601.50
05.3	Geotextil No Tejido de 400 Gr/m2 (Incluye Suministro e Instalacion)	m2	52,534.70	11.30	593,642.11
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO				62,100.00
06.1	Monitoreo Arqueologico	mes	6.00	10,350.00	62,100.00
07	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL				125,427.43
07.1	Regado de Vías de Acceso hasta 2 Km.	vje	87.00	698.00	60,726.00
07.2	Manejo de Residuos Liquidos	mes	6.00	1,680.00	10,080.00
07.3	Manejo de Residuos Solidos	mes	6.00	2,800.00	16,800.00
07.4	Restauracion de Areas Afectadas	ha	8.12	4,657.81	37,821.43

Costo directo:	S/ 9'874,573.97
Gastos Generales 8%:	S/ 789,965.92
Gastos Generales Fijos	S/ 197,465.92
Gastos Generales Variables	S/ 592,500.00
Utilidad 6.50%:	S/ 641,847.31
Subtotal:	S/ 11'306,387.20
Impuesto (IGV) 18%:	S/ 2'035,149.70
Total presupuesto:	S/ 13'341,536.90

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI: 22489667
GERENTE GENERAL

AYOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ING AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacha
REPRESENTANTE COMUN

DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES

PROYECTO: CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION EN RIBERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES

ENTIDAD:

000135

Duración (días) = 150,00
 Costo Directo (S/) = 9.874.573,97
 Gastos Generales 8% (S/) = 789.965,92
 Utilidad 7% (S/) = 691.220,18
 SUB TOTAL (S/) = 11.355.760,07
 I.G.V. 18 % (S/) = 2.044.036,81
 Presupuesto Referencial (S/) = 13.399.796,88

1.00.- GASTOS GENERALES FIJOS

	Descripción	Cantidad	Número De Meses	Costo Mensual S/	Sub - Total S/
	CAMPAMENTO Y OTROS				
01.01	Alquiler de camioneta	2,00	5,00	11.300,00	113.000,00
01.02	Materiales de Inscritorio	1,00	5,00	2.500,00	12.500,00
01.03	Impresiones y ploteos	1,00	5,00	1.600,00	8.000,00
01.04	Gastos de Liquidacion	1,00	1,00	2.066,63	2.066,63
01.05	Gastos de Carta Fianza de Adelanto Directo	1,00	5,00	1.339,98	6.699,90
01.06	Gastos de Carta Fianza de Adelanto Materiales	1,00	5,00	1.339,98	6.699,90
01.07	SENCICO	1,00	5,00	3.349,95	16.749,75
01.08	CONAPOVISER	1,00	5,00	3.349,95	16.749,75
01.09	Estudio de Mecanica de Suelos	1,00	5,00	3.000,00	15.000,00

TOTAL DE GASTOS GENERALES FIJOS 197.465,92

2.00.- GASTOS GENERALES VARIABLES

	Descripción	Cantidad	Numero de Meses	Costo Mensual	Sub - Total S/
	PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO				
02.01	Ingeniero - Jefe de Proyecto	1,00	5,00	12.000,00	60.000,00
02.02	Ingeniero - Especialista en Hidraulica	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.03	Ingeniero - Especialista en Hidrologia	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.04	Ingeniero Asistente	3,00	5,00	7.000,00	105.000,00
02.05	Ingeniero - Especialista en Seguridad	2,00	5,00	8.000,00	80.000,00
02.06	Ingeniero - Especialista en Ambiental	1,00	5,00	8.000,00	40.000,00
02.07	Arqueologo	0,50	5,00	8.000,00	20.000,00
02.08	Maestro de Obra	2,00	5,00	5.000,00	50.000,00
02.09	Topografo	2,00	5,00	5.000,00	50.000,00
02.10	Asistente de topografia	2,00	5,00	3.000,00	30.000,00
02.11	Almacenero	1,00	5,00	3.000,00	15.000,00
02.12	Guardianes	3,00	5,00	2.500,00	37.500,00
02.13	Administrativo	1,00	5,00	5.000,00	25.000,00
SUB TOTAL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO					592.500,00

TOTAL DE GASTOS GENERALES S/ 8,00000% 789.965,92

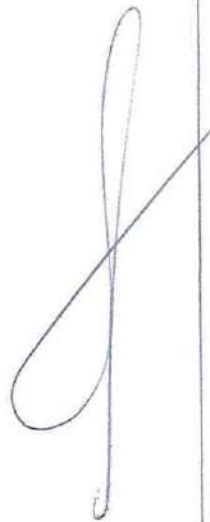
MEGA INVERSIONES S.R.L.
 Ing. Moner F. Guerra Utrilla
 DNI: 22489687
 GERENTE GENERAL

AYOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
 ING AGUSTIN VEGA PEÑA
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO LA TUNA
 Edilberto Yaccha
 REPRESENTANTE

000134

f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 7)



CONSORCIO LA TUNA
Edyberro Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



ANEXO N° 7

000133

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACION Y ACREDITACION DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DE CONTRATO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal del **CONSORCIO LA TUNA**, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

Tumbes, 08 de noviembre del 2019


CONSORCIO LA TUNA
Gerardo Yacila Zúñiga
REPRESENTANTE COMÚN
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda


MEGA INVERSIONES S.R.L.
.....
Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI: 22489687
GERENTE GENERAL
.....
Consortiado 1
MEGA INVERSIONES S.R.L.
MONER FERMIN GUERRA UTRILLA
DNI: 22489687


AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C
.....
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL
.....
Consortiado 2
AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC
AGUSTIN VEGA PEÑA
DNI: 42734991

000132

g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso de presentarse en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el Anexo N° 8.

CONSORCIO LA TUNA
Gilberto Yacía Tolosa
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 8

00013



CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRATO DE CONSORCIO Y PODERAN CELEBRAN LAS PARTES: **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, CON RUC N° 20489532981, CON DOMICILIO EN MZA. G LOTE. 7-8 URB. PRIMAVERA (FRENTE A SENATI) HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, CON DNI N° 22489687, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11053831 ASIENTO N° A0001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO, QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL EJECUTOR; Y **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.**, CON RUC N° 20542254158, CON DOMICILIO EN PASAJE LOS ANGELES 756 /SAN MARTIN-SAN MARTIN-TARAPOTO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **AGUSTIN VEGA PEÑA**, CON DNI N° 42734991, CON PODER INSCRITO EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11069455 ASIENTO N° A00001 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL CONSULTOR.

EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

CLAUSULA PRIMERA

LOS CONSORCIADOS SON PERSONAS CON NEGOCIO: **MEGA INVERSIONES S.R.L.** Y QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL EJECUTOR; Y **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.** CUYO RUBRO ES EL MISMO, LA CONSTRUCCION. LA SOCIEDAD DE **MEGA INVERSIONES S.R.L.** Y QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA EL EJECUTOR; Y **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.** FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO EN LO SUCESIVO DENOMINADOS CONSORCIO LA TUNA.

CLAUSULA SEGUNDA

POR EL PRESENTE CONTRATO LOS CONSORCIADOS, MANTENIENDO SU AUTONOMIA, SE CONSORCIAN PARA PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA, DIRECTA Y SOLIDARIA EN LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS EJECUCIÓN DE LA OBRA QUE INCLUYE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN EN RIVERA DEL RIO TUMBES VULNERABLE ANTE EL PELIGRO EN LOS SECTORES PAMPA GRANDE - LA TUNA - LA TUNA ROMERO - PALMAR I, DISTRITO DE TUMBES, PROVINCIA DE TUMBES, DEPARTAMENTO DE TUMBES" EL CONSORCIO DECLARA QUE LA JUSTIFICACION DE LA COMPLEMENTARIEDAD DE LAS MISMAS, ESTA EN APROVECHAR LA CONJUNCION DE ESFUERZOS PARA PRESENTAR ELABORAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUTAR LA OBRA EN FORMA COMPETITIVA, UTILIZANDO ASI TODOS LOS RECURSOS, CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA DE CADA SOCIEDAD EN BENEFICIO DE LA ENTIDAD.

CLAUSULA TERCERA

LOS OTORGANTES CONVIENEN EN QUE EL CONSORCIO LA TUNA TENDRA COMO DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA LA ADMINISTRACION ECONOMICA Y FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA Y LEGAL, CALLE SAN PEDRO NRO. 116, BARRIO EL PACIFICO - TUMBES - TUMBES - TUMBES.

CLAUSULA CUARTA

LOS MIEMBROS CUMPLEN CON ESTABLECER QUE EL PLAZO DEL CONSORCIO SERÁ HASTA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL CONTRATO CON EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL, POR EL TIEMPO QUE DURE EL DESARROLLO DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA EJECUCION DE LA OBRA, INCLUYENDO LA LIQUIDACION RESPECTIVA.

CLAUSULA QUINTA

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA PARTICIPACION DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO LA TUNA, SERA DE LA MANERA SIGUIENTE:

MEGA INVERSIONES S.R.L.
EJECUCIÓN DE LA OBRA

98%

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI 22489687
GERENTE GENERAL

**AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.
ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO**

TOTAL DE OBLIGACIONES

LOS MISMOS PORCENTAJES SON APLICABLES PARA ASUMIR UTILIDADES, PÉRDIDAS
RIESGOS EN LA EJECUCION DE LA OBRA.

LAS RESPONSABILIDAD DE CADA UNA DE LOS INTEGRANTES DEL **CONSORCIO LA TUNA**,
SOBRE EL CONTENIDO DE LA OFERTA SERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

MEGA INVERSIONES S.R.L. (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES)

**AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC. (EXPERIENCIA DEL POSTOR EN CONSULTORIAS
SIMILARES, OFERTA ECONÓMICA, ELABORACIÓN DE LA OFERTA: DOCUMENTOS DE
ADMISIBILIDAD, DOCUMENTOS DE CALIFICACIÓN Y DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN,
RESPONSABLE DE LOS CVS DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS (SIENDO ÚNICO
RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS),
PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PARA LA FIRMA DE CONTRATO, PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO)**

CLAUSULA SEXTA

DEL REPRESENTANTE COMUN

SE CONVIENE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMUN DEL **CONSORCIO LA TUNA** AL
SEÑOR **EDILBERTO YACILA TABOADA**, CON DNI N° 03876876, EL MISMO QUE **NO SE
ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL
ESTADO** Y QUE GOZA DE LAS SIGUIENTES FACULTADES:

EL REPRESENTANTE COMUN, QUIEN NO SE ENCUENTRA IMPEDIDO, INHABILITADO NI
SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, A SOLA FIRMA ESTÁ FACULTADO PARA:
**ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO LA TUNA, EN TODOS LOS
ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL
CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR
LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y DE CONTRATISTA
HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, ASIMISMO SUSCRIBIR
ADENDAS, VALORIZACIONES, ADICIONALES DE OBRA, DEDUCTIVOS DE OBRA,
AMPLIACIONES DE PLAZO, PACTAR PRECIOS, CONCILIAR Y OTROS QUE SE DERIVEN DE LA
EJECUCIÓN MISMA DE LA OBRA, DE IGUAL MANERA SE OTORGA FACULTADES
ADMINISTRATIVAS Y TRIBUTARIAS PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE SUNAT Y
OTRAS ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS.**

EL REPRESENTANTE COMUN ESTARA A CARGO DEL MANEJO ECONOMICO – FINANCIERO
DEL CONSORCIO PUDIENDO:

1. ABRIR CERRAR O CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS CORRIENTES, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA, CONSTITUIR, AFECTAR Y RETIRAR DEPOSITOS, RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS ENTRE CUENTAS CORRIENTES O/A CUENTAS DE AHORROS U OTRAS, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
2. ABRIR, DEPOSITAR, RETIRAR, CONSTITUIR Y AFECTAR DEPOSITOS, CERRAR, CANCELAR Y RENOVAR CUENTAS DE AHORROS EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
3. ABRIR CERRAR Y RENOVAR CUENTAS A PLAZOS.
4. SOLICITAR Y OTORGAR FIANZAS Y AVALES SEAN INDIVIDUALES, MANCOMUNADAS O SOLIDARIAS.
5. SOLICITAR, CONTRATAR SUSCRIBIR CARTA FIANZA, CARTA DE CREDITO, CARTAS ÓRDENES, ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS O LEASING, SEA MOBILIARIO O INMOBILIARIO.
6. ORGANIZAR Y DIRIGIR EL AREA TECNICA EN EL PROCESO DE EJECUCION DE LA OBRA.

CLAUSULA SEPTIMA



2%
000130
100%

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Ing. Moisés Guerra Utrilla
GERENTE GENERAL

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN



000

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA CONTABILIDAD Y EL PAGO DE LOS TRIBUTOS SERA LLEVADA POR **MEGA INVERSIONES S.R.L.** DE FORMA INDEPENDIENTE, EL CUAL SE ENCARGARA DE EMITIR LA FACTURACION CORRESPONDIENTE POR CONCEPTO DE ADELANTOS, VALORIZACIONES, ADICIONALES, LIQUIDACIONES Y OTROS RELACIONADOS A LA EJECUCION DE LA OBRA, EN TAL SENTIDO EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES SEDE CENTRAL EMITIRA LOS CHEQUES CORRESPONDIENTES A NOMBRE DE **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, LOS LIBROS DE PLANILLAS, BENEFICIOS SOCIALES, LEYES SOCIALES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y EL PLAZO DE LAS CITADAS OBLIGACIONES CORRERAN POR CUENTA DE LA MISMA, SALVO ALGUNA MODIFICACION POSTERIOR.

CLAUSULA OCTAVA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES HABRA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA ENTRE LAS PARTES OTORGANTES FRENTE A TERCEROS.

CLAUSULA NOVENA

LAS PARTES INTERVINIENTES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALAN QUE SUS DOMICILIOS SON LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y CUALQUIER CAMBIO SE DEBERA COMUNICAR A LA OTRA PARTE POR ESCRITO.

CUANDO SEA EL CONSORCIO QUIEN CONTRATE CON TERCEROS LA RESPONSABILIDAD SERA EXCLUSIVA DEL CONSORCIO Y NO AFECTARA A SUS MIEMBROS SALVO DISPOSICION EXPRESA EN CONTRATO.

CLAUSULA DECIMA

CUANDO ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, PRESENTE DEUDA COACTIVA CON SUNAT O ALGUNA ENTIDAD PUBLICA, DICHA DEUDA DEBERA SER ASUMIDA POR EL ACREEDOR (DEUDOR), NO PUDIENDO DISPONER DE LOS FONDOS O PAGOS PRODUCTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA EN MENCIÓN PARA EL PAGO DE DICHA DEUDA.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA

EN CASO DE CONTROVERSIA LAS PARTES RENUNCIAN AL FUERO DE SUS DOMICILIOS, SOMETIENDOSE A LOS JUECES Y TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE PIURA.

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO SE REGIRA POR LA LEY DE SOCIEDADES CODIGO CIVIL, LEY GENERAL DE ARBITRAJE Y LA LEY DE CONCILIACION.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Moner Guerra Utrilla
DNI: 22489687
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO N° 1
MEGA INVERSIONES S.R.L.
MONER FERMIN GUERRA UTRILLA
DNI: 22489687

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C

ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

CONSORCIADO N° 2
AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC
AGUSTIN VEGA PEÑA
DNI: 42734991

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE CONSORCIO

CONSORCIO LA TUNA
EDILBERTO YACILA TABOADA
DNI N° 03876876

000128

H [Fingerprint]

[Signature] [Fingerprint]

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE PERTENECE A: **GUERRA UTRILLA MONER FERMIN** IDENTIFICADO CON DNI N° **22489687**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE: **MEGA INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO: **11053831** Y **VEGA PEÑA AGUSTIN** IDENTIFICADO CON DNI N° **42734991**, QUIEN ACTUA EN REPRESENTACIÓN DE: **AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.**, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL, SEGÚN FACULTADES QUE CONSTAN EN LA PARTIDA ELECTRONICA NÚMERO: **11069455** DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE HUANUCO LEGALIZANDO SU FIRMA A SOLICITUD DE ELLOS, DOY FE, ART. 108° DEC. LEG. NOTARIADO 1049, EL NOTARIO QUE CERTIFICA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

HUANUCO: **06 NOV 2019**

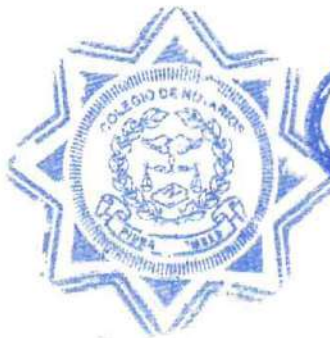
JULIO ELOY FERIA ZEVALLOS
ABOGADO - NOTARIO
HUÁNUCO - PERÚ



[Signature]
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE. COMÚN

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento son de **EDILBERTO YACILA TABOADA** identificado con Documento Nacional de Identidad Número **03876876**. Es auténtica, doy fe. Se deja constancia que la Notaría no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019



Virginia S. Davis Garrido
ABOGADA NOTARIA PÚBLICA
TUMBES - PERÚ

000126



ZONA REGISTRAL N° III - SEDE MOYOBAMBA
Oficina Registral de Tarapoto

Publicidad N° 2019-07734886
25/10/2019 11:42:51

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11069455 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tarapoto, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de VEGA PEÑA AGUSTIN, identificado con D.N.I N° 42734991, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS
ASIENTO: A00001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:
DESCRITAS E INSCRITAS EN EL ASIENTO A00001.

ARTICULO NOVENO.- GERENCIA: NO HABIENDO DIRECTORIO TODAS LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY, PARA ESTE ORGANO SOCIETARIO SERÁN EJERCIDAS POR EL GERENTE GENERAL. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDEN DESIGNAR UNO O MÁS GERENTES. SUS FACULTADES, REMOCIÓN Y RESPONSABILIDADES SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 187 AL 189 DE LA LEY.

EL GERENTE GENERAL ESTÁ FACULTADO PARA LA EJECUCIÓN DE TODO ACTO Y/O CONTRATO CORRESPONDIENTES AL OBJETO DE LA SOCIEDAD PUDIENDO ASIMISMO REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS, A SOLA FIRMA:

FACULTADES ADMINISTRATIVAS:

- A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DIRECTIVAS Y RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.
- B) USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR Y RETIRAR LA CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON ELLA, SEA ESTA EPISTOLAR, TELEGRÁFICA, CABLEGRÁFICA, VÍA FACSIMIL Y BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD.
- C) CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTÉ AL DÍA, INSPECCIONANDO LOS LIBROS, DOCUMENTOS, OPERACIONES Y DICTANDO LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. ASIMISMO, CUIDARÁ QUE LOS FONDOS SEAN DEPOSITADOS EN LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITOS DESIGNADOS.
- D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES, PAGO DE TRIBUTOS Y MANTENIMIENTO AL DÍA DE LOS REGISTROS E INFORMACIONES DE LA EMPRESA.
- E) PONER EN CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ASUNTOS DE COMPETENCIA DE ÉSTE ÓRGANO, ACOMPAÑANDO LOS INFORMES Y OPINIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES.
- F) DAR CUENTA A LA JUNTA GENERAL DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS, ASÍ COMO DE LA RECAUDACIÓN, INVERSIÓN, MANEJO Y EXISTENCIA DE FONDOS.
- G) PODRÁ CONCURRIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS QUE COMO SOCIO LE CORRESPONDA, EN EL CASO DE TENER TAL CALIDAD.
- H) EXIGIR RENDICIÓN DE CUENTAS, APROBARLAS U OBSERVARLAS.
- I) OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, ASÍ COMO CURSAR MORAS.
- J) CONVOCAR A LA JUNTA DE ACREEDORES Y DEUDORES.
- K) ORGANIZAR TODOS LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA DE ACUERDO A LA ESTRUCTURA APROBADA POR LA JUNTA GENERAL, EJECUTANDO LA POLÍTICA INTERNA, LOS PROCEDIMIENTOS Y LOS PROGRAMAS OPERATIVOS.
- L) SUPERVISAR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS, DIRECTAMENTE O MEDIANTE OTROS FUNCIONARIOS.
- M) PROPONER A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS CUADROS DE ASIGNACIÓN DE GERENTES, FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES, ASÍ COMO LA ESCALA DE REMUNERACIONES.

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALAS ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 1407 EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

Pag. 1 de 6


Edilberto Yacila Tarapoto
REPRESENTANTE LEGAL

000125



N) ELABORAR EL BALANCE GENERAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA MEMORIA ANUAL DE LA EMPRESA.

O) ORDENAR AUDITORIAS A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL.

P) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE ACTO JURÍDICO CON LA CORRESPONDIENTE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DOCUMENTOS NOTARIALES REFERIDOS AL OBJETO SOCIAL.

Q) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS, REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL:

A) QUEDA INVESTIDO DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES REFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. SE LE CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES, PROCESALES QUE CORRESPONDAN AL REPRESENTADO SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY LE EXIGE FACULTADES EXPRESAS. EN ESTE SENTIDO REPRESENTARÁ A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, AUTORIDADES O FUNCIONARIOS JUDICIALES, CIVILES, MUNICIPALES, ADMINISTRATIVAS CONSTITUCIONALES, TRIBUTARIAS, DE ADUANA, POLICIALES, POLÍTICAS O ANTE EL FUERO MILITAR.

B) EN ESTE SENTIDO, LA REPRESENTACIÓN SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUSO PARA LA EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO Y REALIZACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, PUDIENDO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL.

C) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN DE LOS ACTOS SUSTANTIVOS Y PARA PRESENTAR Y/O INTERPONER TODA CLASE DE DEMANDAS, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE LA PRETENSIÓN Y DE ALGÚN ACTO PROCESAL; ALLANARSE Y/O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE; RECONOCER DOCUMENTOS Y EXHIBIR TODOS LOS QUE LE SEAN SOLICITADOS; INTERPONER RECURSOS IMPUGNATORIOS Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA PERMITIDOS POR LA LEY Y DESISTIRSE DE DICHOS RECURSOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; ASÍ COMO OFRECER CONTRA CAUTELA BAJO LA FORMA DE CAUCIÓN JURATORIA; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE AUDIENCIAS, SEAN ESTAS DE SANEAMIENTO PROCESAL, DE PRUEBAS, CONCILIATORIA O DE FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS Y SANEAMIENTO PROBATORIO, Y/O AUDIENCIA ÚNICAS, ESPECIALES Y/O COMPLEMENTARIAS; SOLICITAR LA INTERRUPCIÓN DEL PROCESO, SU SUSPENSIÓN Y/O LA CONCLUSIÓN DEL MISMO, ACORDAR EL SECUESTRO, SEÑALAR BIEN LIBRE, SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN, SOLICITAR OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, CONSIGNACIÓN Y RETIRO DE DINERO, BIENES Y PRESTACIONES; CONCILIAR O TRANSIGIR LA CAUSA; SOMETERLA O RENUNCIAR A ARBITRAJE, SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE LADO ARBITRAL, LA INTEGRACIÓN DEL CONVENIO ARBITRAL O LA FORMALIZACIÓN DEL ARBITRAJE; SUSPENDER EL PROCESO; SUSTITUIR O DELEGAR A TERCEROS EN UNA O MÁS PROCESOS EL PODER, EN TODO O EN PARTE, Y REASUMIRLO CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE; SIENDO DE APLICACIÓN ESTAS FACULTADES A TODA CLASE DE PROCESOS CIVILES, CONSTITUCIONALES, AGRARIOS Y LABORALES, PENALES Y DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

D) PARA EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL PODRÁ DETERMINAR QUE ÉSTE SEA DE DERECHO O DE CONCENCIA; CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES, DESIGNAR ARBITROS, SOMETERSE A EJECUCIÓN ARBITRAL, PACTAR REGLAS DE PROCEDIMIENTO O SOMETERSE A UN REGLAMENTO PRE EXISTENTE A INTERPONER RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

E) SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y/O DESACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR LA ACTUACIÓN DE MEDIOS PROBATORIOS ANTES DEL INICIO DE UN PROCESO Y CON DICHO MOTIVO Y EN SU CASO ACTUAR LOS MEDIOS PROBATORIOS EN CASO FUERA EMPLAZADA SU REPRESENTADA; Oponerse a LA ACTUACIÓN DE SOLICITUDES DE PRUEBA ANTICIPADA; SOLICITAR EL ABONADO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; CONSIGNAR JUDICIALMENTE EL PAGO Y/O RETIRAR CONSIGNACIONES Y PRACTICAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS QUE FUEREN NECESARIOS PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCESOS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA; SOLICITAR LA ADJUDICACIÓN EN PAGO, EN FAVOR DE LA SOCIEDAD, DE LOS BIENES QUE SON REMATADOS.

F) SOLICITAR LA EJECUCIÓN DE GARANTÍAS, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA; PRESENTAR Y/O DESISTIRSE DE MEDIOS PROBATORIOS Y/O RECURSOS IMPUGNATORIOS PREVISTOS EN LA LEY, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

*LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 125-2012-SUNARP-SN).

[Handwritten signatures and stamps]
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

000124



G) RECURRIR ANTE LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN PRESENTADO TODA CLASE DE RECURSOS Y SOLICITUDES.

H) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCEDIMIENTOS PENALES, CON LAS FACULTADES ESPECÍFICAS PARA DENUNCIAR, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL, PRESTAR INSTRUCTIVA, PREVENTIVA, TESTIMONIALES, PUDIENDO ACUDIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD ANTE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, SIN LÍMITE DE FACULTADES.

I) PRESENTAR TODA CLASE DE RECURSOS A LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN.

EN EL AREA PROCESAL LABORAL:

J) PODRÁN REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y LOS JUZGADOS Y SALAS ESPECIALES DE TRABAJO EN TODAS LAS DIVISIONES E INSTANCIAS RESPECTIVAMENTE, CON OCASIÓN DE LAS RECLAMACIONES INDIVIDUALES O COLECTIVAS Y/O DEMANDAS QUE PUDIERA FORMULAR LA SOCIEDAD O QUE EN CONTRA DE ELLA FORMULEN SUS TRABAJADORES.

K) EN CONSECUENCIA, EN EL CAMPO LABORAL PODRÁ ENTABLAR Y CONTESTAR DEMANDAS Y DENUNCIAS; CELEBRAR CONCILIACIONES; PRESTAR CONFESIÓN; RECONOCER Y RECUSAR DOCUMENTOS, EFECTUAR PAGOS Y CANCELACIONES DIRECTAMENTE O POR CONSIGNACIÓN Y EN GENERAL PRACTICAR TODOS LOS ACTOS PROPIOS DEL COMPARENDO.

EN EL AREA PROCESAL ADMINISTRATIVA:

L) EN LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS PODRÁ INTERPONER RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA, DE OPOSICIÓN, DE RECLAMO, DESISTIRSE DE PETICIONES, RECLAMO O DE PROCEDIMIENTO, O RENUNCIAR A DERECHOS, EN ESTE SENTIDO SE LE CONFIERE PODER ESPECIAL PARA EL DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN O RECLAMO, LA RENUNCIA DE DERECHOS O EL COBRO DE DINERO.

M) SOLICITAR Y REGISTRAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PATENTES DE INVENCION, MODELOS INDUSTRIALES, DE UTILIDAD, NOMBRES COMERCIALES, MARCAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, LEMAS Y DERECHOS DE AUTOR, ASÍ COMO INTERVENIR EN LOS PROCEDIMIENTOS INICIADOS POR TERCEROS CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, OTORGAR LICENCIAS Y CEDER DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL. ADEMÁS PODRÁ SOLICITAR TODO TIPO DE CONCESIONES.

N) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CONCURSOS PÚBLICOS, CONCURSO DE PRECIOS, LICITACIONES PÚBLICAS, CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, INVITACIONES A OFERTAR, REMATES PÚBLICOS, EVALUACIONES, Y TODO OTRO TIPO DE CONVOCATORIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA.

O) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN DIRECTORIOS, EN JUNTAS DIRECTIVAS, EN JUNTAS DE ACCIONISTAS O DE SOCIOS DE SOCIEDADES MERCANTILES O CIVILES, EN LAS ASAMBLEA GENERALES DE LAS ASOCIACIONES DE COMITÉS O FUNDACIONES EN LAS QUE LA ASOCIACIÓN SEA PARTE.

P) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALESQUIERA OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, EMPRESAS Y FORMAS DE PATRIMONIO AUTÓNOMO, EN LAS QUE LA MISMA SEA ACCIONISTA O TENGA PARTICIPACIÓN, ESTANDO FACULTADO PARA RECABAR LAS ACCIONES, TÍTULOS, LOS CERTIFICADOS CORRESPONDIENTES Y LAS UTILIDADES RESULTANTES.

Q) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD SIN LIMITACIÓN ALGUNA ANTE LA COMISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN PATRIMONIAL O CUALQUIERA DE LAS COMISIONES DELEGADAS, FEDATARIOS Y ANTE JUNTAS DE ACREEDORES.

R) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS, REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE, Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

FACULTADES CAMBIARIAS: ABRIR Y CERRAR LAS CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES CON O SIN GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FIANZA EN TODO TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y/O FINANCIERAS O EN CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, REACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, VALES, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y/O CIVILES, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CARTAS FIANZAS, CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZAS Y/O AVALES, CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS O CON CUALQUIER OTRA PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON O SIN GARANTÍAS; DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES, FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA AÚN A FAVOR DE TERCEROS PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES CON BANCOS, FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SI)

000123



AHORRO, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA NACIONAL Y/O EXTRANJERA; EN GENERAL CELEBRAR TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO CON LAS QUE GARANTICE U OBTENGA BENEFICIO O CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA TERCEROS; COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES SEAN MUEBLES O INMUEBLES, TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES, CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANCHISING, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRA Y VENTA DE ACCIONES EN BOLSA O FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARÉS Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS, SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY, INTERVENIR EN LICITACIONES Y/O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO ADJUDICACIONES DIRECTAS, Y EN GENERAL FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS SEAN CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS, ATÍPICOS Y/O PROVENIENTES DE LOS USOS Y COSTUMBRES MERCANTILES Y/O BANCARIAS, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA, ASÍ COMO SUSCRIBIR LOS RESPECTIVOS DOCUMENTOS YA SEAN PRIVADOS O PÚBLICOS A QUE HUBIERE LUGAR.

FACULTADES SOCIETARIAS: PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBA, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS DE LAS MENCIONADAS EMPRESAS.

PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN PUEDA REPRESENTARLA ANTE LAS EMPRESAS Y/O SOCIEDADES EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES CON VOZ Y VOTO, OBLIGÁNDOSE O IMPUGNÁNDOSE LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN.

FACULTADES LABORALES:

A) NOMBRAR, PROMOVER, ENCARGAR Y ASIGNAR FUNCIONES Y/O DENOMINACIONES AL PUESTO, CONTRATAR, REEMPLAZAR, AMONESTAR, SUSPENDER, DESPEDIR AL PERSONAL, FIJAR SUS REMUNERACIONES DEL MODO QUE SEA CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD.

B) NEGOCIAR, CELEBRAR Y FIRMAR CONTRATOS DE TRABAJO A PLAZOS FIJOS, HONORARIOS, PROFESIONALES, O SUJETOS A MODALIDAD E INDETERMINADOS.

C) TRATAR Y DEFINIR ACUERDOS Y/O CONVENIOS DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, EMITIR CARTAS DE PREAVISO Y AVISO DE DESPEDIDA ASÍ COMO PROCEDER A LA LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOCIALES.

D) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS, REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

FACULTADES BANCARIAS:

A) ORDENAR PAGOS Y OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES.

B) GIRAR CHEQUES YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES O ACREEDORES, COBRAR CHEQUES Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A TERCEROS.

C) GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, PRORROGAR Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, FACTURAS CONFORMADAS Y CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR.

D) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO TÍTULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CRÉDITO TRANSFERIBLE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS.

E) REALIZAR CUALQUIER OPERACIÓN BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS A PLAZO, CUENTA DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, SOLICITAR SOBREGIROS, SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CRÉDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, OBSERVAR ESTADOS DE CUENTAS Y/O DEPÓSITOS DE LA SOCIEDAD.

F) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.

G) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

H) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, MUTUO, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO DE MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SM)

Edilberto Yañila Tapoada
REPRESENTANTE COMUN

000122



POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASÍ COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASÍ COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS.

I) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SU MISMO Y/O TERCEROS, ASÍ COMO CONSTRUIR PRENDA Y HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, PUDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPÓSITOS, TÍTULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTÍA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTÍA.

J) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA EN CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS, ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

K) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

FACULTADES CONTRACTUALES:

PODRÁ NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESOLVER, RESCINDIR Y DAR POR CONCLUIDO LOS SIGUIENTES CONTRATOS:

A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL, ASÍ COMO LOCACIONES DE OBRA Y/O DE SERVICIOS, ACTIVA O PASIVAMENTE, MANDATOS, DEPÓSITOS Y SEQUESTRO.

B) CONTRATOS PREPARATORIOS Y SUB CONTRATOS.

C) MUTUO, COMODATO.

D) CELEBRAR CONTRATOS DE SEGUROS, SEAN GENERALES O RELATIVOS, SE INCLUYEN LAS PENSIONES DE INVALIDEZ, SOBREVIVENCIA Y GASTOS DE SEPELIO.

E) COMISIÓN MERCANTIL CONCESIÓN PRIVADA Y PÚBLICA, PUBLICIDAD, TRANSPORTE, FLETES, SUMINISTROS, IMPRESIONES, SERVICIOS NO PERSONALES.

F) CONTRATOS DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO (JOIN VENTUR).

G) CONTRATOS DE ENVÍO Y RECOJO DE DINERO Y/O VALORES, CONTRATOS DE FABRICACIÓN POR ENCARGO, ACTIVA O PASIVAMENTE, CONTRATOS DE DISTRIBUCIÓN Y/O COMERCIALIZACIÓN.

H) CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O LEASING Y LEASE BACK, FACTORING, UNDERWRITING Y SIMILARES.

I) VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD.

J) COMPRA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LA SOCIEDAD.

K) DONACIÓN DE BIENES MUEBLES.

L) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS, CONCLUYENDO LA INTERVENCIÓN EN LA CONSTITUCIÓN DE CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES.

M) ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.

N) HIPOTECAR, PRENDAR O CUALESQUIERA OTRO ACTO DE DISPOSICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA.

O) ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS Y PONER TÉRMINOS A SUS ARRENDAMIENTO; COLOCAR Y RETIRAR DINERO O VALORES, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA EN DEPÓSITO, CUSTODIA O GARANTÍA Y CANCELAR LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS, TODO CONFORME A LAS DISPOSICIONES GENERALES.

P) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE SI MISMO O TERCEROS.

Q) CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITOS EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, CRÉDITO DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, ADVANCE ACCOUNT Y OTROS; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

R) CONTRATAR Y ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS Y A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER BANCO O FINANCIERA DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

S) PRENDA GLOBAL Y FLOTANTE.

T) EN GENERAL CUALQUIER CLASE DE CONTRATO TÍPICO O INNOMINADO QUE REQUIERA EL INTERÉS DE LA EMPRESA.

U) ACEPTAR HIPOTECAS, PRENDAS Y TODO TIPO DE GARANTÍAS QUE SE CONSTITUYAN A FAVOR DE LA EMPRESA Y LEVANTARLAS Y CANCELARLAS.

V) SOLICITAR Y CONTRATAR FIANZAS BANCARIAS.

W) PROMESA DE COMPRA VENTA Y/O OPCIONES DE BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMÁS VALORES MOBILIARIOS, ASÍ COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

X) CELEBRAR CONTRATOS DE PRÉSTAMO, DACIÓN EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA, USO, USUFRUCTO, OPCIÓN, CESIÓN DE DERECHOS Y DE POSICIÓN CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 129-2012-SUNARP-SM)

(Handwritten signatures and stamps)
Edgardo Yacila Tablada
REPRESENTANTE COMÚN

000121



PASIVA, PARA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN, DISPOSICIÓN Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASÍ COMO REALIZAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO, Y) SOLICITAR Y TRAMITAR DESMEMBRACIONES, ACUMULACIONES, SUBDIVISIONES E INDEPENDIZACIONES DE INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; ASÍ COMO ACEPTAR LEGADOS Y DONACIONES DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, ASÍ COMO DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS.

Z) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALESQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

FACULTADES ADUANERAS:

A) PUEDE DEPOSITAR LAS MERCADERÍAS PRODUCIDAS POR LA EMPRESA, PARA SU EXPORTACIÓN AL EXTERIOR.

B) PUEDE DESADUANAR MERCADERÍA IMPORTADA Y/O CONSIGNADA A NOMBRE DE LA EMPRESA.

C) PUEDE RETIRAR CONTAINERS DE LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO.

D) PUEDEN REALIZAR CUALQUIER TRÁMITE EN LA ADUANA O EN LOS ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO, ESTANDO AUTORIZADO A FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS.

E) OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES, INCLUSO CON DELEGACIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS EN ESTOS INCISOS REASUMIÉNDOLAS EN CASO DE DELEGACIÓN, CUANDO LO CONSIDERE CONVENIENTE Y REVOCAR O MODIFICAR ESTOS PODERES.

EL GERENTE GENERAL PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS FACULTADES RESERVADAS A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA N° 527 DEL 18/10/2012 OTORGADO ANTE NOTARIA DE YURIMAGUAS JUDITH AURORA DOMPER DE VELA

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, índices automatizados, y títulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-119-00034581
Total de Derechos: S/. 25.00

Verificado y expedido por SANDRA CALDERON AREVALO, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TARAPOTO, a las 11:53:20 horas del 25 de Octubre del 2019.

Sandra Calderón Arévalo
Abog. Sandra Calderón Arévalo
ABOGADO CERTIFICADOR - GAS
OFICINA REGISTRAL N° III - SEDE MOYUBAMBA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 129-2012-SUNARP-SN)

Edilberto Yacila Tapoada
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Tapoada
REPRESENTANTE COMÚN



ZONA REGISTRAL N° VIII - SEDE HUANCAYO
Oficina Registral de Huanuco



Publicidad N° 2019-07638726
22/10/2019 16:03:14

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS
LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA:

Que, en la partida electrónica N° 11053831 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huanuco, consta registrado y vigente el **NOMBRAMIENTO** a favor de GUERRA UTRILLA MONER FERMIN, identificado con D.N.I N° 22489687, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: MEGA INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
ASIENTO: A0001
CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

EL GERENTE EJERCE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y ACTÚA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y AUTORIDADES SEAN JUDICIALES Y EJECUTIVAS, POLICIALES Y MILITARES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES Y DEMÁS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES; ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS; MINISTERIO PÚBLICO Y DEMÁS MINISTERIOS DEL PAÍS, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES; GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, CUENTAS DE AHORROS U OTRAS DE CUALQUIER GÉNERO, PUDIENDO GIRAR Y COBRAR CONTRA LAS MISMAS; ENDOSAR Y DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, AVALAR EN TODO INSTRUMENTO DE CRÉDITO, INCLUSIVE VALES Y PAGARÉS CON SUS RESPECTIVAS RENOVACIONES; GIRAR, COBRAR, ENDOSAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ABRIR O SOLICITAR Y NEGOCIAR CRÉDITOS, CARTA FIANZA, ASÍ COMO DE EFECTUAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO U OPERACIÓN BANCARIA; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL CON CUALQUIER INSTITUCIÓN BANCARIA O CREDITICIA, ASÍ COMO MUTUOS, SOBREGIROS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE PRÉSTAMOS; RETIRAR DEPÓSITOS DE CUALQUIER NATURALEZA; OTORGAR CANCELACIONES DE CONTRATOS, RECIBOS Y OTROS DOCUMENTOS; ADMINISTRAR LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; ADQUIRIR Y TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, PACTANDO EL PRECIO EN LAS ADQUISICIONES O TRANSFERENCIAS, FORMA DE PAGO Y DEMÁS CONDICIONES; REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES Y FIRMAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD LOS ACTOS Y CONTRATOS DE TODA NATURALEZA, SEA RECIBIENDO Y/O OTORGANDO PRÉSTAMOS, HIPOTECAS, PRENDAS, ANTICRESIS, LEVANTAMIENTOS DE GARANTÍAS, FIANZAS, COMODATOS, SUMINISTROS, TRANSACCIONES, ARRENDAMIENTOS, RESCISIÓN O RESOLUCIÓN DE CONTRATOS, REVOCACIÓN DE PODER, RATIFICACIÓN DE TODO TIPO DE CONTRATOS Y OTROS QUE SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD; FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO DEBE FORMULAR LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PROPONER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; SUSCRIBIR LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTO, ACORDADOS DE ACUERDO A LEY; PEDIR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD; REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CON PERSONAS QUE LABORARÁ PARA LA EMPRESA; DESPEDIR DE ACUERDO A LEY, AL PERSONAL DE LA EMPRESA; REPRESENTAR A LA EMPRESA EN TODOS LOS PROCESOS JUDICIALES, CON LAS FACULTADES SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y DEL CÓDIGO CIVIL; ES DECIR PODRÁ INICIAR, CONTINUAR Y/O CULMINAR TODA CLASE DE ACCIONES JUDICIALES QUE CREA CONVENIENTE SEAN CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS Y ACCIONES DE GARANTÍAS CONSTITUCIONALES HASTA SU TOTAL CULMINACIÓN; ASIMISMO PODRÁ DEMANDAR, DENUNCIAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y/O RECONVENIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE Y/O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER LAS CUESTIONES PROBATORIAS, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOLICITAR LAS MEDIDAS CAUTELARES DE LEY Y SU EJECUCIÓN; SOLICITAR EL PAGO DE COSTAS, COSTOS, MULTAS,

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SN)



REPARACIONES CIVILES E INDEMNIZACIONES, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA; OFRECER CONTRACAUTELA REAL O PERSONAL, CAUCIÓN JIRATORIA, INTERPONER TODO LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS EN LOS PROCESOS: CIVILES, PENALES, LABORALES, TRIBUTARIOS Y ADMINISTRATIVOS EN GENERAL, EN TODAS SUS INSTANCIAS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, EXHIBIR O RECONOCER DOCUMENTOS, COBRAR Y PRORROGAR CONSIGNACIONES O DEPÓSITOS JUDICIALES, INTERVENIR EN CONVENIOS EXTRAJUDICIALES, SOMETER CUALQUIER ASUNTO O CONTROVERSIA AL FUERO ARBITRAL; Y EJERCER TODO ACTO PROCESAL QUE REQUIERA LA REPRESENTACIÓN, ACTUANDO Y FIRMANDO POR SI SOLO EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, EN TODO LOS TRÁMITES QUE SE REQUIERAN ANTE CUALQUIER AUTORIDAD EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; PUDIENDO ASIMISMO SUSTITUIR Y/O DELEGAR TODAS SUS FACULTADES Y REVOCAR LOS MISMOS; LAS DEMÁS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO. AMPLIACIÓN DE FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL Y ACTUA EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE INSTITUCIONES Y AUTORIDADES SEAN JUDICIALES Y EJECUTIVAS, POLICIALES Y MILITARES, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, LABORALES Y DEMAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y PRIVADAS, PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES; ORGANISMOS AUTONOMOS Y DESCENTRALIZADOS; MINISTERIO PUBLICO Y DEMAS MINISTERIOS DEL PAIS, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, GOBIERNOS REGIONALES Y MUNICIPALES; GOZANDO DE LAS SIGUIENTES FACULTADES: --- JÚDICIAL:EL GERENTE GENERAL TIENE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD YA SEA ANTE EL FUERO CIVIL, PENAL, LABORAL, AGRARIO, FISCAL COACTIVO CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LAS PREVISTAS EN EL ART. 3 Y 28 DEL D.S. NRO: 006-72-TR.- ASI COMO INTERVENIR EN LOS ACTUADOS JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADO, TERCERISTA O TENGA LEGITIMO INTERES, ASIMISMO REPRESENTARA A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES POLICIALES, POLITICAS, MILITARES, ADUANERAS, FISCALES, ADMINISTRATIVAS, GOBIERNO CENTRAL, GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES, PUBLICAS Y PRIVADAS. ADMINISTRATIVO: A) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS; B) ADMINISTRAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA; C) ADQUIRIR O TRANSFERIR A TITULO GRATUITO U ONEROSO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, Y PODERLOS ARRENDAR Y GRAVAR, PEDIENDO PARA TODO ELLO PACTAR PRECIOS, FORMA DE PAGO Y SUSCRIBIENDO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FUESEN NECESARIOS PARA FORMALIZAR DICHOS ACTOS, YA SEA INSTRUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, PEDIENDO COBRAR, RECIBIR Y ABONAR EL DINERO. D) REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA, COMO PRÉSTAMOS, GARANTÍAS, ARRENDAMIENTO, COMODATO, DONACIONES Y OTROS QUE SEAN COMPATIBLES Y NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE LA EMPRESA, ASÍ COMO OTORGAR Y FIRMAR LAS MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS Y OTROS DOCUMENTOS DE CUALQUIER NATURALEZA; FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO DEBE FORMULAR LA MEMORIA ANUAL Y LOS ESTADOS FINANCIEROS; E) ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA ANTE CUALQUIER ENTIDADES PÚBLICAS, PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES TRAMITANDO DOCUMENTOS Y OTROS; REALIZAR TODA CLASE DE CONTRATOS LABORALES, CON PERSONAS QUE LABORARAN PARA LA EMPRESA Y OTROS.- F) DESPEDIR DE ACUERDO A LEY, AL PERSONAL DE LA EMPRESA.- G) REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE TODA AUTORIDAD E INSTITUCIONES ADMINISTRATIVAS, EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN MATERIA LABORAL. H) FINALIZADO EL EJERCICIO ECONÓMICO DEBE FORMULAR LA MEMORIA ANUAL, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y PROPONER SOBRE EL DESTINO DE LAS UTILIDADES EN CASO DE HABERLAS, DE ACUERDO AL PRESENTE ESTATUTO Y A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. I) SUSCRIBIR LA MODIFICACION DE ESTATUTO, ACORDADOS DE ACUERDO A LEY. J) PEDIR LA DECLARATORIA DE QUIEBRA DE LA SOCIEDAD. BANCARIAS.- A) ORDENAR Y RECIBIR PAGOS EN EFECTIVO Y/O CON OTROS MEDIOS DE PAGO INCLUSIVE TITULOS VALORES; Y OTORGAR LOS RESPECTIVOS RECIBOS Y CANCELACIONES; B) GIRAR CHEQUES, YA SEA SOBRE SALDOS DEUDORES (EN SOBREGIRO) O ACREEDORES; COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA, Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, AVALAR, AFIANZAR, RENOVAR, INCLUIR CLAUSULAS DE PRORROGA Y/O DESCONTAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARES, FACTURAS CONFORMADAS, WARRANTS, TITULOS DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE Y CUALQUIER OTRO TITULO VALOR; C) ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITO, CERTIFICADOS BANCARIOS EN MONEDA EXTRANJERA O NACIONAL, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, POLIZAS DE SEGUROS Y/O WARRANTS, ASI COMO CUALQUIER OTRO TITULO VALOR O DOCUMENTO COMERCIAL O DE CREDITO TRANSFERIALE; DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA; ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS; D) REALIZAR CUALQUIER OPERACION BANCARIA, INCLUSIVE LA APERTURA, RETIRO Y/O CIERRE DE CUENTAS CORRIENTES, CUENTA A PLAZO, CUENTAS DE AHORRO, CUENTAS DE CUSTODIA Y/O DEPOSITOS, DEPOSITAR O RETIRAR FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° EL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

CONSORCIO LA TUNA
Gobierno Junta Taboada
REPRESENTANTE COMUN



SOBREGIROS; SOLICITAR Y ABRIR CARTAS DE CREDITO, SOLICITAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO O "LEASING", "LEASE BACK", FACTORING Y/O UNDERWRITING, MUTUOS DINERARIOS EN TODAS SUS MODALIDADES, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LINEAS DE CREDITO. OBSERVAR ESTADOS DE CUENTA CORRIENTE, ASI COMO SOLICITAR INFORMACION SOBRE OPERACIONES REALIZADAS EN CUENTAS Y/O DEPOSITOS DE LA SOCIEDAD; E) EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; F) CELEBRAR CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE COMPRAVENTA Y/O OPCIONES, PUDIENDO VENDER Y/O COMPRAR BIENES INMUEBLES Y/O MUEBLES, INCLUYENDO ACCIONES, BONOS Y DEMAS VALORES MOBILIARIOS, ASI COMO REALIZAR OPERACIONES DE REPORTE RESPECTO DE ESTOS ULTIMOS, PERMUTA, FORWARD, SWAP; G) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO, ARRENDAMIENTO, DACION EN PAGO, FIDEICOMISO, FIANZA O CARTA FIANZA, COMODATO, USO, USUFRUCTO, OPCION, CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL; TANTO EN MANERA ACTIVA COMO PASIVA, PARA LA ADQUISICION, DISPOSICION Y GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, INCLUYENDO EL ALQUILER Y POSTERIOR MANEJO DE CAJAS DE SEGURIDAD; ASI COMO CUALQUIER TIPO DE CONTRATO BANCARIO; ASI COMO ACORDAR LA VALIDEZ DE LAS TRANSFERENCIAS ELECTRONICAS DE FONDOS, POR FACSIMIL U OTROS MEDIOS SIMILARES, ENTRE CUENTAS PROPIAS O A FAVOR DE TERCEROS, CON CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA; H) PRESTAR AVAL Y OTORGAR FIANZA A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, A FAVOR DE LA SOCIEDAD, DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS; ASI COMO CONSTITUIR GARANTIA MOBILIARIA O HIPOTECA O GRAVAR DE CUALQUIER FORMA LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD A FAVOR DEL MISMO REPRESENTANTE Y/O DE TERCEROS, PEDIENDO AFECTAR CUENTAS, DEPOSITOS, TITULOS VALORES O VALORES MOBILIARIOS EN GARANTIA, INCLUSIVE EN FIDEICOMISO EN GARANTIA; I) CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO EN GENERAL, YA SEA CREDITO EN CUENTA CORRIENTE, CREDITO DOCUMENTARIO, PRESTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CREDITO, ADVANCE ACCOUNT, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CREDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD; ASI COMO CEDER DERECHOS Y CREDITOS; J) OTORGAR, DELEGAR Y/O SUSTITUIR, PARCIAL O TOTALMENTE, ESTOS PODERES EN LAS PERSONAS QUE CONSIDERE CONVENIENTE Y REASUMIRLOS O REVOCARLOS CUANDO LO ESTIME NECESARIO; K) CONSTITUIR GARANTIAS REALES SOBRE BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, BAJO LA MODALIDAD DE GARANTIA MOBILIARIA, HIPOTECA Y OTRAS QUE PERMITA LA LEY, CON FACULTAD DE SOLICITAR SOBRE ELLAS LA EMISION DE TITULOS VALORES O VALORES CON ANOTACION EN CUENTA, COMO WARRANTS O TITULO DE CREDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLE; L) SUSCRIBIR LOS CONTRATOS QUE FORMALICEN LOS ACTOS PARA LOS QUE SE CONFIERE PODER DE REPRESENTACION SEGUN LOS ACAPITES ANTERIORES, INCLUYENDO LAS ESCRITURAS PUBLICAS, DE SER NECESARIO; LL) SUSCRIBIR, CELEBRAR CONTRATOS DE TARJETAS DE CREDITO. ASIMISMO EL GERENTE PODRA SUSTITUIR Y/O DELEGAR TODAS SUS FACULTADES Y REVOCAR LOS MISMOS, LAS DEMAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL PRESENTE ESTATUTO.- **NOMBRAMIENTO DE GERENTE: SE NOMBRA COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA AL SEÑOR: MONER FERMIN GUERRA UTRILLA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22489687, POR UN PERIODO INDEFINIDO.-**

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:
ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28.03.2007, OTORGADA POR EL NOTARIO PUBLICO DE HUANUCO CROMBELL ERIK MORALES CANELO.-

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad.- El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, indices automatizados, y titulos pendientes que no consten en el sistema informático.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

*LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 128-2012-SUNARP-SH)

Pag. 3 de 4

000116



N° de Fojas del Certificado: 4

Derechos Pagados S/. 25.00 Recibo: 2019-446-00040083
Total de Derechos: S/. 25.00



Verificado y expedido por RUTH MONTALDO YERENA, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de HUANUCO, a las 12:57:11 horas del 23 de Octubre del 2019.

ZONA REGISTRAL N° VIII
OFICINA REGISTRAL DE HUANUCO


Ruth M. Montaldo Yerena
ABOG CERTIFICADOR

* LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL TUO DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 125-2012-SUNARP-SN)

Pag. 4 de 4


Gilberto Yacía Taboada
REPRESENTANTE COMUN

h) Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros. (Anexo N° 9).

[Handwritten marks: a vertical line with a circle at the top, a vertical line with a circle in the middle, and a vertical line with a hook at the top.]

[Handwritten signature]
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yegor Zabala
[Illegible text]

CARTA DE REFERENCIA BANCARIA

Huánuco, 06 de noviembre del 2019

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL Nº 002-2019-GRT-CS-PRIMERA
CONVOCATORIA**
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Presente.-

De nuestra consideración:

A solicitud de nuestro cliente MEGA INVERSIONES SRL integrante del **CONSORCIO LA TUNA**, conformado por (Mega Inversiones SRL y AVOG Contratistas Generales SAC); indicamos que tiene una Línea de Crédito aprobada y vigente de hasta **S/17'000,000.00** (Diecisiete millones y 00/100 Soles). En los siguientes productos:

- Cartas Fianzas

Esta línea de crédito respalda tanto la elaboración del expediente técnico como la ejecución de la obra.

La concesión y utilización de las Líneas de Crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las Normas de la Entidad Emisora.

Atentamente,


Connie Giuliana Torero Solano
Ejecutivo Empresa
Oficina Huánuco


Silvia Paola Gallardo Rulz
Ejecutiva de Selección
Oficina Huánuco




CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Tapada
REPRESENTANTE COMÚN

2.2. 000113

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

1

2

3

CONSORCIO LA LUNA
Edilberto Yañiz Taboada
Gerente General

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE
VERIFICACIÓN DE VIAS DE ACCESO

000112

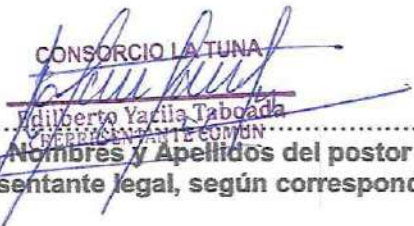
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

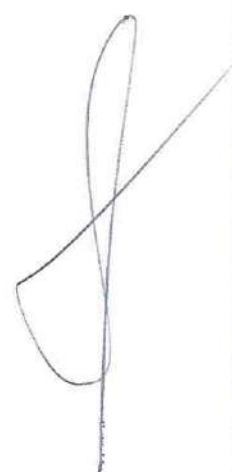
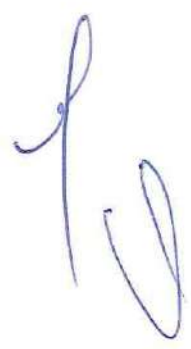
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO LA TUNA, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que, para la Ejecución de la Obra me comprometo a verificar la accesibilidad de las zonas a intervenir, descritos en el requerimiento, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro del procedimiento de selección, a fin de evitar futuros contratiempos.

PIURA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019


CONSORCIO LA TUNA
Gilberto Yacua Taboada
REPRESENTANTE COMÚN
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda




CONSORCIO LA TUNA
Gilberto Yacua Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

DECLARACIÓN JURADA DE
CONTRATAR POLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAR)

000111

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

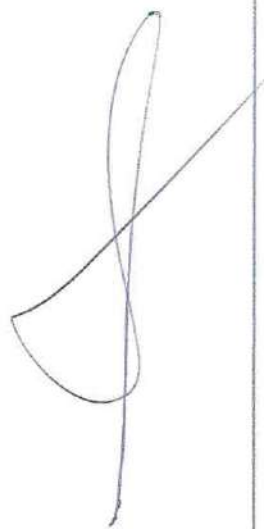
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO LA TUNA, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

Que, en caso de resultar favorecido con la Buena Pro del procedimiento de selección, a fin de evitar futuros contratiempos, contrataremos Póliza de Seguro contra todo riesgo (CAR).

PIURA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

~~CONSORCIO LA TUNA~~
~~Edilberto Yaciza Taboada~~
~~Representante Común~~
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda



~~CONSORCIO LA TUNA~~
~~Edilberto Yaciza Taboada~~
~~Representante Común~~

DECLARACIÓN JURADA DE QUE
EL RESIDENTE PROPUESTO NO SE ENCUENTRE LABORANDO

000110

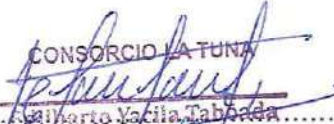
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

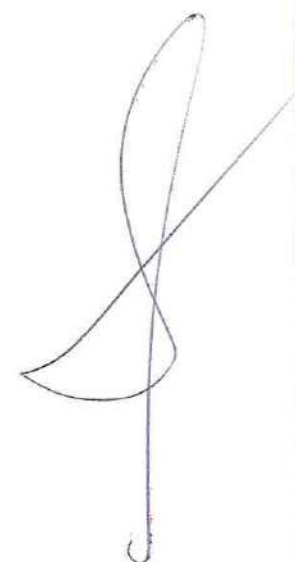
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO LA TUNA, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento, que como parte de nuestro equipo propondremos a un Residente de Obra que no se encuentre laborando como Residente o Supervisor en obras contratadas por la entidad que no cuentan con recepción; en caso contrario podrán descalificar nuestra oferta.

PIURA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO LA TUNA

.....
Edilberto Yacila Taboada
Representante Común
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Yacila Taboada
Representante Común

DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO DE ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DOCUMENTALMENTE 000109

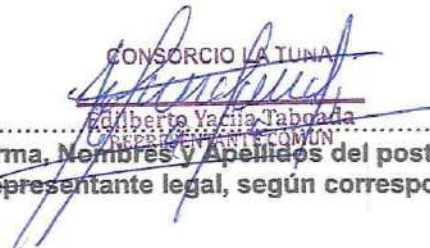
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, Representante Común de CONSORCIO LA TUNA, DECLARO BAJO JURAMENTO, lo siguiente:

De conformidad con los Requisitos de Calificación establecidos en las Bases Integradas, dado que los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, mi representada se compromete a acreditar los requisitos de Calificación referidos a la capacidad técnica profesional documentalmente, y no mediante declaración jurada, para la Suscripción del Contrato.

PIURA, 07 DE NOVIEMBRE DE 2019


CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacina Taboada
REPRESENTANTE COMÚN
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda





CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacina Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

RADUCCIÓN CERTIFICADA



MASTER TRADUCCIONES

LA COMISIÓN SUPREMA DE AUTENTIFICACIÓN

previa recomendación del

Municipio de Moscu

y el

Instituto de Ingenieros de Construcción Civil

por medio del presente otorga a

CARLOS ALBERTO CULLAS SOTOMAYOR

el grado de Doctor en Filosofía (Ph. D) en Tecnología

En reconocimiento a su competencia en (ilegible) estudios e investigaciones
indicados por dicho Instituto para dicho grado.

Dado el día de hoy con el sello de la Comisión de Moscu.

(Firma ilegible) Decano (Firma ilegible) Secretario General



ata

(Sello)
Registro No. 003389
Moscu

MASTER TRADUCCIONES
RÍOS TORDOYA TRADUCCIONES S.A.C. R.U.C.: 20374965027
Av. Pardo 138 Of. 505 Miraflores Telfs: 447-4784 243-3279
www.mastertrad.com

TRADUCCIÓN CERTIFICADA
La infrascrita, Narda Valdiviezo, Traductora Colegiada del Colegio de
Traductores del Perú, por el presente certifica que ésta es una traducción
fidel del documento original en idioma inglés.

Narda Valdiviezo

Narda Ruth Valdiviezo Tumbes, Licenciada, CTP No. 301
narda@paleoofinanciamos.com
Lima, 11 de septiembre de 2006

RÍOS TORDOYA TRADUCCIONES S.A.C. R.U.C.: 20374965027
Av. Pardo 138 Of. 505 Miraflores Telfs: 447-4784 243-3279

CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

000107

LEOPOLDO COHAILA CALDERÓN
TRADUCTOR PÚBLICO JURAMENTADO. Registro N° 090 J.V.T.P.J. (MRE).
Jirón Miró Quesada N° 376 - 802, Lima 1, Perú. Teléfono (511) 4263847; Cel. 999483723, RPM
#999483723; RPC 964134413. LCOHAILA@HOTMAIL.COM

UNION DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS. Ministerio de Educación Superior
INSTITUTO DE INGENIERÍA CIVIL V. V. KUIBYCHEV DE MOSCÚ condecorado con la
Orden de la Bandera Roja ("Moskovskiy orden krasnogo znameni inzhenerno-stroitelnyy institut im. V. V. Kuibysheva")

INVESTIGACIONES SOBRE LA
RESISTENCIA AL CORTE DE LOS RELLENOS DE ENROCADO
CULLAS SOTOMAYOR, CARLOS ALBERTO

(Metodología y aplicación de resultados en la evaluación de la estabilidad en las presas de enrocado y tierra).

05.23.07 OBRAS HIDRÁULICAS

(TESIS para optar el GRADO ACADÉMICO de Ph.D.) (Autorizada para su uso en el sistema de gestión de información)
Moscú, 1974

CERTIFICADO DE ESTUDIOS (Copias)

- I. Disciplinas aprobadas por: Ingeniero Carlos Alberto Cullas Sotomayor
- | | | |
|----|---------------------------------------|-------------|
| 1. | Matemática y Programación | 1971 |
| 2. | Dinámica de los medios continuos | 1970 |
| 3. | Hidráulico medios porosos | 1970 |
| 4. | Sismicidad de las obras hidrotécnicas | 1970 |
| 5. | Mecánica de suelos y rocas | 1969 |
| 6. | Centrales hidroeléctricas | 1968-1969 |
| 7. | Obras hidráulicas | 1968 - 1969 |
- II: Investigaciones científicas 1972-1973
1. Construcción de aparato de corte directo, para determinar la resistencia de materiales de enrocado, dimensiones 40 x 60 cm. con la finalidad de aplicar presión de 60 kg / cm²
 2. Investigaciones en triaxial de 30 cm. para ensayos de materiales de enrocado realizado en el Centro de Investigaciones científicas de Hidroproyecto.

Moscú, 1974. Firma ilegible. Profesor Principal Siisskiy S. M. (*). Catedra de obras hidrotécnicas.

(*) Ph.D. Dr. Of Sc. en Ciencias de la Ingeniería. Científico soviético en hidráulica

N. T.:

1. De conformidad con las normas legales vigentes no compete al Infrascrito pronunciarse sobre el mérito de la equivalencia interpretativa entre grados, títulos profesionales, diplomas, certificados de estudios y otros otorgados al titular, debiéndose asumir la presente traducción únicamente como equivalencia formal con el original.
2. Traducción efectuada en concordancia con lo establecido en la Ley 27444 del procedimiento administrativo general.

(**) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 2 DEL DECRETO SUPREMO N° 126-2003-RE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO CON FECHA 12NOV.2003, LAS TRADUCCIONES QUE REALICEN LOS TRADUCTORES PÚBLICOS JURAMENTADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES MERECEN FE PÚBLICA Y TIENEN PLENA VALIDEZ LEGAL.

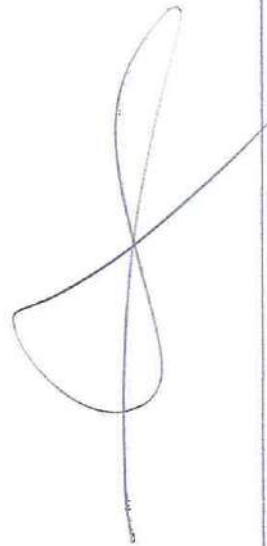


Handwritten signatures and initials in blue ink.

CONSERVACION LA LUNA
Edilberto Lopez Taboada
REPRESENTANTE COMUN

000106

**C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**



CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Yacila Takada
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 7

000105

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 002-2019-GRT-CS

Presente.-

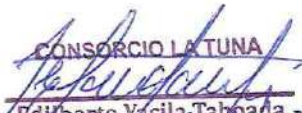
De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, Representante Común del CONSORCIO LA TUNA, en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

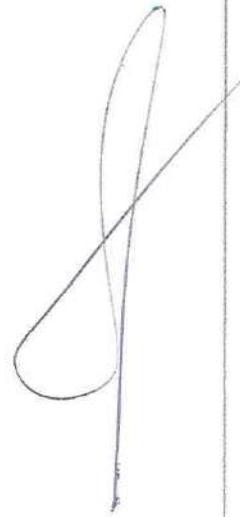
1. Los documentos que acreditan la experiencia y, de ser el caso, la formación académica del Jefe de proyecto del Estudio, del Residente y del Jefe de obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para el inicio de la ejecución del contrato.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019


CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN
.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda





CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

000104

FACTORES DE EVALUACIÓN

1

2

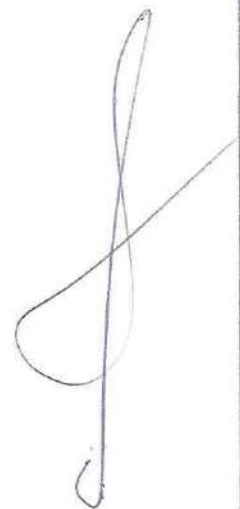
3

4

CONSORCIO LA TUNA
Edmundo Yacúa Tapada
REPRESENTANTE COMÚN

000103

EVALUACIÓN TÉCNICA

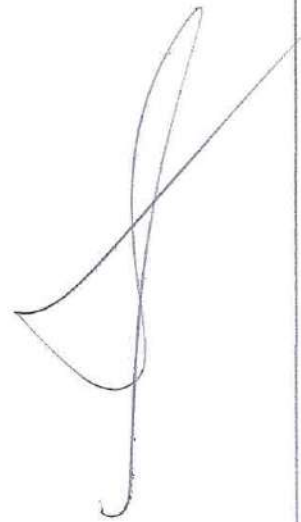


CONSORCIO LA TUNA

Gilberto Vacile Taboada
REPRESENTANTE COMUN

** - 000102

A. EXPERIENCIA EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO



CONSORCIO LA TUNA

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Pachiza	Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Pachiza, Margen Derecha del Río Huayabamba, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, San Martín	01-2017-MDP/CS	07/04/2017	SOLES	S/ 251,856.00	-	S/ 251,856.00
2	Municipalidad Distrital de San Rafael	Ampliación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en las Localidades de San Rafael y La Libertad, Margen Izquierda del Río Huallaga, Distrito de San Rafael, Provincia de Bellavista, San Martín	03-2017-ABAST/MDSR	07/04/2017	SOLES	S/ 143,717.00	-	S/ 395,573.00
TOTAL								S/ 395,573.00

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

[Firma]
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacuja Tafocada
REP. POSTOR EN MANEJO COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

[Firma]
CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacuja Tafocada
REP. POSTOR EN MANEJO COMÚN

000101



CONTRATO N°0001- 2017-MDP.

000100

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDP/CS
Primera Convocatoria

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN", que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20211559269, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 105 – Pachiza- Mariscal Cáceres – San Martin, representada su por su alcalde el Sr. HILDEBRANDT GUERRA ROSEMBER, identificado con DNI N° 00967670. y de otra parte AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20542254158, con domicilio legal en PASAJE LOS ANGELES NRO 756 - TARAPOTO, inscrita en la Ficha N° 11069455 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de en la Ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, AGUSTIN VEGA PEÑA, con DNI N° 42734991, según poder inscrito en la Ficha N° 11069455, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de en la Ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 27/03/2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria para la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN", a AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES, SAN MARTÍN".



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 251,856.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis Con 00/100 Soles) SIN IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.

AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513-PACHIZA-SAN MARTIN-PERU

Email:rohiguepachiza2015@gmail.com

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila
REPRESENTANTE
COMUN

Según lo siguiente:

- ✓ **1RA ARMADA:**
20% del monto total contratado, a la firma del contrato, con la presentación respectiva del Plan de Trabajo de la consultoría.
- ✓ **2DA ARMADA:**
30% del monto total contratado, a la presentación y aprobación del Informe N° 01.
- ✓ **3RA ARMADA:**
20% del monto total contratado, a la presentación y aprobación del Informe N° 02.
- ✓ **4TA ARMADA:**
30% del monto total contratado, a la presentación del Informe N° 03 y 04, con un informe de conformidad de la UF y OPI.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 25,185.60 (Veinticinco Mil Ciento Ochenta y Cinco Con 60/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513-PACHIZA-SAN MARTIN-PERU

Email:rohiguepachiza2015@gmail.com

CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacua
REPRESENTANTE
COMUN



000098

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO LA TUNA
 REPRESENTANTE
 AGUSTIN VEGA PEÑA
 GERENTE GENERAL

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 - PACHIZA - SAN MARTIN - PERU

Email: rohigupachiza2015@gmail.com





Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



Penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 por cada día de ausencia del personal.	Según informe del supervisor del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.



Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

AS GENERALES SAC.
VEGA PEÑA
ITE GENERAL

CONSORCIO "LA TUNA"
COMITÉ DE GESTIÓN DE ABASTECIMIENTO
REPRESENTANTE



000096

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Constitución S/N – Pachiza- Mariscal Cáceres – San Martín.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Los Ángeles Nro. 756 – Tarapoto.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pachiza a los 07 del mes de Abril del año dos mil diecisiete.



Municipalidad Distrital de
PACHIZA
Región San Martín - Perú
Rosember Hüdebrandt Guerra
Rosember Hüdebrandt Guerra
D.N.I. 00967670
ALCALDE MUNICIPAL
"LA ENTIDAD"

AVOG. CONTRATISTAS GENERALES SAC.
Agustín Vega Peña
AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL
"EL CONTRATISTA"

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]
CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
CONSORCIO "LA TUNA"
REPRESENTANTE
COMUN

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513- PACHIZA- SAN MARTIN- PERÚ

Email:rohiguepachiza2015@gmail.com





000095

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, representado por el Ing. Civil Ronald Antonio Paredes Arévalo, con CIP N°182003, quien otorga la presente,

CONFORMIDAD DE SERVICIO a la Empresa:

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20542254158, con domicilio legal en Pasaje Los Ángeles N°744 - Tarapoto, quien ha Elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA – MARISCAL CACERES – SAN MARTIN"**, según CONTRATO N° 001-2017-MDP, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDP/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, demostrando Responsabilidad, Honradez y Eficiencia en el cargo desempeñado.

- **Monto de Contrato:** S/. 251,856.00 (Doscientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 00/100 Nuevo Soles)

Se otorga la presente, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

Pachiza, 17 de Julio del 2017.

[Handwritten signatures in blue ink]

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
 ING. AGUSTIN VEGA PEÑA
 GERENTE GENERAL

CONSORCIO "LA TUNA"
 Consorcio Yaccha-Taboada
 REPRESENTANTE COMÚN



Integrando a los Pueblos
para el desarrollo

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

000094

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003-2017-ABAST/MDSR

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDSR/CS
Primera Convocatoria**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE BELLAVISTA, SAN MARTÍN"**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20531377924, con domicilio legal en Jr. Lima S/N – Plaza De Armas – San Rafael, representada por su Alcalde el Sr **RAMIRO ZUTA SAJAMI**, identificado con DNI N° 01162948, y de otra parte **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC**, con RUC N° 20542254158, con domicilio legal en **PASAJE LOS ANGELES NRO 756 - TARAPOTO**, inscrita en la Ficha N° 11069455 Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de en la Ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, **AGUSTIN VEGA PEÑA**, con DNI N° 42734991, según poder inscrito en la Ficha N° 11069455, Asiento N° A0001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de en la Ciudad de Tarapoto, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31/03/2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDSR/CS – Primera Convocatoria**, para la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE BELLAVISTA, SAN MARTÍN"**, a **AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE BELLAVISTA, SAN MARTÍN"**.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 143,717.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete Con 00/100 Soles) SIN IGV**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.

AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

(Handwritten signatures and stamps)

CONSORCIO "LA TUNA"

Gustavo Yacua Tarapoto
REPRESENTANTE
COMUN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

000093

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según lo siguiente:

- ✓ **1RA ARMADA:**
20% del monto total contratado, a la firma del contrato, con la presentación respectiva del Plan de Trabajo de la consultoría.
- ✓ **2DA ARMADA:**
30% del monto total contratado, a la presentación y aprobación del Informe N° 01.
- ✓ **3RA ARMADA:**
20% del monto total contratado, a la presentación y aprobación del Informe N° 02.
- ✓ **4TA ARMADA:**
30% del monto total contratado, a la presentación del Informe N° 03 y 04, con un informe de conformidad de la UF y OPI.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 45 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

"De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 14,317.70 (Catorce Mil Trescientos Diecisiete Con 80/100 Soles)**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo

AVOG. CONTRATISTAS GENERALES SAC.
AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

(Handwritten signatures)

CONSORCIO "LA ZUNA"
Eduardo Yacña Taboada
REPRESENTANTE

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la oficina de infraestructura de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL. De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 01 año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.
 AGUSTIN VEGA PEÑA
 GERENTE GENERAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO "LA ZANA"
 YACIZA TABCADA
 REPRESENTANTE

[Large handwritten signature]

Penalizaciones		
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.5 por cada día de ausencia del personal.

Según informe del supervisor del Estado
000091

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.



AVOC CONTRATISTAS GENERALES SAC.
AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

(Handwritten signatures)

CONSORCIO "LA TONA"
Equiberto Yacía Taboada
REPRESENTANTE
COMÓN

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

000030

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Lima S/N – Plaza De Armas – San Rafael.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Pasaje Los Ángeles Nro 756 – Tarapoto.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de San Rafael a los 07 días del mes de Abril del año dos mil diecisiete.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN RAFAEL
REGLAMENTO MUNICIPAL
Eduardo Bustos Casanovi
ALCALDE

"LA ENTIDAD"

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC.

AGUSTIN VEGA PEÑA
GERENTE GENERAL

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO "A TUVA"
Eduardo F. Peña Taboada
REPRESENTANTE
COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL
BELLAVISTA - REGION SAN MARTIN

000089

CONFORMIDAD DE SERVICIO

La Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, representado por el INGENIERO CIVIL LUIS FERNANDO GOMEZ CHAVEZ, con CIP N°152394, quien otorga la presente, a la Empresa:

AVOG CONTRATISTAS GENERALES SAC, con RUC N° 20542254158, con domicilio legal en Pasaje Los Angeles N°744 - Tarapoto, quien ha Elaborado el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LAS LOCALIDADES DE SAN RAFAEL Y LA LIBERTAD, MARGEN IZQUIERDA DEL HUALLAGA, DISTRITO DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN", según CONTRATO DE CONSULTORIA N° 003-2017-ABAST/MDSR, ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2017-MDSR/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, demostrando Responsabilidad, Honradez y Eficiencia en el cargo desempeñado.

- Monto de Contrato: S/. 143,717.00 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Setecientos Diecisiete con 00/100 Nuevo Soles)

Se otorga la presente, a solicitud del interesado para los fines que crea conveniente.

San Rafael, 26 de junio del 2017.

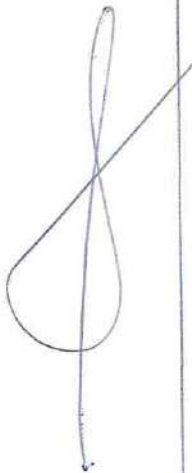
[Handwritten signature]
ING. LUIS FERNANDO GOMEZ CHAVEZ
GERENTE GENERAL

AVOG CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.
[Handwritten signature]
ING. AGUSTIN VEGA PERA
GERENTE GENERAL

CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
Edificio Yacuja
REPRESENTANTE
haboada comun

000088

B. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES



CONSORCIO TUMBA
Edilberto Tacila Taboada
REPRESENTANTE GENERAL



ANEXO N° 12

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 02-2019-GRT-CS
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	Municipalidad Distrital de Pachiza	Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Pachiza, Margen Derecha del Río Huayabamba, Distrito de Pachiza, Mariscal Cáceres -- San Martín	053-2017-ALC/MDP	12/09/2017	SOLES	S/ 11'993,801.56 (50%) S/ 5'996,900.78	-	S/ 5'996,900.78
2	Municipalidad Provincial de Bellavista	Creación del Servicio de Protección Frente a Inundaciones en la Localidad de Bellavista -- Margen Izquierda del Río Huallaga, Distrito de Bellavista, Provincia de Bellavista -- San Martín	20-2016-GM/MPB	02/11/2016	SOLES	S/ 18'146,661.89 (50%) S/ 9'073,330.95	-	S/ 15'070,231.73
3	Municipalidad Distrital de Huicungo	Ampliación de los Servicios de Protección de la Zona Urbana de la Localidad de Huicungo -- Río Huayabamba, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Cáceres -- San Martín	01-2014-MDHLP	22/10/2014	SOLES	S/ 4'867,398.25 (80%) S/ 3'893,918.60	-	S/ 18'964,150.33
4	Gobierno Regional de Huánuco	Construcción de Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Río Cachicoto en la Localidad de Cachicoto -- Huamaliles - Huánuco	041-2013-GRH/PR	31/01/2013	SOLES	S/ 4'274,721.51 (45%) S/ 1'923,624.68	-	S/ 20'887,775.01
5	Gobierno Regional de Huánuco	Construcción de la Defensa Ribereña del Río Carhuacocha (Margen Izquierdo) en la Localidad de Queropalca, Distrito de Queropalca -- Lauricocha - Huánuco	384-2011-GRH/PR	09/09/2011	SOLES	S/ 2'876,012.76 (68%) S/ 1'955,688.68	-	S/ 22'843,463.69
TOTAL								S/ 22'843,463.69

TUMBES, 08 DE NOVIEMBRE DE 2019

CONSORCIO LA TUNA

CONSORCIO LA TUNA
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

000087

**CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA
N° 053-2017-ALC/MDP**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017- MDP/CS

Primera Convocatoria

Contratación de Ejecución de la Obra:

"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN"



Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN"**, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20211559269, con domicilio legal en Jr. Atahualpa N° 105 – Pachiza, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Region San Martin, representada por su alcalde el Señor **HILDEBRANDT GUERRA ROSEMBER**, identificado con DNI N° 00967670, y de otra parte el **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA**, con RUC N° 20602429688, con domicilio Legal en Jr. Cuzco N° 349 Int. C - Tarapoto – San Martin – San Martin, representado por el Sr. **KENY KEVIN TRIGOZO PEZO**, identificado con DNI N° 01140159, integrado por las empresas: **REY CONSTRUCTORES E.I.R.L**, con RUC N° 20450422607, con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 349 Int. C - Tarapoto - San Martin – San Martin, inscrita en la Ficha N° 11048736, Asiento N° **C00001**, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto; debidamente representado por su Titular – Gerente Sr. **KENY KEVIN TRIGOZO PEZO**, identificado con DNI N° 01140159, según poder inscrito en la Ficha N° 11048736, Asiento N° **C00001**, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto; **MEGA INVERSIONES S.R.L**, con RUC N° 20489532981, con domicilio legal en Urbanización Primavera Mz G Lt. 07 - 08, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, inscrita en la Ficha N° 11053831, Asiento N° **B00001**, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco; debidamente representado por su Gerente General Sr. **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, identificado con DNI N° 22489687, según poder inscrito en la Ficha N° 11053831, Asiento N° **B00001**, del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 25 de Agosto del año 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017- MDP/CS - Primera Convocatoria, Contratación de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN"**, a **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra: **"CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CÁCERES - SAN MARTIN"**

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 11, 887,639.00** (Once Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles) Inc. IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 Telf: 042-545234 - PACHIZA - SAN MARTIN - PERU

Email:rohigupachiza2015@gmail.com

CONSORCIO "LA TUNA"
Guillermo Yacobi Taboada
REPRESENTANTE

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA
Keny Kevin Trigozo Pezo
REPRESENTANTE COMUN



Handwritten initials and marks at the bottom of the page.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 (Quince) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.



En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 (Trescientos) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 1,188,763.90 (Un Millón Ciento Ochenta y Ocho Mil Setecientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles)**, a través de la Carta Fianza N° 0011-0210-9800115107-29, emitida BANCO CONTINENTAL, Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un ADELANTO directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, a la Suscripción del Contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 Telf: 042-545234 - PACHIZA - SAN MARTIN.

Email: rohiguepachiza2015@gmail.com



Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del Contrato Original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 08 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 15 días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

El expediente Técnico de Obra aprobado por la entidad para la ejecución de la obra cumple con los requisitos generales así como sectoriales para su ejecución es decir estudios complementarios, Permisos, Cronogramas, Presupuesto entre otros que garantizan de manera eficiente su ejecución.

Sin embargo la obra podría verse afectado en su plazo de ejecución por eventuales lluvias permanentes en el área de influencia del proyecto, en cuyo caso se procederá conforme a lo estipulado en la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE AÑOS, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x Monto

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 Telf: 042-545234 - PACHIZA - SAN MARTIN - PERU

Email:rohiguepachiza2015@gmail.com

Muni Distrital Pachiza

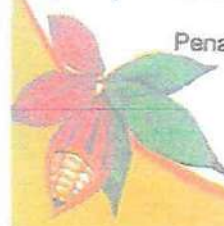
CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yasica Tapoada
REPRESENTANTE COMÚN



CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA

Keny Kevin Yago Pezo
REPRESENTANTE COMÚN



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

F x Plazo en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
 F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA.
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.90 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el SUPERVISOR	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez

Municipalidad Distrital Pachiza
 Vº Bº ALCALDIA
 Vº Bº SECRETARIA GENERAL
 Vº Bº GERENCIA MUNICIPAL

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA
 Keny Kevin Yujozo Pezo
 REPRESENTANTE COMÚN

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 Telf: 042-545234 - PACHIZA - SAN MARTIN - PERU

Email: rohiguedpachiza2015@gmail.com

Muni Distrital Pachiza

CONSORCIO "A TUNA"
 Edmundo Tacña Taboada
 REPRESENTANTE COMÚN

9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT	Cada trabajador y cada día
---	---	----------	----------------------------



Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA
 Keny Keny Zibozo Pezo
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO "LA TUNA"
 Edilberto Yacig Taboada
 REPRESENTANTE COMUN

000081

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.



Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



El arbitraje será institucional y resuelto por **ÁRBITRO ÚNICO**. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: Cámara de Comercio de San Martín, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Atahualpa N° 105 – Pachiza, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Region San Martín

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Cuzco N° 349 Int. C - Tarapoto – San Martín – San Martín

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la localidad de Pachiza, a los 12 días del Mes de Setiembre del año 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIZA
PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES-REGION SAN MARTIN-PERU
[Firma]
Nancyberly Pineda
SECRETARÍA GENERAL

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA

[Firma]
Keny Kevin Trigozo Pezo
REPRESENTANTE COMÚN
"EL CONTRATISTA"

Jr. CONSTITUCION S/N RPM: #945781513 Telf: 042-545234 - PACHIZA- SAN MARTIN- PERÚ

Email:rohigupachiza2015@gmail.com

Muni Distrital Pachiza

CONSORCIO "LA TUNA"
[Firma]
Edilberto Yaciza Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



[Firma]

[Firma]

[Firma]

000080

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA:

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20489532981, inscrita en la Partida Electrónica N° 11053831 de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio Legal en la Urbanización Primavera Mz G Lt. 07 - 08, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal Sr. MONER FERMIN GUERRA UTRILLA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22489687, de Nacionalidad Peruano.

REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.
Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20450422607, inscrita en la Partida Electrónica N° 11048736 de los Registros Públicos de Tarapoto, con domicilio Legal en el Jr. Cusco Nro. 349 Int. C - Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por su Representante Legal Sr. KENY KEVIN TRIGOZO PEZO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01140159, de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS - Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES - SAN MARTIN". Convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA.

1. El CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA, conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la BUENA PRO en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS - Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES - SAN MARTIN".

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un CONSORCIO entre MEGA INVERSIONES SRL Y REY CONSTRUCTORES EIRL.

1. Con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del contrato de ejecución de obra, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS - Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES - SAN MARTIN". El monto del contrato asciende a la suma de S/. S/. 11, 887,639.00 (Once Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 00/100 Soles). Incluido IGV.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO
AUTENTICADO EN EL
CENTRO DE REGISTROS PÚBLICOS DE
PACHIZA

CONSORCIO "LA TUNAY"
Yulberis Yachia Zabala
COMUN
REPRESENTANTE

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina: "CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO en el: JR. CUSCO N° 349 – INTERIOR C – BARRIO HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio antes señalado y una vez concluida la obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia de REY CONSTRUCTORES E.I.R.L. Por el plazo establecido. Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante del CONSORCIO al Sr. KENY KEVIN TRIGOZO PEZO, identificado con DNI N° 01140159, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN". Hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN". Sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar

CONSORCIO "LA TUNA"
 Wilber Yacta Taboada
 REPRESENTANTE
 LAMBAYEQUE

- o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.
- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants-, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint Venture, franquicias, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS - Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES - SAN MARTIN". La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de la licitación pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PARAGUAY

CONSORCIO "LA TUNA"
POR EL ARTICULO 10 DEL CODIGO DE
LEGISLATIVO 1049 CUMPLEO CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
YO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL
CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

CONSORCIO "LA TUNA"
Alberto Yeiza Talleda
REPRESENTANTE
COMUN

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN".

- OBLIGACIONES DE MEGA INVERSIONES SRL. 50 % de Obligaciones
- OBLIGACIONES DE REY CONSTRUCTORES E.I.R.L. 50 % de Obligaciones

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la ejecución de obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN". Lo siguiente:

i). **MEGA INVERSIONES SRL:** 1) EJECUCION DE LA OBRA 2) DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA y 3) DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS GENERALES Y SIMILARES.

ii). **REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.:** 1) EJECUCION DE LA OBRA, 2) DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA. 3) EXPERIENCIA DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO: Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Residente de Obra, Ingeniero de Producción, Ingeniero Ambiental, Administrador de Obra y Maestro de Obra, para cumplir los Requerimientos Técnicos y Profesional y 4) ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

NOVENO.- CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime. La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

Handwritten notes and signatures in the bottom left corner.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 106 DEL D.L. N° 1093 LEGISLATIVO 1093 CUMPLO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO PUEDE ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE INSTRUMENTO.

Handwritten signature.

Handwritten signature.

CONSORCIO "LA LUNA"
Handwritten signature
Edilberto Yaciza Taboada
PRESIDENTE
COMUN

Large handwritten signature on the right side of the page.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del CONSORCIO se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN". siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre del MEGA INVERSIONES S.R.L. Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 2048°532981.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables
En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2017-MDP/CS – Primera Convocatoria; para la Contratación de la ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA, MARISCAL CACERES – SAN MARTIN". en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el Notario Público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación a los 05 días del mes de Septiembre del año 2017.

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Miguel F. Guerra Uchillo
DNI 22489687
GERENTE GENERAL
DNI 22489687

Representante Legal Consorciado 1

REY CONSTRUCTORES EIRL
ING. KEVIN TRIGOZO PEZO
TITULAR GERENTE
DNI 01140159

Representante Legal Consorciado 2

NOTARIO
R.O.
FRENTE DEL TRIBUNAL JUDICIAL
DE PACHIZA - MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA

5

EL CONFOR, HUBO CON LA DISPUESTO
POR EL ARTICULO 1-3 DEL D.L. N° 710
LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL ACTO DE FIRMAR EN NOMBRE DEL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacola Talleda
REPRESENTANTE
COMUN

[Large handwritten signature]

R - Rodríguez Ríos

Certifico: Que las firmas que anteceden corresponden al señor: MONER FERMIN GUERRA UTRILLA, identificado con D.N.I número: 22489687, quien interviene en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de "MEGA INVERSIONES S.R.L." con número de RUC: 20489532981, con domicilio legal en la Urbanización Primavera Mz G Lt. 07 - 08 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco; y a don KENY KEVIN TRIGOZO PEZO con D.N.I número: 01140159, quien interviene en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de "REY CONSTRUCTORES E.I.R.L." con número de RUC: 20450422607 con domicilio legal en Jr. Cuzco N° 349 Int. C-Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín; son auténticas; las mismas que legalizo sin juzgar el contenido del documento. Doy fe. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Decreto Legislativo 1049 cumplo con dejar constancia que el Notario no asume responsabilidad sobre el contenido de este documento. Ciudad de Tarapoto, 05 de Setiembre del año 2017.



MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS
NOTARIO-ABOCADO
TARAPOTO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacña Taboada
REPRESENTANTE
común



Municipalidad Distrital de Pachiza 000074

Provincia Mariscal Cáceres - Región San Martín

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

En la localidad de Pachiza, Distrito de Pachiza, Provincia de Mariscal Cáceres, Región San Martín, siendo las 10:00 am del día 25 de Setiembre del 2018, se reunieron los miembros del comité de Recepción de Obra, nombrada con Resolución de Alcaldía N° 091-2018-MDP, del 07/09/2018, integrada por el Ing. Marx Lenin Ríos Chuquital quien lo preside, el Tec. Contable Jhimmy Jhon López Julca y el Sr. Robert Joel Nightingale Murayari como miembros del referido comité; el Ing. Pedro Gómez Pinedo como Asesor del Comité; así mismo el Ing. Alberto Céspedes Guerrero en su calidad de Residente de Obra y representante del **CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA**, para proceder a la recepción de los trabajos de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN", que se ejecutó bajo la modalidad de Ejecución por Contrata.

1.- Datos de la Obra.-

Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN"

Entidad MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA

Metas Físicas a Ejecutar

Construcción de Nueve (09) espigones deflectores cubiertos con colchón Reno.
Construcción de dique de Tierra, con una longitud de 1456.00 m
Construcción de cunetas para drenaje con longitud de 1676.00 m y cámara de reunión.

Contratista	: Consorcio Constructor Pachiza
Financiamiento	: Gobierno Nacional
Proceso	: LICITACION PUBLICA N° 001-2017-MDP/CS
Ejecuta	: Municipalidad Distrital de Pachiza
Modalidad	: A Suma Alzada
Residente de Obra	: Ing. Alberto Céspedes Guerra - CIP N° 40520
Valor Ref. con IGV	: S/. 11, 887,639.00
Valor Referencial, sin IGV	: S/. 10, 074,270.34
Contrato de Ejecución de Obra N°	: N° 053-2017-ALC/MDP
Monto del Contrato, con IGV	: S/. 11, 887,639.00
Monto del Contrato, sin IGV	: S/. 10, 074,270.34
Plazo de Ejecución Según Bases	: 300 días Calendarios.
Entrega de Terreno	: Lunes, 02 de Octubre del 2017
Inicio Oficial del Plazo	: Lunes, 02 de Octubre del 2017
Termino plazo Contractual	: Sábado, 28 de Julio del 2018

2.- De la Recepción de Obra.-

El proceso de Recepción de la Obra se efectuó de acuerdo a lo establecido en el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, vigente.

El comité de Recepción de Obra efectuó la inspección y verificación del pliego de observaciones formuladas mediante acta de Fecha 22 de agosto del 2018, constatando que estas fueron subsanadas, por lo cual considera que la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN", se

CONSORCIO "LA TUNA"
Ediberto Yacila Tapoada
REPRESENTANTE
COMUN



Municipalidad Distrital de Pachiza

000073

Provincia Mariscal Cáceres - Región San Martín

ejecutó de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, habiéndose cumplido con todas sus metas salvo vicios ocultos

El contratista se compromete a reparar cualquier daño por la existencia de vicios ocultos que se produzca en la obra.

Por lo tanto la comisión acuerda lo siguiente:


Los integrantes del comité de Recepción de Obra, dan por recepcionada la Obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN".

En señal de conformidad, se suscribe la presente ACTA DE RECEPCION DE OBRA por los miembros del Comité de Recepción y los representantes del Contratista, en siete (07) originales.

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIZA



Marx Lenin Ríos Chuquital
(E) SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO RURAL
Ing. MARX LEIN RÍOS CHUQUITAL
CIP N° 180002


TEC. CONT. JHIMMY IHON LOPEZ JULCA
DNI N° 00886382


SR. ROBERT JOEL NIGHTINGALE MURAYARI
DNI N° 43672964


ING. PEDRO GOMEZ PINEDO
ING. PEDRO GOMEZ PINEDO
CIP N° 72168
SUPERVISOR DE OBRA

POR EL EJECUTOR:


ING. ALBERTO CESPEDES GUERRERO
RESIDENTE DE OBRA
CIP N° 40520

CONSORCIO CONSTRUCTOR PACHIZA

KENY KEVIN TRACORA PEZO
REPRESENTANTE COMUN


CONSORCIO "LA TUNA"
Roberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 143 – 2018 - MDPA. - 000072

Pachiza, 21 de Diciembre del 2018



VISTO:

El Informe N°014-2018-MDP-SGIDT-MR, donde el Subgerente (e) de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Pachiza solicita la aprobación mediante Resolución del Expediente de Liquidación Técnica – Financiera de la obra **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA – MARISCAL CACERES – SAN MARTIN”**.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo VIII de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú regulan las actividades y funcionamiento del sector Público.

Que, mediante Informe N° 025-2018—PGP-SO, de fecha 01 de Agosto del 2018, emitida por el Supervisor de Obra, manifiesta que habiendo culminado la ejecución de la obra: **“CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA – MARISCAL CACERES – SAN MARTIN”**; solicita a la entidad la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante Informe N° 003-2018-MDP/SGIDT/MR, la Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Distrital de Pachiza, informa que ha recibido el Informe N° 025-2018—PGP-SO, de fecha 01/08/2018, suscrita por el Ing. Pedro Gómez Pinedo, Supervisor de la obra antes indicada, el cual informa que la obra esta culminada al 100% y solicita conformación del comité de recepción de obra. Por lo que la Gerencia de Infraestructura manifiesta que el comité de recepción de obra estará conformado por los siguientes miembros según lo establecido en el Art. 178 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

CONSORCIO "LA TUNA"
[Signature]
Edilberto Yaciza Taboada
REPRESENTANTE
COMUN

000071



Que, estando la liquidación Técnica financiera, debidamente evaluada por el comité de recepción y liquidación de obras es procedente aprobar la liquidación de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN". Por el monto de S/. 11,993,801.56 (Once millones novecientos noventa y tres mil ochocientos uno con 56/100 nuevos soles)

Por las consideraciones precedentes y estando a las facultades conferidas por la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", ley de presupuesto público para el año 2017,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica - Financiera, de la obra "CREACION DEL SERVICIO DE PROTECCION FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE PACHIZA, MARGEN DERECHA DEL RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE PACHIZA - MARISCAL CACERES - SAN MARTIN". Por el monto de S/. 11,993,801.56 (Once millones novecientos noventa y tres mil ochocientos uno con 56/100 nuevos soles)

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la secretaria poner en conocimiento de los órganos correspondientes e interesados.

REGISTRESE, CÚMPLASE, ARCHÍVESE.



CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacña Taboada
REPRESENTANTE COMON

000326



Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín

CONTRATO N° 020-2016-GM/MPB

000070

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS
Primera Convocatoria
CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN"

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN", que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20175467671, con domicilio legal en Av. San Martín N° 681 – Plaza de Armas Tercer Piso – Bellavista – Región San Martín, representada por su alcalde IVAN TUESTA REATEGUI, identificado con DNI N° 41969923, y de otra parte el "CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA", integrado por las empresas: MEGA INVERSIONES S.R.L. con RUC N° 20469532981, con domicilio legal en MZA. G LOTE. 7-8 URB. PRIMAVERA - HUANUCO - HUANUCO - AMARILIS, inscrita en la Ficha N° 11062314 Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal, GUERRA UTRILLA MONER FERMIN, con DNI N° 22489687, según poder inscrito en la Ficha N° 11062314 Asiento N° B00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Huánuco; REY CONSTRUCTORES EIRL con RUC N° 20450422807, con domicilio legal en el JR. CUSCO NRO. 349 INT. C - SAN MARTIN - SAN MARTIN - TARAPOTO, inscrita en la Ficha N° 11048736 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto, debidamente representado por su Representante Legal, KENY KEVIN TRIGOZO PEZO, con DNI 01140159, según poder inscrito en la Ficha N° 11048736 Asiento N° A00001 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Tarapoto; representados por su Representante Común Sr. DERY MAX SINTI DEL AGUILA, identificado con DNI N° 41820557, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11/10/2016, el comité de selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CE – Primera Convocatoria, Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN", a "CONSORCIOCONSTRUCTOR HUALLAGA", cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 17'364,703.00 (DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRES Y 00/100 SOLES), CON IGV, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA
Ing. Dery Max Sinti Del Aguila
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



**Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín**

000069

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido el momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagarán en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 300 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: Por S/. 1'786,470.30 (Un Millón Setecientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 30/100 Soles), a través de la CARTA FIANZA N° 3002016000836, de fecha 31 de octubre de 2016 emitida por AVLA PERU COMPANIA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiera renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelanto directo Hasta por un Monto equivalente a 10 % del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes, a la suscripción del contrato o al inicio de la ejecución de la obra, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el monto equivalente al 20% del monto total del contrato original conforme al calendario de



CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALAGA
Ing. Dery Wladimir Del Aguila
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "LA TUNA"
GILBERTO TAPIA TABOADA
REPRESENTANTE COMÚN



**Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín**

adquisición de materiales o insumos presentado por **EL CONTRATISTA**

000068

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de ocho (08) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (07) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EL CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de 07 años.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento



CONSORCIO INGENIEROS HUALLAGA
Ing. Dery Márquez del Aguayo
REPRESENTANTE COMÚN

[Handwritten signature]

CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
Edmundo Yacila Zeballos
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín

000067

1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	0.80 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
2	Si el contratista o su personal no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Según informe del SUPERVISOR DE OBRA
3	El contratista emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
4	El contratista ejecuta trabajos no autorizados previamente por el SUPERVISOR	0.70 UIT	Por cada ocasión que se produzca dicho incumplimiento
5	El contratista no cuenta con materiales y equipos en obra de acuerdo a su calendario de adquisición de materiales	0.20 UIT	Por cada día de incumplimiento
6	El contratista no subsana las observaciones detectadas por el SUPERVISOR dentro de los plazos establecidos en el cuaderno de obra o mediante carta	0.90 UIT	Por cada observación no subsanada en el plazo
7	El residente y/o personal propuesto no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el SUPERVISOR	0.20 UIT	Por cada ocasión que se produzca
8	El contratista no cumple en colocar y mantener la señalización en la zona de trabajo	0.60 UIT	Por cada punto de trabajo y cada vez
9	El personal no cuenta con uniformes y equipos de protección completos	0.30 UIT	Cada trabajador y cada día
10	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo	0.60 UIT	Cada accidente

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con los artículos 32, inciso c), y 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CONSORCIO PRODUCTOR HUALLAGA
Ing. Dery Alan Estivi Del Aguila
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "LA TUNA"
Roberto Yacila Tejada
REPRESENTANTE COMÚN



**Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín**

000066

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 146, 152, 168, 170, 177, 178, 179 y 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado. El arbitraje será de tipo AD HOC.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.9 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública comiendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. San Martín N° 681 - Plaza de Armas Tercer Piso - Bellavista - Región San Martín

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Cusco Nro. 349 Int. C - San Martín - San Martín - Tarapoto

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la Ciudad de Bellavista a los 02 días del mes de Noviembre del año 2016.



CONSORCIO "LA TUNA"
ING. Dery Mar Sinti Del Aguillo
REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Tabacoff
REPRESENTANTE COMÚN



Municipalidad Provincial de Bellavista
Región San Martín

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

Lib. Adm. Freddy Herrera Noguera
GERENTE MUNICIPAL

CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA

Ing. Dery Max Sinos Del Aguila
REPRESENTANTE COMUN

EL CONTRATISTA

000065



Handwritten signatures in blue ink.

CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA:

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20489532981, inscrita en la Partida Electrónica N° 11053831 de los Registros Públicos de Huánuco, con domicilio Legal en la Urbanización Primavera Mz G Lt. 07 - 08, Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal Sr. MONER FERMIN GUERRA UTRILIA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22489687, de Nacionalidad Peruano

REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20450422607, inscrita en la Partida Electrónica N° 11048736 de los Registros Públicos de Tarapoto, con domicilio Legal en el Jr. Cusco Nro. 349 Int. C - Tarapoto, Provincia y Departamento de San Martín, debidamente representado por su Representante Legal Sr. KENY KEVIN TRIGOZO PEZO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01140159, de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". Convocada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA.

1. El CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA, conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la BUENA PRO en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN".

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un CONSORCIO entre MEGA INVERSIONES S.R.L. Y REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.

1. Con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del contrato de ejecución de obra, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". El monto del contrato asciende a la suma de S/. S/. 17, 864,703.00 (Diecisiete Millones Ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos Tres con 00/100 Soles). Includo IGV

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Moner Fermin Guerra Utrilia
Representante Legal

REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.
ING. KENY KEVIN TRIGOZO PEZO
TITULAR GERENTE

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO
POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE
EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

Rodriguez
Rios
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
AUTENTICADO

1

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina: "CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO en el: JR. CUZCO - AL INTERIOR C - BARRIO HUAYCO, DISTRITO DE TARAPOTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio antes señalado y una vez concluida la obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia de REY CONSTRUCTORES E.I.R.L. Por el plazo establecido. Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante del CONSORCIO al Sr. DERY MAX SINTI DEL AGUILA, identificado con DNI N° 41820557, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". Hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". Sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- a. Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- b. Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- c. Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

Rodríguez Kios
ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NCTAR A

MECA Inversiones S.A.
Maner Perla
Escena Unidos
Escena Unidos

REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.
ING. KENY RIVIN RIGOLDO PEZO
TITULAR - GERENTE

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Tacda Tapoada
REPRESENTANTE
COMUN

o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1680 CUMPLIDO CON DEBIDA CONFIANZA QUE EL NETARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.

~~INVERSIÓN S.R.L.
M. José María Guerrero Urbán
DIRECTOR GENERAL~~

~~REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.
ING. KENYATA INGENIERO JEFE
TITULAR DIRECTIVO~~

- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerradas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptor, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración según naturaleza, letras de cambio, pagaré, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint Venture, franquicia, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

Rodríguez

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO DEFACTIVO FRENTE A NADA

SIXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de la licitación pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

CONSORCIO "LA TUNA"

Emberto Yacila Tapada
REPRESENTANTE
COMVN

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN".

- OBLIGACIONES DE MEGA INVERSIONES SRL 50 % de Obligaciones
- OBLIGACIONES DE REY CONSTRUCTORES EIRL 50 % de Obligaciones

SE CONFIRMA CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1049 CUMPLIDO CON DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO

MEGA INVERSIONES S.R.L.
"Alonso y María Guerra Urbina"
Gerente General

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la ejecución de obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN". Lo siguiente:

- MEGA INVERSIONES SRL:** 1) DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA 2) EJECUCION DE LA OBRA, 3) APOORTE FINANCIERO: Carta fianza de fiel cumplimiento, carta fianza de adelanto directo, carta fianza de adelanto de materiales y 4) DOCUMENTACION QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA EN EJECUCION DE OBRAS SIMILARES Y GENERALES.
- REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.:** 1) DIRECCION TECNICA Y ADMINISTRATIVA 2) EJECUCION DE LA OBRA, 3) EXPERIENCIA DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO: Gerente de Obra, Ingeniero Residente. Asistente de Residente de Obra, Ingeniero de Producción, Especialista en Seguridad e Impacto Ambiental, Administrador de Obra, para cumplir los Requerimientos Técnicos y Profesional y 4) ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Rodriguez Rios

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REGISTRADO EN LA OFICINA DE REGISTRO DE LA NOTARIA

REY CONSTRUCTORES EIRL
"IRG. RENE RIVERA TORO PEZO"
TITULAR GERENTE

NOVENO.- CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime. La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de incomparecencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacaja Talagada
REPRESENTANTE COMUN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN", siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fíx o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Los órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre REY CONSTRUCTORES E.I.R.L. Con RUC N. 20450422607.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la Ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables. En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2016-MPB/CS - Primera Convocatoria; para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA - MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN", en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación a los Veinticinco días del mes de Octubre del año 2016.

MECA INVERSIONES S.R.L.
"Meca Yacine Castro Uchillo"
GERENTE GENERAL

DNI 22489687

Representante Legal Consorciado 1

REY CONSTRUCTORES E.I.R.L.

ING. KENY KEVIN TRIGOSO PEZO
TITULAR - GERENTE

DNI 01140159

Representante Legal Consorciado 2

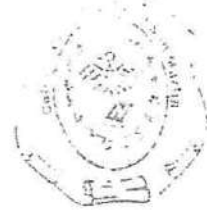
EST CONFORME AD CON LO SUPLENTE
POR EL ARTICULO 1049 DEL DECRETO
LEGISLATIVO 1049 CUMPLIO CON
DEJAR CONSTANCIA QUE EL NOTARIO
NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE

Rodríguez
Kios
EST DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSORCIO "LA TUNAY"
Ediberto Yacine Taboada
REPRESENTANTE
COMUN

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTE MÍ DE DON
DO. MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS
 IDENTIFICADO(A) CON C. P. N. 22482433.....
 ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE FLEGALIZO, MÁS NO EL
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE FLEGALIZO.
 TARAPOTO, 31 OCT 2016

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTE MÍ DE
DO. KLEMY KEVIN YAGILA TABOACA
 IDENTIFICADO(A) CON C. P. N. 01140151.....
 ES AUTÉNTICA, LA MISMA QUE FLEGALIZO, MÁS NO EL
 CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE FLEGALIZO.
 TARAPOTO, 31 OCT 2016



MARCO ALAIN RODRIGUEZ RIOS
 NOTARIO ABOGADO
 TARAPOTO



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
Ediberto Yagila Taboaca
 REPRESENTANTE



ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA

000058

PROYECTO : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA – MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN".

UBICACIÓN : Distrito : Bellavista
Provincia : Bellavista
Región : San Martin.

SISTEMA DE CONTRATACION : A Suma Alzada

PROCESO : LICITACION PUBLICA N°001-2016-MPB/CE - PRIMERA CONVOCATORIA

ENTIDAD LICITANTE : Municipalidad Provincial de Bellavista

CONTRATISTA : CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA

SUPERVISION : CONSORCIO SUPERVISOR RIBEREÑO BELLAVISTA

MONTO CONTRACTUAL : S/. 17'864,703.00 soles

PLAZO DE EJECUCIÓN : 300 días calendario

FECHA INICIO DE OBRA : 15 de Noviembre del 2016

FECHA TÉRMINO DE OBRA : 09 de Noviembre del 2017

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 14 de Noviembre del 2016

SUPERVISOR DE OBRA : Ing. Pedro Gómez Pinedo

RESIDENTE DE OBRA : Ing. Dery Max Sinti Del Águila

Siendo las 11:45 AM, del día 26 del mes de Diciembre del 2017; el representante del CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA, Ing. Dery Max Sinti del Águila en calidad de Representante Común del Consorcio y Residente de Obra, y los Representantes de la Municipalidad Provincial de Bellavista, Ingeniero Luis Alberto Torres Garcia en calidad de Presidente del Comité de Recepción, Ing. Jhon Edwin Gonzales Alberca en calidad de Miembro, Bach. Ing. Paul Francis Fernández González en calidad de miembro, C.p.c. Segundo Hernán Tananta Guerra en calidad de miembro y el Ingeniero Pedro Gómez Pinedo en calidad de Supervisor como Asesor Técnico, se reunieron con la finalidad de hacer la Entrega y Recepción de obra del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA – MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN".

[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
CIP-02

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
ING. JHON EDWIN GONZALES ALBERCA
JEFE DE UNIDAD DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS
REG. CIP. N° 201783

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN - SAN MARTÍN
ING. PEDRO GÓMEZ PINEDO
SUPERVISOR DE OBRA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN - SAN MARTÍN
ING. DERY MAX SINTI DEL ÁGUILA
RESIDENTE DE OBRA

CONSORCIO SUPERVISOR RIBEREÑO BELLAVISTA
ING. PEDRO GÓMEZ PINEDO
CIP-02
SUPERVISOR DE OBRA

ING. DERY MAX SINTI DEL ÁGUILA
RESIDENTE DE OBRA
CIP-02-96005

[Handwritten initials]

CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
Edilberto Yacila Tapada
REPRESENTANTE COMÚN



000057

Después de haber realizado el recorrido y haber verificado el levantamiento de observaciones presentados con carta N° 056-2017-CCHUALLGA/RC, de la contratista y refrendado con carta N° 40-2017-CONSORCIO SUPERVISOR RIBERENO/PGP, del Supervisor, se procede a dar conformidad y a la firma del Acta de Recepción de obra.

En señal de conformidad, siendo las 02:30 del mismo día, se procede a la suscripción de la presente acta.

POR LA ENTIDAD:
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REG. CIP N° 201783

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA

ING. JHON EDWIN GONZALEZ ALBERCA
JEFE DE UNIDAD DE EJECUCION Y SUPERVISION DE OBRAS PUBLICAS
REG. CIP N° 201783

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGION SAN MARTIN
REG. CIP N° 201783
ING. SEGUNDA RIVERA TANANDA OLIVERA
JEFE DE LA UNIDAD DE CONTROLIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGION SAN MARTIN
UNIDAD ESTUDIOS
REG. CIP N° 201783
ING. PAUL F. FERNANDEZ GONZALEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS

CONSORCIO SUPERVISOR RIBERENO BELLAVISTA
ING. PEDRO GOMEZ PINEDO
CIP N° 72189
SUPERVISOR DE OBRA

POR EL CONTRATISTA EJECUTOR
CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA:

Ing. Dery Max Sindi Del Aguila
RESIDENTE DE OBRA
C.I.P.: 96005

CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA

Ing. Dery Max Sindi Del Aguila
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacilla Taboada
REPRESENTANTE COMUN



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 117-2018-MPB

Bellavista, 21 de Marzo del 2018.

VISTO:



El Informe N° 195-2018-GI/MPB, de fecha 20 de Marzo del 2018, presentado por el Gerente de Infraestructura, mediante el cual da Opinión Favorable al Expediente de Liquidación de Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA" con Código SNIP N° 333692, Informe N° 088-2018/UOS-GI-MPB, Carta N° 057-2017-CCHUALLAGA/MP, Carta N° 014-2018/MPB, Carta N° 004-2018-CONSORCIO SUPERVISOR RIBEREÑO BELLAVISTA/PGP, y;

CONSIDERANDO:



Que, Conforme lo prescribe el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, Si el contrato es por el sistema de contratación a suma alzada las partidas se liquidan al 100% cada una de ellas, independientemente de su ejecución real, salvo que se hayan aprobado adicionales o deductivos, en cuyo caso se estará conforme a lo aprobado; En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación final se práctica con: a) Los metrados totales contratados del presupuesto de obra, b) Los precios unitarios del valor referencial por el factor de relación, c) Los gastos generales del valor referencial por el factor de relación d. La utilidad del valor referencial por el factor de relación;



Que, en el Artículo 179º del Reglamento de Contrataciones del Estado, establece que el contratista presentara la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de (60) días o equivalente a (1/10) del plazo vigente a la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de (60) días de recibida, la entidad deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificara al contratista para que este se pronuncie dentro de los (15) días siguientes, y que la liquidación quedara consentida cuando, practicada por una de las partes, no sea observada por la otra dentro del plazo establecido, que si el contratista no presenta la liquidación dentro del plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la entidad en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista;

Que, en el Artículo 180º del mencionado cuerpo normativo se establece "Que, luego de haber quedado consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. Y las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deberán ser sometidos a conciliación y/o arbitraje (...)"

CONSORCIO "LATINA"
Gerente de Infraestructura
SUPERVISOR



Que, en lo referente a la determinación del Costo Final de la Obra, cabe señalar que existe uniformidad entre lo establecido por el contratista, y la Municipalidad Provincial de Bellavista, por lo que corresponde formalizar la aprobación de la Liquidación Final del Contrato;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 357-2016-A/MPB, de fecha 21 de Julio del 2016, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA" con Código SNIP N° 333692, por el monto de Dieciocho Millones Seiscientos Veintiún mil Seiscientos Ochenta y tres con 00/100 SOLES (S/. 18'621,683.00);



Que, con Contrato N° 020-2016-GM/MPB, de fecha 02 de Noviembre del 2016, se suscribiera por efecto de otorgamiento de la Buena Pro del Proceso Licitación Pública N°001-2016-MPB/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se encargó al contratista, el CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA, la ejecución de la Obra antes mencionada, con un monto contractual de S/. 17'864,703.55 soles (Diecisiete Millones ochocientos Sesenta y Cuatro Mil Setecientos tres con 55/100) y con plazo de ejecución de 300 días calendario;



Que, Con Resolución de Alcaldía N° 217-2017-MPB, de fecha 03 de Mayo del 2017, se aprueba la paralización de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA, MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO HUALLAGA" con Código SNIP N° 333692, por un periodo indeterminado (Hasta que culmine la Causal), así mismo por las causales invocadas en dicha resolución se indica no reconocer al contratista el pago de mayores gastos generales;



Que, con Resolución de Alcaldía N° 270-2017-A/MPB, de fecha 19 de Julio del 2017, se aprueba el reinicio de obra denominada "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 328-2017-MPB, de fecha 19 de Julio del 2017, se aprueba el reinicio de la obra y al mismo tiempo dan a conocer el nuevo plazo de ejecución contractual para el 15 de Noviembre del 2017;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 337-2017-MPB, de fecha 31 de julio del 2017, se aprueban las MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y/O EXPEDIENTE TECNICO denominado "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN" en las progresivas KM 01+474.64 – KM 01 +201.23, presentado por el Consorcio Constructor Huallaga, cabe indicar que dichas modificaciones no generaron variaciones presupuestales, por lo que el presupuesto contractual se mantuvo de acuerdo al monto original contratado;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 461-2017-MPB, de fecha 23 de octubre del 2017, se aprueba las modificaciones del proyecto y/o expediente Técnico denominado "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN",

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Tejada
REPRESENTANTE
COMÚN



Que, con Resolución de Alcaldía N° 494-2017-MPB, se conformó el Comité de Recepción de la Obra denominada "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDCIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN" con Código SNIP N° 333692;



Que, con Acta de observaciones en Recepción de Obra N° 01, de fecha 11 de Diciembre del 2017, suscrita por el Comité de Recepción de la mencionada obra, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 494-2017-A/MPB, de fecha 16 de Noviembre del 2017, señalándose que se ha encontrado observaciones, para lo cual deberá levantar dichas observaciones en el plazo que se enmarca en el RLCE;

Que, con Acta de observaciones en Recepción de Obra N° 01, de fecha 26 de Diciembre del 2017, suscrita por el Comité de Recepción de la mencionada obra, encontrándose ya levantado todas las observaciones, se procede a la Recepción de la obra;



Que, con Carta N° 057-2017-CCHUALLAGA/MP, de fecha 23 de Febrero del 2018, presentado por el Representante Legal del "CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA", presenta Expediente de Liquidación de Obra denominado "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDCIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN";



Que, con CARTA N° 014-2018/MPB, de fecha 28 de Febrero del 2018, el Gerente de Infraestructura solicita Evaluación y Opinión Técnica de la Liquidación de Obra del Proyecto "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDCIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN", al Consorcio Ribereño Supervisor Bellavista;



Que, con Carta N° 004-2018-CONSORCIO SUPERVISOR RIBERÑO BELLAVISTA/PGP, de fecha 13 de Marzo del 2018, el Consorcio Supervisor emite su Opinión Técnica y Evaluación de Liquidación de Obra Favorable de la Obra del Proyecto "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDCIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN";

Que, con Informe N° 88-2018/UOS-GI-MPB, de fecha 20 de Marzo del 2018, presentado por el Jefe de la Unidad de Ejecución y Supervisión de Obras Públicas, mediante el cual hace llegar la opinión favorable al expediente de la liquidación técnica financiera de obra antes mencionada;

Que, con Informe N° 195-2018-GI/MPB, de fecha 20 de Marzo del 2018, presentado por el Gerente de Infraestructura, mediante el cual da conformidad a la Liquidación Técnica Financiera de supervisión de la Obra denominada Obra del Proyecto "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDCIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDADEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA – SAN MARTIN", con Código SNIP N° 333692;

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones que se le confiere al titular del pliego en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972;

CONSORCIO "LA TUNA"

Galiberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMUN



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación Técnica - Financiera de Obra, del Proyecto denominada "CRACION DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN FRENTE A INUNDACIONES EN LA LOCALIDAD DE BELLAVISTA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO HUALLAGA, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE BELLAVISTA - SAN MARTIN", con Código SNIP N° 333692, a favor del Contratista CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA, con un costo final de S/. 18'146,661.89 (Dieciocho Millones Ciento Cuarenta y seis Mil Seiscientos Sesenta y Uno con 89/100) detallado de la siguiente manera:

MONTO CONTRATO ORIGINAL	:	S/. 17'864,703.55
CONCEPTO DE REAJUSTES	:	S/. 278,356.68
CONCEPTO DE INTERESES POR ATRASO DE PAGO DE VALORIZACIÓN	:	S/. 3,602.21
MONTO FINAL DEL CONTRATO	:	S/. 18'146,661.89

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Orgánica correspondiente la transferencia contable respectiva.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al CONSORCIO CONSTRUCTOR HUALLAGA, AL CONSORCIO SUPERVISOR RIBEREÑO BELLAVISTA, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás entes de esta entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Tacha Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUICUNGO

PROV. MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Jr. Santa Rosa s/n Plaza de Armas - Huicungo - Perú RPM: #959817719 #959818280 #958610758

CONTRATO N° 001 - 2014 - MDH/LP

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO - RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTÍN" LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-MDH/CE AD HOC (PRIMERA CONVOCATORIA).

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO - RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTÍN", que celebra de una parte la Municipalidad Distrital de Huicungo, en adelante "LA ENTIDAD", con RUC N° 20178498160, con domicilio legal en el Jr. Santa Rosa. S/N frente a la Plaza de Armas, Distrito de Huicungo, Provincia de Mariscal Caceres, Región San Martín, representada por su alcalde SR. RODIL CACHIQUE CAPPILLO, identificado con DNI N° 00988776, y de otra parte el CONSORCIO HUICUNGO, integrado por las empresas: Lae Constructora e Inmobiliaria S.R.C.L, con RUC N° 20573234422, con domicilio legal en el Bl. Jancao Lote. 12 C.P. Me. Jancao (Costado de Almacén de la Diresa) - Amarilis - Huánuco -Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. José Luis Atavillos Estela, con DNI N° 42877786; Mega Inversiones S.R.L, con RUC N° 20489532981, con domicilio legal en la Urb. Primavera Mz "G" Lote "07-08" - Amarilis - Huánuco - Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Moner Fermín Guerra Utrilla, con DNI N° 22489687, Mabet Contratistas Generales E.L.R.L, con RUC N° 20573078897, con domicilio legal en el Jr. Tambo N° 134 - Amarilis - Huánuco - Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Wilfredo Dávila Espinoza, con DNI N° 41562329, quienes designan como Representante Legal del Consorcio al Sr. Wilfredo Dávila Espinoza, identificado con DNI N° 41562329, con domicilio en el Jr. Tambo N° 134 - Amarilis - Huánuco - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 03 de Octubre del año 2014, el Comité Especial adjudicó la Buena Pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2014-MDH/CE AD HOC (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación de la ejecución de la obra "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO - RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTÍN", al CONSORCIO HUICUNGO, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación para la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO - RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES - SAN MARTÍN", conforme a los Requerimientos Técnicos Mínimos.

Handwritten signatures and stamps on the left margin, including a circular stamp of the Municipality of Huicungo and a rectangular stamp of the Consorcio Huicungo.

Large handwritten signature on the right side of the page.

Handwritten signature and stamp of the Consorcio Huicungo, with the text "CONSORCIO 'LA TUNA' Edilberto Jacaja Taboada REPRESENTANTE COMÚN".





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

PROV. MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Jr. Santa Rosa s/n Plaza de Armas - Huicungo - Perú RPM: #959817719 #959818260 #959810758

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 4'867,398.25 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 25/100 NUEVOS SOLES) incluye IGV.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en NUEVOS SOLES, en periodos de valorizaciones mensuales de acuerdo al avance de la Obra, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 15 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/. 486,739.83 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CON 83/100 NUEVOS SOLES), a través de la Carta Fianza del BBVA Continental N° 0011-0210-9800105306-29. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CONSORCIO HUICUNGO

WILFRIDO YANILLA TABOADA
N° 1562346
CALLE SANTA ROSA 1001

CONSORCIO "LA TUNA"
[Signature]
Edilberto Yanilla Taboada
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUICUNGO

PROV. MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Jr. Santa Rosa s/n Plaza de Armas - Huicungo - Perú RPM: #959817719 #959818260 #958610758

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un Adelanto Directo por el 20% del monto del contrato original. EL CONTRATISTA dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, podrá solicitar formalmente la entrega del adelanto, adjuntando a su solicitud la garantía y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada documentación.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 40% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentados por el CONTRATISTA, adjuntando la correspondiente garantía. La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

En el supuesto que no entreguen los adelantos en la oportunidad prevista. EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de 7 AÑOS.



[Handwritten signature]

CONSORCIO "LA JUNA"

Equidad y Justicia
REPRESENTANTE COMÚN





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

PROV. MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Jr. Santa Rosa s/n Plaza de Armas - Huicungo - Perú RPM: #959817719 #959818260 #958610758

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplicará al Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

- F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40, inciso c), y 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167 y 168 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169 y 209 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 184, 199, 201, 209, 210 y 212 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado.



Handwritten signature and text:
 CONSORCIO "LA TUNA"
 REPRESENTANTE
 FIDELBA YACILA TABOACCIA

Large handwritten signature in blue ink.

CONSORCIO "LA TUNA"
 REPRESENTANTE
 FIDELBA YACILA TABOACCIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

PROV. MARISCAL CACERES - DEPARTAMENTO SAN MARTIN

Jr. Santa Rosa s/n Plaza de Armas - Huicungo - Perú RPM: #959817719 #959818260 #958810756

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El domicilio de las partes es el señalado en la introducción del presente contrato, la variación del domicilio declarada de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, la propuesta técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huicungo a los Veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL HUICUNGO
PROVINCIAL DE MARISCAL CACERES
Rodri Cachique Cappille
ALCALDE
DNI. 00888776

"LA ENTIDAD"


CONSORCIO HUICUNGO
WILFREDO DAVILA ESPINOZA
DNI N° 41502329
REPRESENTANTE LEGAL

"EL CONTRATISTA"


CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacila Tabares
REPRESENTANTE LEGAL
COMUN



CONTRATO DE CONSORCIO

000047

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del **CONSORCIO HUICUNGO**.

1.- MEGA INVERSIONES S.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20489532981, inscrita en la Partida Electrónica N° 11053831 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en Urbanización Primavera Mz. "G"- Lote "7-8" Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal el Ing. **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22489687, de Nacionalidad Peruano.

2.- MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20573078897, inscrita en la Partida Electrónica N° 11105348 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en Jr. Tambo N° 134 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal el Sr. **WILFREDO DAVILA ESPINOZA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 41562329, de Nacionalidad Peruano.

3.- LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L.

Identificado Con Registro Único de Contribuyentes N° 20573234422, inscrita en la Partida Electrónica N° 11113699 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; con domicilio Legal en Bl. Jancao Lote 12 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, debidamente representado por su Representante Legal CPC. **JOSE LUIS ATAVILLOS ESTELA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42877786, de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores a la LICITACION PUBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". Convocada por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO.

1. El **CONSORCIO HUICUNGO** conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la BUENA PRO en el proceso de Licitación Pública N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN".

SEGUNDO.- OBJETO

- 1- El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un **CONSORCIO** entre **MEGA INVERSIONES S.R.L**; **MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L**; **LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L.** con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del contrato de ejecución de obra, derivado de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Moner Guerra Utrilla
DNI 22489687
GERENTE

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Wilfredo Davila Espinoza
DNI 41562329
REPRESENTANTE LEGAL

LAE S.C.R.L.

CPC. José Luis Atavillos Estela
DNI 42877786
GERENTE GENERAL

CONSORCIO "LA TUNA"

Yarla Taboada
GERENTE GENERAL
COMUN

HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN".

- 2- El monto del contrato asciende a la suma de S/. 4'867,398.25 (Cuatro Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Tres Cientos Noventa Y Ocho Con 25/100 Nuevos Soles). Incluido IGV

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido, por lo tanto su responsabilidad será solidaria e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectarán en igual forma y medida a todos sus integrantes.

TERCERO.- DENOMINACIÓN

EL CONSORCIO que se conforma se denomina: "CONSORCIO HUICUNGO".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO en Jr. Tambo N° 134 Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio, Urbanización Primavera Mz. "G"- Lote "7-8" Distrito de Amarilis, Provincia y Departamento de Huánuco, y una vez concluida la obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia de MEGA INVERSIONES S.R.L., por el plazo establecido.

Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante del CONSORCIO Al Sr. WILFREDO DAVILA ESPINOZA, identificado con DNI N° 41562329, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". Hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- a. Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Monje Guerra Urbilla
 DNI 224894857
 GERENTE GENERAL

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Wilfredo Davila Espinoza
 DNI 41562329
 LEGAL

C.R.L.

C.P.C. Jose Luis Al... Esteban
 DNI 42877236
 GERENTE GENERAL

Abog. ARJOY

CONSORCIO "LA TUNA"
 Edilberto Yacile Taboada
 REPRESENTANTE COMÚN

- b. Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- c. Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconvencciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636 y demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.
- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fábrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirlas operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants-, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint Venture, franchisin, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Mariana Guerra Urrutia
DNI 224-889687
GERENTE

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Walter Varela Espinoza
DNI 252706
REFRESCAR - LEGAL

WALCO S.C.R.L.

CPC. José Luis Alvarado Estela
DNI 48217860
GERENTE GENERAL

SPR No. 11-ICO DL

Handwritten mark resembling the letter 'p'

CONSORCIO "LA TUNA"
Eduilberto Yacuja Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

SIXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación en la LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC, para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de la licitación pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN".

- | | |
|---|-----|
| 1. MEGA INVERSIONES S.R.L. | 80% |
| 2. MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. | 12% |
| 3. LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L. | 8% |

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la cláusula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la ejecución de obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato de LICITACION PÚBLICA N° 002-2014-MDH-CE AD HOC para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". Lo siguiente:

- a. CORRESPONDE A: MEGA INVERSIONES S.R.L:
 - La obtención de las cartas fianzas o pólizas de caución de fiel cumplimiento por el 10% del contrato y de cualquier adelanto en efectivo y de materiales, necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.
 - Ejecución de Obra.
 - Experiencia como Postor (Obras en General y Similares).
- b. CORRESPONDE A MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L:
 - Ejecución de la obra.
 - Experiencia del Personal Propuesto (RTM y Calificación)
- c. CORRESPONDE A LAE CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.C.R.L:
 - Ejecución de la obra.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la inversión inicial requerida para la ejecución de obra, serán financiados de acuerdo a la presente cláusula.

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacila Tapoza
REPRESENTANTE COMUN

MEGA INVERSIONES S.R.L.
Ing. Mons. Guerra Utrilla
DNI: 42489897
GERENTE GENERAL

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.
Walter Yacila Estroza
DNI: 42489897
REPRESENTANTE LEGAL

LAE S.C.R.L.
CPC. José Luis Alvarado Estela
DNI: 42877286
GERENTE GENERAL

ALVARADO
ESTROZA

Yacila Tapoza

Edilberto Yacila Tapoza
REPRESENTANTE COMUN

000043

NOVENO.-CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime.

La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de ejecución de obra derivado de LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Las órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de MEGA INVERSIONES S.R.L., con RUC N° 20489532981.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36° de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables.

En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven de la LICITACION PÚBLICA N° 001-2014-MDH-CE AD HOC para la ejecución de la obra: "AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO RIO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CACERES SAN MARTIN". en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Miguel R. Giron
D.N. 22489
GERENTE GENERAL

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Wilfredo Duplón Espinoza
D.N. 22489
GERENTE GENERAL LEGAL

LAECI S.C.R.L.

G.P.C. Jose Luis Atavillos Estela
D.N. 4037786
GERENTE GENERAL

JOSE LUIS ATAVILLOS ESTELA
GERENTE GENERAL

Handwritten mark

Handwritten mark

CONSORCIO "LA TUNA"
Ediberto Yacila Taborda
REPRESENTANTE COMÚN

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Huánuco a los Dieciséis días del mes de Octubre del año 2014.

000042

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Moner F. Guerra Utrilla
DNI 22489687
GERENTE GENERAL

MABET CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.

Wilfredo Davila Espinoza
DNI 41562329
REPRESENTANTE LEGAL

LAECI S.C.R.L.

CPC. Jose Luis Atavillos Estela
DNI 42877786
GERENTE GENERAL

CERTIFICO: Que en el presente documento; las FIRMAS de: MONER FERMIN GUERRA UTRILLA, con D.N.I. N° 22489687; de: WILFREDO DAVILA ESPINOZA, con D.N.I. N° 41562329, y de: JOSE LUIS ATAVILLOS ESTELA, con DNI N° 42877786; SON AUTENTICAS; firmando el PRIMERO en su condición de GERENTE GENERAL de MEGA INVERSIONES S.R.L.; inscrita en la Partida 11053831, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; el SEGUNDO en su condición de TITULAR - GERENTE, de MABET CONTRATISTAS GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en la Partida 11105348, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; y el TERCERO en su condición de GERENTE GENERAL, de LAECI S.R.L., inscrita en la Partida 11113699, del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco; por lo que LEGALIZO, a petición personal de los firmantes; no asumiendo responsabilidad sobre el contenido, por cuanto se certifica sólo la firma y no el contenido.

Huánuco, 16 de Octubre de 2014.



Abog. C. ERIK MORALES CAMBIO
NOTARIO DE HUÁNUCO



CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacilia Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO

000041

ACTA DE ENTREGA Y RECEPCION DE OBRA

PROYECTO : "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO – RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN".

UBICACIÓN : Localidad : Huicungo
Distrito : Huicungo
Provincia : Mariscal Cáceres
Región : San Martín.

SISTEMA DE CONTRATACION : A Suma Alzada

PROCESO : LP N° 001-2014-MDH/CE AD HOC

ENTIDAD LICITANTE : Municipalidad Distrital de Huicungo

CONTRATISTA : CONSORCIO HUICUNGO

MONTO CONTRACTUAL : S/. 4'867,398.25

PLAZO DE EJECUCIÓN : 240 días calendario

FECHA INICIO DE OBRA : 26 de Diciembre del 2014

FECHA TÉRMINO DE OBRA : 22 de Octubre del 2015

FECHA ENTREGA DE TERRENO : 19 de Diciembre del 2014

JEFE DE SUPERVISIÓN : Ing. Dery Max Sinti Del Águila

RESIDENTE : Ing. Fernando Guzmán Dávila

Con fecha 18 de Diciembre del 2015; a horas 10:00 de la mañana, se reunieron en los Ambientes de la Municipalidad Distrital de Huicungo, por parte de la Entidad, el Señor Gilmer Hurtado Flores en Calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital, el Ingeniero Ronald Antonio Paredes Arévalo en calidad de Presidente del Comité de Recepción, el CPC. Paul Martín Angulo Soto en calidad de Miembro, la Srta. Bach. Econ. Liz Catherine Barco García en calidad de miembro, el Ingeniero Dery Max Sinti del Águila en calidad de Supervisor y por parte la Empresa CONSORCIO HUICUNGO, el Ingeniero Fernando Guzmán Dávila en calidad de Residente de Obra, el Sr. Wilfredo Dávila Espinoza en calidad de Representante Legal del Consorcio, con el propósito de realizar el Acto de Entrega y Recepción de Obra del Proyecto : **AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA ZONA URBANA DE LA LOCALIDAD DE HUICUNGO – RÍO HUAYABAMBA, DISTRITO DE HUICUNGO, PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES – SAN MARTÍN.**

Después de haber realizado la exposición de las metas del proyecto ejecutado, se procedió a realizar la verificación en campo de cada uno de los trabajos ejecutados, viendo INSITU la obra realizada, el Comité de

CONSORCIO "LA TUNA"

Gilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO 000040

Recepción de la Municipalidad Distrital de Huicungo, llegó a las siguientes observaciones que contemplan para el cumplimiento de las Metas del expediente técnico a fin de salvaguardar la obra ejecutada:

1. Se encontró en los espigones 1, 2, 3, 9 y 10 la rotura de los gaviones en la parte superior de la corona del espigón, por lo que se recomienda al Consorcio contratista levantar la observación encontrada.
2. En el espigón 4 se encontró socavaciones en la parte de los anclajes, por lo que se recomienda al Consorcio contratista levantar la observación encontrada.
3. En el espigón 8 y 12 se encontró la deformación del colchón reno en tramos de la sección longitudinal del espigón, por lo que se recomienda al Consorcio contratista levantar la observación encontrada.
4. Se encontró en la conformación del dique de tierra que falta el peinado y el relleno en la conformación del talud de la Progresiva Km 0+250 al Km 0+300, por lo que se recomienda al Consorcio contratista levantar la observación encontrada.

El recibo de los trabajos terminados no exime al contratista de sus responsabilidades y obligaciones que hace referencia el contrato y las normas legales vigentes.

El contratista tiene un plazo de subsanación en función a la complejidad de la obra, dicho plazo no deberá ser mayor a 10 días calendario, de acuerdo al Art.176 reglamento de la ley de contrataciones del estado.

Suscribimos el presente Acta de Recepción de Obra, en señal de conformidad de lo antes mencionado, siendo las 17.00 horas del mes de diciembre del 2015.

FOR LA ENTIDAD:
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO:


GILMER HURTADO FLORES


ING. RONALD PAREDES AREVALO


BACH. EONALIZ CATHERINE BARCO GARCIA


C.P.C PAUL MARTIN ANGULO SOTO

JOCAMA CONSULTORIAS Y
CONSTRUCCIONES E INGENIERIA S.A.S.

ING. DAVID...
SUPERVISOR DE OBRA
CONTRATISTA

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacía Taboada
REPRESENTANTE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUICUNGO 000039

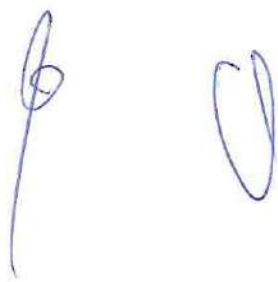
POR EL CONTRATISTA EJECUTOR:
CONSORCIO HUICUNGO:

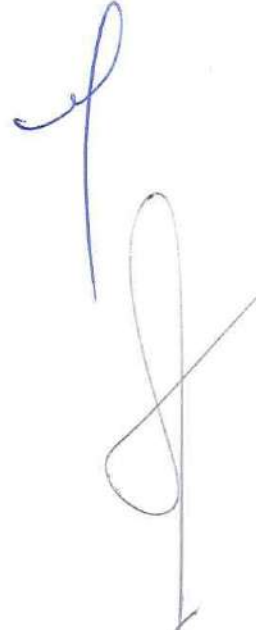


Ing. Fernando Guzmán Dávila
C.P. N.º 62281
RESIDENTE DE OBRA


CONSORCIO HUICUNGO

Wilfredo Pavón Espinoza
REPRESENTANTE LEGAL




CONSORCIO "LA TUNA"

Guillermo Yacha Taboada
REPRESENTANTE COMUN



000038

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"

Nº 041 -2013-GRH/PR



Conste por el presente documento, la Contratación para Ejecución de Obra, que celebran de una parte, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, con RUC. Nº 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, Méd. LUIS RAÚL PICÓN QUEDO, identificado con DNI. Nº 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarilis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y, de otra parte el CONSORCIO CACHICOTO, integrado por: Construcción y Consultoría Pacífico SAC, con RUC Nº 20542425904, con domicilio legal en Manzana "M", Lote 14 P.J Tomaykichwa, en el Distrito de Tomaykichwa - Ambo - Huánuco, debidamente representado por su Gerente el señor Dante Martín Valdez Pacchioni, identificado con DNI Nº 46328719, Mega Inversiones SRL, con RUC Nº 20489532981, con domicilio legal en Manzana "G", Lote 7-8 Urbanización Primavera - Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Gerente General el señor Moner Fermín Guerra Utrilla, identificado con DNI Nº 22489687 e Inversiones y Negociaciones P Y G EIRL, con RUC Nº 20489511631, con domicilio legal en el Jirón Los Eucaliptos Manzana C, Lote 7, Urbanización Llicua - Amarilis - Huánuco, debidamente representado por su Gerente el señor Ameth Ali Bejar Aquino, identificado con DNI Nº 22504259, quienes designan como representante Legal del Consorcio al Señor Dante Martín Valdez Pacchioni, identificado con DNI Nº 46328719, con domicilio legal en Manzana "M", Lote 14 P.J Tomaykichwa, en el Distrito de Tomaykichwa - Ambo - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "Construcción de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Cachicoto en la Localidad de Cachicoto - Huamalies - Huánuco"; ubicada en la Provincia de Huamalies, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará LA OBRA, que se ejecutará financiada con RECURSOS ORDINARIOS, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiamiento del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO durante el periodo de ejecución de LA OBRA.



1.2 En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO convocó a la Licitación Pública Nº 014 2012/GRH, por un Valor Referencial de S/. 3'813,423.18 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Veintitrés con 18/100 Nuevos Soles); incluido el IGV., según lo establecido en las Bases de la Licitación Publica en mención. El presente Contrato está regido por la Ley Nº 29873 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán LA LEY y EL REGLAMENTO, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública, el Comité Especial de Licitación Pública de Ejecución de Obra encargado del proceso de selección con fecha 16 de enero del 2013, otorgó la Buena Pro a EL CONTRATISTA para ejecución de la Obra: "Construcción de la Defensa Ribereña en la Margen Izquierda del Rio Cachicoto en la Localidad de Cachicoto - Huamalies - Huánuco", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 3'813,423.18 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Veintitrés con 18/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases

CONSORCIO CACHICOTO.
Dante Martín Valdez Pacchioni
Representante Legal
DNI. 46328719

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacña Taboada
REPRESENTANTE COMUN

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA REGIONAL
Integrados de la Licitación Pública N° 01 - 2012/GRH; Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA



1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de la entrega de terreno, rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 151° de EL REGLAMENTO.

El plazo de ejecución es de 210 (doscientos diez) días calendario contados desde el día siguiente de la fecha de entrega del terreno.

El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.



2 LA OBRA está presupuestada con Recursos Ordinarios; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2012, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2012, conforme a lo establecido en la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS



4.1 El monto del Contrato asciende a la suma S/. 3'823,423.18 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Veintitrés con 18/100 Nuevos Solas), incluido el IGV. El pago se realizará mediante depósito bancario al número del CCI 011 210 000100049483 29, del Banco Continental.

La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática N° 9002.2144039.4000122.05.016.0035 - 0313.



4.3 Los Consorciados: Construcción y Consultoría Pacífico SAC, Mega Inversiones SRL e Inversiones y Negociaciones P Y G EIRL; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de: Construcción y Consultoría Pacífico SAC, y las Facturas se otorgarán con cargo al R.L.C. N° 20542425904 quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIADOS	PORCENTAJES
Construcción y Consultoría Pacífico SAC	50.00%
Mega Inversiones SRL	45.00%
Inversiones y Negociaciones P Y G EIRL	05.00%

Asimismo, los consorciados deberán informar sobre la dirección exacta de la oficina de coordinación, en la ciudad de Huánuco, para informar sobre las diferentes actividades antes y durante la ejecución de la obra.

4.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

CONSORCIO CACHICOTC
Dante Martín Valdez Macchani
Propietario
DNI. 46320719

Handwritten initials and marks.

CONSORCIO "LA TUNA"
Ediberto Yacña Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

Large handwritten signature on the right side of the page.

4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, a través de una Carta Fianza, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, AFP, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.

Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.

Para tal efecto el contratista adjunta las siguientes fianzas: CARTA FIANZA N° 0011-0210-9800095890-24, otorgado por BBVA Continental, emitido con fecha 28-01-2013 y vence el 28-04-2013, por la Suma de S/. 381,342.32 (Trescientos Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Dos con 32/100 NUEVOS SOLES).

CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

- 5.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de EL REGLAMENTO.
- 5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de EL REGLAMENTO. Cabe señalar que en atribución a la Resolución N° 1490-2011-TC-S2, las garantías para el adelanto directo que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.
- 5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.
- 5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.
- 5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.
- 5.6 El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162°, 187° y 189° de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de

CONSORCIO "LA TUNA"

Ediberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



Dante Martín Valdez Pucalliani
Representante Leg. I
DNI. 46325719



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.

CLÁUSULA SEPTIMA:

ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS



EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188º y 189º de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.



6.2 El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metro de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.

Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos. Cabe señalar que en atribución a la Resolución Nº 1490-2011-TC-S2, las garantías para adelantos de materiales e insumos que son presentados por consorcio, deben incluir la relación de sus integrantes.



6.4 La amortización para el Adelanto para Materiales e insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189º de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALORIZACIONES Y METRADOS



7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA, serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197º de EL REGLAMENTO.

7.2 A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244º, 1245º y 1246º del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197º, 198º y 199º de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197º, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198º de EL REGLAMENTO.

7.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197º de EL REGLAMENTO.

CONSORCIO "LA TUNAJ"

Dante Martín Valdivia
DNI: 48326719

CONSORCIO "LA TUNAJ"
Edilberto Yacila Jaboa
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL
CLÁUSULA OCTAVA:

CUADERNO DE OBRA

000034

8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de EL REGLAMENTO.

8.2 Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículos 195° de EL REGLAMENTO.



CLÁUSULA NOVENA:

DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS

9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original.



9.2 Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de EL REGLAMENTO, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411-Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.



9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.

9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a SUMA ALZADA del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de EL REGLAMENTO.



CLÁUSULA DÉCIMA:

PERSONAL DE EL CONTRATISTA

10.1 Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.

10.2 EL CONTRATISTA tendrá como RESIDENTE en LA OBRA a un Ingeniero: Wilmer Gustavo Solano Beteta, con CIP N° 69676; aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO.

Dante María Valdez Facchini
Representante Legal
DNI. 46328719

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacis Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.



10.3 Todas las Instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.

10.4 EL CONTRATISTA, está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.



10.5 EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadoras, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA:

CLÁUSULA ARBITRAL

11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

11.3 El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA:

DE LAS PENALIDADES

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento. En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la

CONSORCIO JACHICUTCA

Dr. Moisés Valderrama Pineda III
Rev. C. Enrique Legido
DNI. 46229712

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacila Taborda
REPRESENTANTE COMÚN



GOBIERNO REGIONAL
HUANUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

para plazos mayores a sesenta (60) días $F=0.15$

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 206° de EL REGLAMENTO, normas conexas o complementaria.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y Artículo 44° de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de EL REGLAMENTO.

14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO.

14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

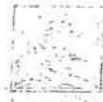
CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.



Dante Martín Valderrama
Representante
DNI. 46326714

CONSORCIO "LA TUNA"
Gilberto Yacila Taborda
REPRESENTANTE
COMÚN



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA:

ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

000031

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todos sus subordinados dentro de la República.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LOCAL

- 19.1 El presente Contrato se regirá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.
- 19.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:



- 1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
- 2. Bases de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
- 3. Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.

La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta Interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Integradas de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 012-2012-GRH/PR (Primera Convocatoria) y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO LEGAL

21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con cinco (05) días hábiles de anticipación a su vigencia.



21.2 En caso se omita El cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

24.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cualquiera de las partes, siendo los gastos que ello inroque a cargo de quien lo solicite.

24.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

CONSORCIO "LA TUNA"
Dante Barrios Valdivia, Paschoara
Representante Legal
DPI. 462287119

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



- Anexo N° 1: Testimonio de Contrato de consorcio y Poder de Representante Legal.
- Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.
- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación Pública N° 014-2012/GRH; y el Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo N° 6: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 7: Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, incluyendo Análisis de Precios Unitarios.
- Anexo N° 8: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo N° 9: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.
- Anexo N° 10: Seguros CAR Y SCTR



Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes el Huánuco a los 31 días del mes de ENE, 2013 del año dos mil trece.

31 ENE, 2013

CONSORCIO CACHICOTO

Dante Martín Valdez Pacchioni
 Representante Legal
 DNI. 46326719



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
Med. Luis R. Picón Quedo
 PRESIDENTE



CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Taboada
 REPRESENTANTE COMÚN

000029

CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO CACHICOTO

Conste por el presente documento el contrato de Asociación de consorcio que celebran las Empresas **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORIA PACIFICO SAC**, Identificado con RUC N° 20542425904, con domicilio en el Mz. M Lote 14 P.J. Tomaykichwa en el Distrito de Tomaykichwa – Ambo – Huánuco, Inscrito en la partida registral N° 11095460 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Gerente don **DANTE MARTÍN VALDEZ PACCHIONI**, identificado con DNI N° 46328719, según poder inscrito en el asiento N° A0001 de la partida en referencia, **MEGA INVERSIONES S.R.L.**, Identificado con RUC N° 20489532981, con domicilio en la Mza. G. Lote 7-8 Urb. Primavera Distrito de Amarilis – Huánuco, Inscrito en la Partida Registral N° 11053831 del Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Gerente General don **MONER FERMIN GUERRA UTRILLA**, identificado con DNI N° 22489687, según poder inscrito en el Registro de Personas Jurídicas de Huánuco, **INVERSIONES Y NEGOCIACIONES P Y G E.I.R.L.**, Identificado con RUC N° 20489511631, con domicilio en el Jr. Los Eucaliptos Mz. C lote 7 Urb. Llicua Distrito de Amarilis – Huánuco, Inscrito en la partida registral N° 11052653 del Registro de Persona Jurídicas de Huánuco, debidamente representado por su Gerente don **AMETH ALI BEJAR AQUINO**, identificado con DNI N° 22504259, según poder inscrito en el asiento N° A00001 de la partida en referencia, a quienes en lo sucesivo se les denominará "**CONSORCIO CACHICOTO**"; bajo los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

"CONSORCIO CACHICOTO", son personas jurídicas, que tienen por objeto social dedicarse a la construcción de obras civiles con las Entidades Públicas y Privadas, debidamente inscritas en el registro nacional de proveedores del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

CLÁUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Todas las partes convienen en constituir el CONSORCIO CACHICOTO con la finalidad única de ejecutar la Obra "**CONSTRUCCÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO – HUAMALIES – HUÁNUCO**" a S/. 3'813,423.18 (Tres Millones Ochocientos Trece Mil Cuatrocientos Veintitrés con 18/100 NUEVOS SOLES); del Proceso de Licitación Pública N° 014-2012-GRH, convocados por el Gobierno Regional de Huánuco, Región Huánuco.

CLÁUSULA TERCERA.- SOBRE LOS CONSORCIOS

En armonía con lo establecido por el artículo 445° de la ley general de sociedades, **CONSORCIO CACHICOTO**, deja constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco social, en consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía, realizando cada una de ellas las actividades del negocio que se

CONSORCIO "LA TUNA"

Cedilberto Yacua Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

compromete a realizar en este documento y las que sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

PARTICIPACIÓN Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA CUARTA.- La participación de cada una de los contratantes en los resultados de esta asociación temporal, se ceñirá a los siguientes porcentajes:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC N°	% DE PARTICIPACIÓN
* INVERSIONES Y NEGOCIACIONES P Y G EIRL	20489511631	50%
* MEGA INVERSIONES SRL.	20489532981	45%
* CONSTRUCCIÓN Y CONSULTORÍA PACIFICO SAC	20542425904	5 %

De común acuerdo convienen distribuirse en partes de acuerdo a su participación activa en la ejecución de la Obra **"CONSTRUCCÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"**.

REPRESENTACIÓN DEL CONTRATO:

CLÁUSULA QUINTA.- A efecto del desarrollo normal de las actividades propias del contrato LOS CONSORCIADOS, acuerdan designar en el cargo de Representante Legal o Apoderado común del **CONSORCIO CACHICOTO**, a DANTE MARTÍN VALDEZ PACCHIONI, identificado con DNI N° 46328719, con domicilio legal en Mz. M Lote 14 P.J. Tomaykichwa en el Distrito de Tomaykichwa - Provincia Ambo - Departamento Huánuco - Región Huánuco. Otorgándole plenos poderes para asumir la representación ante la entidad y ante terceros, en asuntos relacionados al contrato de ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"** asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas, para ocupar dicho cargo, quien podrá ejercer las siguientes facultades:

- A. Representar ante entidades Bancarias, otorgándole las facultades para abrir y cerrar cuentas corrientes y/o ahorros en nombre del consorcio en cualquier Banco del país, además será el que recoja, efectivice y gire los cheques de pago, podrá pactar cartas fianzas, obtener créditos, pactar mutuos, celebrar todo tipo de contratos civiles y laborales, sean típicos o atípicos, podrá realizar todo tipo de tramite o gestión

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

- financiera del consorcio ante cualquier Entidad, persona natural o persona jurídicas públicas o privadas.
- B. Se autoriza al Representante Legal la firma de pagares ante cualquier Entidad financiera y de cualquier tipo de valor que avalen o que tenga como objeto el desarrollo de las Operaciones del Consorcio.
 - C. Representar al consorcio para la suscripción del contrato de elaboración del proyecto y ejecución de la obra, suscribir y llevar a cabo las acciones para el adecuado desarrollo del contrato respectivo.
 - D. Representar al consorcio en todos los aspectos administrativos, sin carácter limitativo.
 - E. Representar al consorcio, jurídico o extrajudicialmente con las facultades que le confíen el artículo 74º y 75º del código procesal civil.
 - F. Representar al consorcio ante cualquier institución pública
 - G. Facturar las valorizaciones de avances de la Obra a través de la empresa **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTPRÍA PACIFICO SAC**, quien actuará como operador tributario encargándose de facturar el monto total contratado, así mismo los libros de planillas, los beneficios sociales, leyes sociales que de ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma empresa.
 - H. Examinar los libros, documentos y operaciones de la oficina dando los ordenes necesarias para el correcto funcionamiento y cuidar que la contabilidad este al día Someter a la totalidad de socios con toda oportunidad el balance de cada año y sometido a aprobación, la cuenta de ganancias y perdidas y distribución de utilidades.
 - J. Otorgar y/o solicitar avales y/o finanzas solidarias a favor del consorcio respaldándolas y no con bienes muebles, inmuebles o valor que sean requeridos con expresa renuncia al beneficio de excusión suscribiendo los instrumentos correspondientes privados y público para su validez.
 - K. Comprar pólizas de seguro u endosarlas, así también abrir, cerrar, aprender caja de seguridad, en cualquier entidad pública o privada, disponer de los bienes que en ella se dispone directamente a través de representantes designados especialmente por carta o resolver y rescindir contratos.
 - L. Comprar, aprender, subarrendar, activa o pasivamente toda clase de bienes muebles o inmuebles otorgado los instrumentos públicos o privados hasta su perfeccionamiento
 - M. Otorgar recibos cancelaciones o
 - N. Celebrar contrato de pólizas de seguros contra los riesgos que se crean convenientes, pactar el pago de la prima y endosarías Concretar, contar, formalizar toda clase y modalidad de préstamo, habilitaciones, financiaciones, cesiones de crédito o cualquier otro contrato de naturaleza civil o mercantil, pactando libremente precios, plazo y demás condiciones.
 - P. Los representantes legales ejercen sus facultades en cualquier acto no previsto en los incisos anteriores es valido, por cuanto se trata de funciones enunciativas y no

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacaja Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

- limitativas, pudiendo desempeñar la función de la misma sin ser objetado de insuficiente.
- Q. Dirigir las operaciones del consorcio
- R. Permitir cuenta a los socios que conforman el consorcio sobre la marcha del contrato, apelaciones, cobranzas e inversiones y fondos disponibles de la misma
- S. Llevar la correspondencia del consorcio y usar sus sellos
- T. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio
- U. Organizar y dirigir el área técnica en el proceso de elaboración del proyecto
- V. Nombrar apoderados en cualquier momento

MANEJO ECONOMICO Y FINANCIERO:

CLÁUSULA SEXTA.- CONSORCIO CACHICOTO, acuerda que el manejo económico y financiero de los fondos provenientes de los clientes, serán efectuados por **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTPRÍA PACIFICO SAC**.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA SEPTIMA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización y control de los actos del consorcio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del consorcio.

CLÁUSULA OCTAVA.- Dentro de Plazo de duración de presente contrato para la ejecución de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RÍO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO**", LOS CONSORCIADOS se obliga a no fusionarse, transformarse, escindirse o llevar a cabo otra forma de reorganización societaria.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA NOVENA.- CONSORCIO CACHICOTO acuerda que la contabilidad, facturación y las tributaciones será Llevado por la Empresa **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTPRÍA PACIFICO SAC**, la misma que emitirá la facturación correspondiente por concepto de adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros concerniente a la Obra, en tal sentido el Gobierno Regional de Huánuco emitirá los cheques correspondientes a nombre de **CONSTRUCCIÓN Y CONSULTPRÍA PACIFICO SAC**, identificado con RUC N° 542425904, domiciliado en Mz. M Lote 14 P.J. Tomaykichwa en el Distrito de Tomaykichwa Provincia Ambo - Departamento Huánuco - Región Huánuco, quien actuara como OPERADOR TRIBUTARIO. Los Libros de planillas, beneficios sociales que de ellos deriven y el plazo de las citadas obligaciones correrán por cuenta de la misma empresa.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacha Tappada
REPRESENTANTE COMÚN


CLÁUSULA DECIMA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato asociativo, **CONSORCIO CACHICOTO** acuerda someterse a lo establecido por las normas de la ley de contrataciones del estado y reglamento, ley general de sociedades, el código civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables. 000025

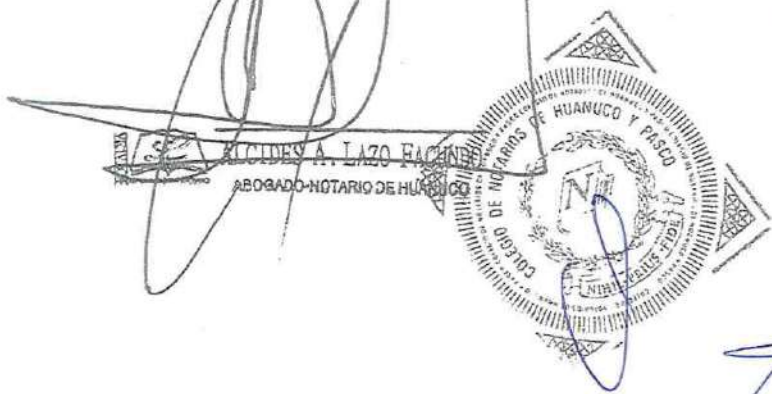
COMPETENCIA ARBITRAL:


CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- Las controversias que pudieran suscitarse entorno al presente contrato, serán cometidas a conciliación y/o arbitraje, mediante un tribunal que deberá ser designado por los consorciados.

El laudo tribunal será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en Huánuco a los 21 días del Mes de Enero 2013.





CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS Y HUELLAS QUE FIGURAN AL ANVERSO CORRESPONDEN A: DANTE MARTIN VALDEZ PACCHIONI, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 46328719, QUIEN ES GERENTE GENERAL DE CONSTRUCCION Y CONSULTORIA PACIFICO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE PERSONAS JURIDICAS DE HUANUCO, CON PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11095460; MONER FERMIN GUERRA UTRILLA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22489687, QUIEN ES GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA MEGA INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE PERSONAS JURIDICAS DE HUANUCO, CON PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11053831 DON AMETH ALI BEJAR AQUINO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NUMERO 22504259, QUIEN ES GERENTE GENERAL DE INVERSIONES Y NEGOCIACIONES P&G EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE PERSONAS JURIDICAS DE HUANUCO, CON PARTIDA ELECTRONICA NUMERO 11052653; QUIENES MANIFIESTAN, QUE SUS FIRMAS SON LAS MISMAS QUE USAN EN TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SUSCRIBEN.- DE LO QUE DOY FE.-----

HUANUCO, 26 DE ENERO DE 2013



[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]

CONSORCIO "LA TUXA"
[Handwritten signature in blue ink]
 Edilberto Yagla Taboada
 REPRESENTANTE COMÚN

000023

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUANUCO".

METAS DE OBRA:

La Obra contempla la Construcción de Defensa Ribereña con Muros Gaviones de H=5.0m con Cimentaciones con Colchones Antisocavantes de Ancho=3.0m

- Tramo N° 01.- Entre las Progresivas 0+100 al 0+360 con 260m.
- Tramo N° 02.- Entre las Progresivas 0+700 al 0+870 con 170m.
- Tramo N° 03.- Entre las Progresivas 1+580 al 1+190 con 190m.
- Más la Construcción de Defensa Ribereña con Muro Gaviones h=5.5m. Cimentaciones con Colchones Antisocavantes de Ancho =3.0m, para Progresivas.
- Tramo N° 04.- Entre las Progresivas 2+040 al 2+630 con 590m. Más la descolmatación de toda la Cuenca del Rio Cachicoto entre las Progresivas 0+000 al 2+700 con longitud de 2.70km.

DATOS GENERALES:

CONTRATO DE EJECUCIÓN	: N° 041-2013-GRH/PR
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Contrato.
CONTRATISTA	: Consorcio Cachicoto.
REPRESENTANTE LEGAL	: Sr. Dante Martín Valdez Pacchioni.
MONTO REFERENCIAL	: S/. 3'813,423.18 (Inc. IGV)
MONTO CONTRACTUAL	: S/. 3'813,423.18 (Inc. IGV)
RESIDENTE DE OBRA	: Ing°. Wilmer Gustavo, Solano Beteta.
SUPERVISOR	: Ing°. Raúl Felipe Mederos Castañeda.
FECHA DE INICIO	: 17 de Abril de 2013.
PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	: 210 días calendario
FECHA DE TÉRMINO CONTRACTUAL	: 12 de Noviembre de 2013.

En la Zona de obra, ubicado en la Localidad de Cachicoto, Provincia de Huamalfes, Región Huánuco, siendo las 12:00 p.m. del día 18 de Febrero del 2014, se constituyeron los integrantes del Comité de Recepción de Obra, designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 2068 -2013-GRH/PR, conformado por:

- Ing°. CIP Marco, Arteaga Landa
- Ing° CIP Raúl Felipe Mederos Castañeda
- Ing° CIP Ingrid Rojas Zevallos.
- CPC. Gladys Dueñas Alvarado

Presidente.
Asesor.
Miembro.
Miembro.

CONSORCIO "LA TUNA"
Eduardo Yacilla Tablada
REPRESENTANTE COMÚN

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

DR. GLADYS V. DUEÑAS ALVARADO

CONSORCIO CACHICOTO

Dante Martín Valdez Pacchioni
Representante Legal
DNI 46328718

MARCO ANTONIO
ARTEAGA LANDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 127238

INGRID ROJAS ZEVALLOS
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 146206

Raúl Felipe Mederos Castañeda
Jefe de Supervisión
Reg. C.I.P. N° 48307

Wilmer C. Solano Beteta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP N° 09676


Por parte del CONTRATISTA: "CONSORCIO CACHICOTO", se contó con la participación del Representante Legal de obra Sr. Dante Martín Valdez Pacchioni.; con el objeto de Recepcionar la Obra en mención.


Acto de Recepción de Obra se realiza en mérito a la verificación de la Obra tal y cual como indica el Expediente Técnico, y a solicitud del Supervisor de obra el Ing° Raúl Felipe Mederos Castañeda., quien comunicó al Gobierno Regional Huánuco su culminación previa verificación.

El Comité de Recepción, luego de Verificada de la Ejecución de la Obra y encontrándola conforme, salvo vicios ocultos que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Huánuco y/o terceros por la imperfecciones, vicios, así como por la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1702°, 1703° y 1704° y demás concordantes del Código Civil), de igual forma el Comité no se responsabiliza de las deficiencias que con posterioridad al presente acto se detectaran, debiendo el Contratista repararlas a su costo y de acuerdo a la garantía de obra de siete (7) años. Con lo cual se da por RECEPCIONADA LA OBRA.


En señal de conformidad se suscribe la presente Acta de Recepción de Obra, en Seis (06) copias a los 18 días de Febrero del 2014.

POR EL GOBIERNO REGIONAL:



MARCO ARTEAGA LANDA
ARTEAGA LANDA
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 127236
Ing. CIP Marco, Arteaga Landa
Presidente

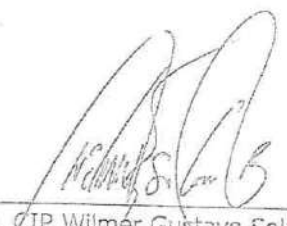

INGRID K. ROJAS ZEVALLOS
INGENIERO CIVIL
CIP Nº 143203
Ing. CIP Ingrid, Rojas Zevallos
Miembro


Raúl Felipe Mederos Castañeda
Jefe de Supervisión
Reg. C.I.P. N° 43307
Ing. CIP Raúl Felipe Mederos Castañeda.
Asesor

GOBIERNO REGIONAL HUANUCO

CPC. GLADYS V. DUEÑAS ALVARADO
CPC. Gladys, Dueñas Alvarado
Miembro

POR LA EMPRESA CONTRATISTA:
CONSORCIO CACHICOTO


Dante Martín Valdez Pacchioni
Representante Legal
DNI 46328719
Sr. Dante Martín Valdez Pacchioni.
Representante Legal


Ing. CIP Wilmer Gustavo Solano Beteta.
Residente de Obra
Wilmer G. Solano Beteta
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP Nº 69576

2
CONSORCIO "LA TUNA"

Guillermo Yaciza Yáñez
REPRESENTANTE COMUN

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 2635-2014-GRH/PR.

000021

1506
15021

HUÁNUCO, 24 NOV. 2014

VISTO:

El Memorando N° 2956-2014-GRH/GRI, de fecha 19 de noviembre de 2014, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, estando al Informe N° 278-2014-GRH-GRI/SGL, de fecha 19 de noviembre de 2014, de la Sub Gerencia de Liquidación, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el documento señalado en la parte del visto solicita que a través del acto administrativo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera N° 061-2013 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"; ubicado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Huamalies, ejecutado por la modalidad de Contrato N° 041-2013-GRH/PR, por el Contratista CONSORCIO CACHICOTO, quienes designan como representante Legal al Sr Dante Martín Valdez Paccioni, presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014,

Que, efectuada la Liquidación Final de Cuentas del referido Contrato N° 041-2013-GRH/PR, existe un saldo a FAVOR del Contratista CONSORCIO CACHICOTO, como se aprecia del resumen de la Liquidación Técnica Financiera N° 061-2013, que se detalla a continuación:

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1. AUTORIZADO

1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL	S/. 3'231,714.56
1.1.2. ADICIONAL 01	S/. 390,930.79
1.1.3. REAJUSTE CONTRATO PRINCIPAL	S/. 144,330.53
1.1.4. REAJUSTE ADICIONAL	S/. 21,462.10
1.1.5. GASTOS GENERALES	S/. 0.00
1.1.6. COSTOS ADICIONALES	S/. 0.00
1.1.7. I.G.V.	S/. 681,918.84
	<u>S/. 4'470,356.82</u>

1.2. PAGADO

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	S/. 3'231,714.56
1.2.2. ADICIONAL 01	S/. 390,930.79
1.2.3. ADICIONAL 02	S/. 0.00
1.2.4. REAJUSTE	S/. 0.00
1.2.5. DEDUCTIVO DE OBRA	S/. 0.00
1.2.6. I.G.V.	S/. 652,076.16
	<u>S/. 4'274,721.51</u>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 195,635.31

II. ADELANTOS:

2.1. AUTORIZADOS

2.1.1. ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00
2.1.2. ADELANTO MATERIALES	S/. 0.00

2.2. PAGADOS

2.2.1. ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00
2.2.2. ADELANTO MATERIALES	S/. 0.00

RESUMEN DE SALDOS:

I. AURORIZADO
II. PAGADO
TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA

S/. 4'470,356.82
S/. 4'274,721.51
S/. 195,635.31

CONSORCIO "LA TUNA"
Dante Martín Valdez Paccioni
REPRESENTANTE
COMUN



De conformidad con lo previsto por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y la Directiva General N° 007-E-2005-GRH-GRPPAT/SGDISE, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Huánuco, aprobado por Ordenanza Regional N° 047-2013-CR/GRH.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación Técnica Financiera N° 061-2013 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"; ubicado en el Departamento de Huánuco, Provincia de Huamalies, ejecutado por la modalidad de Contrato N° 041-2013-GRH/PR, presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestal del año 2013 y 2014.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA N° 061-2013



PLIEGO
UNIDAD EJECUTORA
FUNCIÓN
PROGRAMA
PROD/PROY.

: 448 GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
: 001 SEDE HUÁNUCO
: 05 ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD
: 0068 REDUC. DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIA
: 2144039 "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"
: 4000122 CONTROL DE INUNDACIONES Y DEFENZAS RIBERÑAS
: 016 GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
: 0035 PREVENCION DE DESASTRES
: 0229-0355 "CONSTRUCCIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO CACHICOTO EN LA LOCALIDAD DE CACHICOTO - HUAMALIES - HUÁNUCO"

ACT/AL/OBRA
DIVISION FUNCIONAL
GRUPO-FUNCIONAL
COD. META

: RECURSOS ORDINARIOS
: CONTRATA N° 041-2013-GRH/PR
: S/. 3'813,423.18
: S/. 4'470,356.82
: S/. 4'274,721.51
: S/. 195,635.31
: 2013-2014



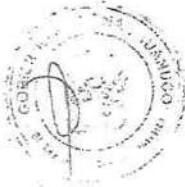
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MODALIDAD DE EJECUCIÓN
PPTO. INICIAL SEG. CONTRATO
PPTO. AUTORIZADO 2013-2014 RO.
PPTO. EJECUTADO 2013-2014 RO.
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA
AÑO PRESUPUESTAL

Artículo Segundo.- EXISTE, Saldo a FAVOR del Contratista CONSORCIO CACHICOTO por el monto de S/. 195,635.31 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 31/100 NUEVOS SOLES), incluido I.G.V, por el Contrato N°041-2013-GRH/PR.



Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Liquidación, Contratista: CONSORCIO CACHICOTO y demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Med. Luis R. Picón Queda
PRESIDENTE

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacín Taboada
REPRESENTANTE
COMÚN

24 JUL 2014



PRESIDENCIA REGIONAL

000019

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RÍO CARHUACOCCHA (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUÁNUCO"

Nº 1384 -2011-GRH/PR



Conste por el presente documento, el Contrato de Ejecución de Obra, que celebran que celebran de una parte el Gobierno Regional Huánuco, con RUC. Nº 20489250731 debidamente representado por su Presidente Regional, DR. LUIS RAÚL PICON QUEDO, identificado con DNI. Nº 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto Nº 145, Amarillis - Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL GOBIERNO REGIONAL"; y de la otra parte, el CONSORCIO QUEROPALCA, integrado por las Empresas: MEGA INVERSIONES S.R.L.. con RUC. Nº 20489532981, debidamente representado por su Gerente General el Sr. GUERRA UTRILLA MONER FERMÍN con DNI Nº 22489687, ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C , con RUC. Nº 20529181206, debidamente representado por su Gerente General el Sr. DÁVILA GABRIEL NORMAN AFRANIO, con DNI Nº 22405594, WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC Nº 20285552886, debidamente representado por su Gerente General el Sr. CABELLO CALIXTO , WILMER con DNI Nº 22496812 y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L con RUC Nº 20489317746 debidamente representado por su Gerente General el Sr. CANCHARI MALLQUI, FELIX M. JURELIO; quienes designan como Representante Legal del Consorcio al Sr. DÁVILA GABRIEL NORMAN AFRANIO, identificado con DNI. Nº 22405594 , con domicilio legal en el Jr. Leoncio Prado Nº 149 D-13, ubicado en la Provincia y Departamento de Huánuco, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; bajo los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



1. GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO ha previsto la ejecución de la Obra por Contrata "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACOCCHA (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO" ubicada en el Distrito de Queropalca, Provincia de Lauricocha, Departamento y Región Huánuco, la misma que en adelante se denominará LA OBRA, que se ejecutará financiada con RECURSOS ORDINARIOS, sujeto a la disponibilidad presupuestal y financiera del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO durante el período de ejecución de LA OBRA.



2. En tal sentido, EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO convocó la Licitación Pública, Nº 009-2011-GRH (Integradas Primera Convocatoria), por un Valor Referencial de S/. 2'876,012.76 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doce con 76/100 Nuevos Soles) incluido el IGV., según lo establecido en las Bases de la Licitación Pública en mención. El presente Contrato está regido por el Decreto Legislativo Nº 1017-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, respectivamente, que en adelante se denominarán LA LEY y EL REGLAMENTO, según corresponda.

1.3 Como resultado de la Licitación Pública convocada, el Comité Especial de Licitación Pública encargado del proceso de selección con fecha 24 de Agosto del 2011, otorgó la Buena Pro a EL CONTRATISTA para ejecución de la Obra por Contrata "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACOCCHA (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO", por el monto total de su Propuesta Económica, ascendente a la suma de S/. 2'876,012.76 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doce con 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.



CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yaciza Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

000018

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente Contrato tiene como objeto la ejecución de LA OBRA precisada en el Numeral 1.1 de la Cláusula Primera, de acuerdo con los documentos integrantes del Expediente Técnico (Bases Integradas de la Licitación Pública N° 009-2011-GRH (Integradas Primera Convocatoria), Propuesta Técnica y Económica respectiva, los que se incorporan como parte integrante de este Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DE OBRA

3.1 El Contrato entrará en vigencia al día siguiente de su suscripción y rige hasta el consentimiento de la liquidación de LA OBRA. El plazo de ejecución contractual se computa según el Artículo 151° de EL REGLAMENTO.

El plazo de ejecución es de 180 días calendarios.
El cómputo del plazo de la ejecución de LA OBRA se efectuará desde el día siguiente en que se cumplan la totalidad de las condiciones contempladas en el Artículo 184° de EL REGLAMENTO.

LA OBRA está presupuestada con Recursos ORDINARIOS; estando sujeta para Gobiernos Regionales -2011, en el marco de los calendarios de compromisos, las asignaciones trimestrales de gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto correspondientes para el Ejercicio Fiscal 2011, conforme a lo establecido en la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y de ser el caso el Artículo 27° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

El desarrollo de la ejecución de LA OBRA constará detalladamente en el Calendario de Avance Valorizado, asimismo se adjunta el Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras entregado.

El plazo podrá ser ampliado siempre que las causales previstas en el Artículo N° 200° de EL REGLAMENTO modifiquen el Calendario de Avance de Obra y siempre que EL CONTRATISTA haya cumplido el procedimiento señalado en el Artículo 201° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA CUARTA: ASPECTOS ECONÓMICOS

El monto del Contrato asciende a la suma de S/. 2'876,012.76 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doce con 76/100 Nuevos Soles), incluido el IGV., la Forma de Pago será según Valorización mensual.

La afectación presupuestaria de gastos del presente Contrato se atenderá con la siguiente Cadena Funcional Programática, 05.016.0035.0000.2.094583.2207539-0038

4.3 Los Consorciados: MEGA INVERSIONES S.R.L., ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C, WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L, CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L ; acuerdan que para las órdenes de pago, cheque y demás documentos de pago se girarán a favor de la ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C y las Facturas se otorgarán con cargo al RUC. N° 20529181206; quien actuara como Operador Tributario, pago que se efectuará mediante valorizaciones de avance mensual que tendrán el carácter de pagos a cuenta del monto del Contrato y cuya participación porcentual de los Consorciados es la siguiente:

CONSORCIO QUEROPAZCA
Ing. Norman A. Dávila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "LA TUNA"
Equipo de Trabajo
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

000017

EMPRESA	PARTICIPACION
MEGA INVERSIONES S.R.L	68,00%
ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C	30,00%
WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L	1,00%
CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L	1,00%



4.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO no reconocerá ningún gasto que no haya sido establecido en el presente Contrato o que no haya sido aprobado formalmente por EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO conforme a ley.

4.5 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser equivalente al 10% del monto del Contrato incluido el IGV, y extendida a favor del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, a través de una Carta Fianza Bancaria, solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática emitida y ejecutable en la ciudad de Huánuco. Su otorgante (fiador solidario) debe ser una entidad autorizada para operar en el país y para emitir este tipo de instrumentos por la Superintendencia de Banca y Seguros, A F P, o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento será al sólo requerimiento escrito del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, y deberá mantenerse vigente hasta que quede consentida la Liquidación del Contrato. Su original permanecerá en custodia en la Unidad de Tesorería de la Oficina Regional de Administración.

Las Garantías que debe presentar EL CONTRATISTA previo a la suscripción del Contrato deben reunir los requisitos establecidos en el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.

Para tal efecto el contratista adjunta la CARTA FIANZA N° 0006887 otorgado por la Caja Maynas, Presente, con fecha de vencimiento del 05-06-2012, por la Suma de S/.287,601.28 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO CON 28/100 NUEVOS SOLES)

CLÁUSULA QUINTA: ADELANTO DIRECTO

EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO otorgará a solicitud de EL CONTRATISTA un Adelanto Directo por un monto máximo que no excederá en conjunto del veinte por ciento (20%) del monto del Contrato, incluido el IGV., de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, según el Artículo 186° concordante con el Artículo 187° de EL REGLAMENTO.

5.2 El Adelanto Directo estará garantizado por una Carta Fianza Bancaria por igual monto, incluido el IGV., solidaria, incondicionada, irrevocable y de realización automática al sólo requerimiento del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, otorgada por una empresa autorizada para operar en el país y sujeta al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú, a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 155° de EL REGLAMENTO.

5.3 La amortización del Adelanto Directo se hará mediante descuentos proporcionales, en cada una de las valorizaciones mensuales.

5.4 La renovación de la Garantía se hará por montos proporcionales a los saldos del Adelanto Directo pendientes de amortización. La renovación de la Garantía deberá ser por el monto pendiente del saldo del Adelanto Directo por amortizar, incluido el IGV.



Ing. Norman A. Dávila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "LA TUNA"
Eduardo Yacina Taboada
REPRESENTANTE COMUN



PRESIDENCIA REGIONAL

000016

5.5 El Adelanto Directo no constituye un pago a cuenta, por lo que la parte de las Valorizaciones destinadas a su amortización no estarán sujetas a reajuste por alzas, desde el mes de su otorgamiento.

El tratamiento del Adelanto Directo se efectuará de conformidad con lo establecido en los Artículos 162°, 187° y 189° de EL REGLAMENTO. Se liberará la Garantía por concepto de Adelanto Directo, una vez que se haya amortizado el 100% del mismo, salvo que exista una controversia que pueda afectar la Liquidación.



CLÁUSULA SEXTA:

ADELANTOS PARA MATERIALES E INSUMOS

6.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, a solicitud de EL CONTRATISTA, entregará el importe para Materiales e Insumos que se utilizarán de acuerdo al Calendario de Adquisición de Materiales, previa entrega de la Garantía referida en el Numeral 6.3 de esta Cláusula Contractual; y acorde a lo establecido en los Artículos 188° y 189° de EL REGLAMENTO. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y modificatorias.

El valor de los Materiales e Insumos pagados deberá estar de acuerdo con el metrado de LA OBRA y no podrá exceder el 40% del monto del Contrato.

6.3 Los Adelantos para Materiales e Insumos deberán estar respaldados por la correspondiente Garantía, a través de una Carta Fianza Bancaria solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática a favor del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, vigente hasta la amortización total del Adelanto para Materiales e Insumos.

La amortización para el Adelanto para Materiales e Insumos, se efectuará según lo dispuesto en el Artículo 189° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

VALORIZACIONES Y METRADOS

7.1 Las valorizaciones de la ejecución de LA OBRA serán mensuales, tendrán el carácter de pagos a cuenta, y serán elaboradas por el sistema de SUMA ALZADA del Valor Referencial, conforme al Artículo 197° de EL REGLAMENTO.

A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, EL CONTRATISTA tendrá derecho al reconocimiento de los intereses pactados en el Contrato y, en su defecto, al interés legal, de conformidad con los Artículos 1244°, 1245° y 1246° del Código Civil. Para el pago de los intereses se formulará una Valorización de Intereses y se efectuará en las valorizaciones siguientes.

El tema de valorizaciones y metrados, de los reajustes y eventuales discrepancias, se rigen por lo dispuesto en los Artículos 197°, 198° y 199° de EL REGLAMENTO, particularmente el procedimiento de pago de valorizaciones y los intereses de corresponder, se encuentra establecido en el precitado Artículo 197°, siendo aplicable en forma supletoria el Código Civil.

7.3 El reajuste de las valorizaciones seguirán el procedimiento establecido en el Artículo 198° de EL REGLAMENTO.

7.4 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, cancelará las valorizaciones de acuerdo a lo establecido en el Artículo 197° de EL REGLAMENTO.

Ing. Norman A. Davila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacile Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

000015

CLÁUSULA OCTAVA: CUADERNO DE OBRA



8.1 El Cuaderno de Obra será abierto en la fecha de entrega del terreno conforme a lo establecido en el Artículo 194° de EL REGLAMENTO.

Las Anotaciones y Consultas sobre Ocurrencias se rigen en concordancia con el Artículos 195° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS OBRAS ADICIONALES Y OBRAS NUEVAS



9.1 Sólo procederá la ejecución de trabajos adicionales cuando se cuente previamente con la Resolución de la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO y en los casos en que su valor, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no supere el quince por ciento (15%) del monto del Contrato Original

Los Trabajos Adicionales que superen el 15% del monto total del Contrato Original, luego de ser aprobados por la máxima autoridad administrativa del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, requieren previamente para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República, tal como lo dispone el Artículo 208° de EL REGLAMENTO, acorde a lo establecido en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411- Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.



9.3 El concepto, trámite y pago de los Trabajos Adicionales está normado en los "Lineamientos para cautelar el adecuado procedimiento para el control previo al pago de Presupuestos Adicionales de Obra", a que se contrae la Directiva N° 01-2007-CG/OEA, Autorización Previa a la Ejecución y al Pago de Presupuestos Adicionales de Obra, aprobada por Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG, de fecha 01 de noviembre del 2007.



9.4 El presupuesto de cualquier Trabajo Adicional o cambio, deberá ser determinado de acuerdo a la Suma Alzada del Contrato; y, de no existir, se pactarán de mutuo acuerdo. En el Presupuesto Adicional se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 207° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL DE EL CONTRATISTA



Para la ejecución de LA OBRA, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO con diez (10) días hábiles de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente. Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la Propuesta Técnica de EL CONTRATISTA.



10.2 EL CONTRATISTA tendrá como representante en LA OBRA a un Ingeniero Civil y/o Agrícola colegiado aprobado por el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, quien desempeñará las funciones de Ingeniero Residente, cumpliendo lo establecido en el Artículo 185° de EL REGLAMENTO.

Asimismo proveerá de Ingenieros Colegiados habilitados, y técnicos en número y calificación satisfactorios en concordancia con su Propuesta, así como los Especialistas que eventualmente requiera la correcta ejecución de los trabajos.



CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yagita Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



PRESDENCIA REGIONAL

000014

10.3 Todas las instrucciones transmitidas al Ingeniero Residente se consideran tramitadas a EL CONTRATISTA.



10.4 EL CONTRATISTA está facultado para seleccionar el personal auxiliar técnico - administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, reservándose el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.

10.5 EL CONTRATISTA dará por terminados los Servicios de cualquiera de sus trabajadores, cuya labor o comportamiento no sean satisfactorios para el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.



La sustitución del Residente sólo procederá previa autorización escrita del funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes de presentada la solicitud al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO. Transcurrido dicho plazo sin que el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO emita pronunciamiento considerará aprobada la sustitución. El reemplazante deberá reunir las mismas calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Los costos adicionales que demande la obtención de los reemplazos necesarios, tales como pasajes, viáticos, gastos de traslado, etc., serán de responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL



11.1 Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

11.2 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes, según lo señalado en el Art. 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS PENALIDADES

12.1 En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, el GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO le aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final, o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento o por el monto diferencial de propuesta.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$0.10 \times \text{Monto}$$

Penalidad diaria = -----

F x Plazo en días



CONSORCIO QUEROPALCA
Ing. Norman A. Davila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

CONSORCIO "LA TUNA"
Edilberto Yacila Tapoada
REPRESENTANTE COMUN



PRESIDENCIA REGIONAL

000013

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días F= 0.15

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato de Ejecución de Obra por incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, podrá intervenir económicamente LA OBRA, por las causales y siguiendo el procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2003/CONSUCODE/PRE, concordante con lo establecido en el Artículo 206° de EL REGLAMENTO, normas conexas y/o complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE EL CONTRATO

14.1 EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO podrá dar por resuelto administrativamente este Contrato de Ejecución de Obra de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del Artículo 40° y Artículo 44° de LA LEY, así como conforme a lo establecido en los Artículos 167°, 168°, 169° y 170° de EL REGLAMENTO.



14.2 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la asignación de recursos financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, y la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; procediéndose a la resolución del presente Contrato por parte del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.



14.3 Sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Vigésimo de este Contrato, las partes podrán resolver el Contrato de mutuo acuerdo por causas atribuibles a esta o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor estableciendo los términos de la resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de LA OBRA, se efectuará en concordancia con el Artículo 210° de EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del Contrato de Ejecución de Obra se presentará de conformidad con lo establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO.

Para efectos de la Liquidación se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 211° de EL REGLAMENTO, considerando exclusivamente la parte efectivamente ejecutada de LA OBRA.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACUERDOS VERBALES

Ninguna conversación o acuerdo verbal con cualquier funcionario del GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO o EL CONTRATISTA, antes, durante el proceso de ejecución o después podrá afectar o modificar los términos u obligaciones contenidas en cualquier documento que integre el presente Contrato de Ejecución de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ACATAMIENTO DE LAS LEYES DEL PERÚ

EL CONTRATISTA acepta todas las Leyes del Perú, Decretos, Resoluciones Supremas, Regionales y/o Municipales para todas sus actividades dentro de la República y deberá eximir totalmente al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO de multas, pérdidas o daños debido a la contravención de ellas.

Norman A. Dávila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacña Toboada
REPRESENTANTE COMÚN



PRESIDENCIA REGIONAL

000012

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RÉGIMEN LEGAL

- 19.1 El presente Contrato se registrá por las Bases de Licitación, las que EL CONTRATISTA acepta sin reservas.
- 19.2 El orden de prelación de documentos es el siguiente:
 1. Contrato de Ejecución de Proyecto.
 2. Bases Estándar de la Licitación Pública (Bases, Absolución de Consultas, Observaciones y Expediente Técnico).
 3. Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, Planos y Especificaciones Técnicas.



La relación jurídico contractual se sujeta a las disposiciones contenidas en LA LEY y EL REGLAMENTO, y supletoriamente por el Código Civil y demás Normas Conexas y/o Complementarias, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases Estándar de la Licitación Pública N° 009--2011-GRH/PR (Primera Convocatoria) y/o la Propuesta Técnico-Económica de EL CONTRATISTA; o, en casos en que el Contrato, las Bases Estándar o las Propuestas contravengan LA LEY y EL REGLAMENTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CIRCUNSTANCIAS DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

20.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible tales como fenómenos contratantes y que no pudieran ser evitadas, tales como guerra, incendios, explosiones, disturbios, actos de sabotaje, etc., que imposibiliten continuar la ejecución de los trabajos o determinan su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso (Art. 1315° del Código Civil).

También se considerarán las demoras por paralizaciones dispuestas por el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, o la imposibilidad del GOBIERNO REGIONAL HUANUCO de seguir financiando los trabajos, como consecuencia de las situaciones descritas en el párrafo anterior.

20.2 Si cual quiera de las partes contratantes estuviera temporalmente incapacitada debido a circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, tan pronto como sea posible después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.

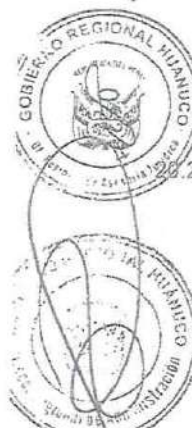
20.2.1 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.

20.2.2 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los trabajos, en razón de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.

Si la paralización de los trabajos por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor subsistiere por un periodo de sesenta (60) días naturales, el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO o EL CONTRATISTA mediante Carta Notarial, podrá resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de LA OBRA reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.

En caso de resolución del Contrato, EL CONTRATISTA entregará al GOBIERNO REGIONAL HUANUCO, bajo responsabilidad en un plazo de quince (15) días naturales, toda la información relacionada con LA OBRA y a través de EL SUPERVISOR, la Liquidación del Contrato, en un plazo de sesenta (60) días naturales.

Ing. Norman A. Davila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "LA TUNA"

[Handwritten signature]
Edilberto Yacila Trujada
REPRESENTANTE COMUN



GOBIERNO REGIONAL HUANUCO
PRESIDENCIA REGIONAL

000011

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA:

DOMICILIO LEGAL



21.1 Para los efectos de todas las comunicaciones entre el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO y EL CONTRATISTA, ambos señalan como su domicilio el indicado en la introducción del presente Contrato de Ejecución de Obra, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiere lugar. Cualquier variación de domicilio para ser reputada como válida, debe comunicarse notarialmente con tres (03) días hábiles de anticipación a su vigencia.

21.2 En caso se omita el cumplimiento del plazo y formalidad señalados en el párrafo anterior, las partes acuerdan que las notificaciones que se efectúen al domicilio fijado en este Contrato se considerarán válidamente efectuadas para todo efecto legal; sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula siguiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA:

DE LAS NOTIFICACIONES



Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que el GOBIERNO REGIONAL HUANUCO efectúe a través de los medios electrónicos, como son el fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicados por EL CONTRATISTA en la introducción del presente Contrato y/o en la Declaración Jurada de datos contenida en su Propuesta Técnica.

22.2 Para este fin la Cédula de Notificación incluida como Anexo N° 11 de las Bases, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida; oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

22.3 Una vez efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico de EL CONTRATISTA no será obligatoria; no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

22.4 Es de responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener activos y en funcionamiento el facsimile (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de fax y de dirección electrónica, sólo será oponible al GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

24.1 El presente Contrato de Ejecución de Obra podrá ser elevado a Escritura Pública a pedido de cual quiera de las partes, siendo los gastos que ello irrogue a cargo de quien lo solicite.

24.2 Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos, que detallados a continuación forman parte integrante de éste:

Anexo N° 1: Testimonio de Contrato (de Consorcio de ser el caso) y Poder de Representante Legal.

Anexo N° 2: Certificado de Capacidad Libre de Contratación emitido por OSCE.

Ing. Norman A. Díaz Díaz
REPRESENTANTE LEGAL



CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacijo Taboada
REPRESENTANTE COMUN



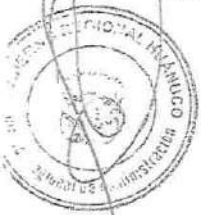
PRESIDENCIA REGIONAL

n.º 000010



- Anexo N° 3: Bases Integradas de la Licitación Pública N° 009-2011/GRH y Expediente Técnico.
- Anexo N° 4: Calendario de Avance Valorizado.
- Anexo N° 5: Calendario PERT-CPM y Diagrama de Barras.
- Anexo N° 6: Calendario de Movilización y Desmovilización de Equipos y Calendario de Utilización de Equipos.
- Anexo N° 7: Calendario de Adquisición de Materiales.
- Anexo N° 8: Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA, incluyendo Análisis de Precios Unitarios, Análisis de Gastos Generales y Formulas Polinómicas.
- Anexo N° 9: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato (Art 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)
- Anexo N° 10: Constancia de No estar Inhabilitado a contratar con el Estado, expedida por el OSCE.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato, firman ambas partes en el Huánuco a los ...09... días del mes de...SET... del año dos mil once.



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
Méd. Luis R. Picón Quedo
PRESIDENTE

CONSORCIO QUEROPALCA
Ing. Norman A. Dávila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
09 SET. 2011
Sra. Yenny I. Ramírez Rivera
SECRETARÍA GENERAL

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN

CONTRATO DE CONSORCIO

000009

Conste por el presente documento la formalización de Contrato de Consorcio para efectos de suscripción de contrato público que suscriben las empresas consorciadas integrantes del CONSORCIO QUEROPALCA, a saber:

- 1.- MEGA INVERSIONES S.R.L.: Con RUC Nº 20489532981, con domicilio Legal en la Urb. Primavera Mz. G - Lote 7 - Distrito Amarilis, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. GUERRA UTRILLA, Moner Fermín, con Documento de Identidad Nº 22489687 de Nacionalidad Peruano.
- 2.- ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.: Con RUC Nº 20529181206, con domicilio Legal en Jr. Leoncio Prado No 149 d-31 - Distrito Huánuco, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. DAVILA GABRIEL, Norman Afranio, con Documento de Identidad Nº 22405594 de Nacionalidad Peruano.
- 3.- WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L.: Con RUC Nº 20285552886, con domicilio Legal en la Urbanización Primavera Mz "G" Lote 01 (Frente a la VOLVO) - Distrito Amarilis, Provincia de Huánuco, Región Huánuco, debidamente representado por su Gerente General Sr. CABELLO CALIXTO, Wilmer, con Documento de Identidad Nº 22496812 de Nacionalidad Peruano.
- 4.- CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L.: Con RUC Nº 20489317746, con domicilio Legal en Jr. Túpac Amaru S/N Distrito de Yanacancha, Provincia de Pasco, Región Pasco, debidamente representado por su Gerente General Sr. Canchari Mallqui, Félix Maurelio, con Documento de Identidad Nº 45208708 de Nacionalidad Peruano.

En los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

1. Los otorgantes del presente instrumento formularon promesa formal de consorcio, como postores al Proceso de LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO". Convocada por LICITACIÓN PÚBLICA Nº 009-2011/GRH, bajo la denominación de "CONSORCIO QUEROPALCA".
2. El CONSORCIO QUEROPALCA conformado por los otorgantes del presente instrumento, ha sido favorecido con la buena pro en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO".

SEGUNDO.- OBJETO

1. El objeto del presente documento es perfeccionar la conformación de un CONSORCIO entre MEGA INVERSIONES S.R.L., ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C., WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L. Y CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L. con el propósito de complementar sus capacidades técnicas, operativas, administrativas y financieras para la celebración y ejecución del Contrato de Ejecución de Obra, derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO" Por el monto de la propuesta económica presentada accedente a: S/. 2'876,012.76 (Dos Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Doce y 76/100 Nuevos Soles).

Los integrantes del CONSORCIO, manteniendo su propia autonomía participan en la ejecución del contrato respectivo aportando todo lo necesario para su buena ejecución en la medida de la participación porcentual que han establecido, por lo tanto su responsabilidad será solidaria e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo. En consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten y ocurran durante la ejecución del contrato afectarán en igual forma y medida a todos sus integrantes.

1

CONSORCIO "LA TUNA"

Edilberto Yajila Tapada
REPRESENTANTE COMÚN

MEGA INVERSIONES S.R.L.

Ing. Moner Guerra Utrilla
D.S.N. 22489687
GERENTE GENERAL

ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.
Ing. Norman A. Davila Gabriel
GERENTE GENERAL

WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L.
Ing. Wilmer Cabello Calixto
GERENTE GENERAL

ASOG C

AROG C. E. A. NOTA

TERCERO.- DENOMINACIÓN

000008

EL CONSORCIO que se conforma se denomina: "CONSORCIO QUEROPALCA".

CUARTO.- DOMICILIO

Se fija como domicilio del CONSORCIO: Jr. Leoncio Prado N° 149 D-31 Huánuco, distrito Huánuco, Provincia y Departamento de Huánuco.

Las comunicaciones que la Entidad remita al CONSORCIO se tendrán por válidamente recepcionadas en el domicilio indicado.

Toda la documentación referida al CONSORCIO, así como sus archivos se conservarán en el domicilio antes señalado y una vez concluida la Obra contratada y aprobada su Liquidación Final la misma permanecerá bajo la custodia de ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C., por el plazo establecido.

Conforme se vaya generando se entregará una copia de la documentación contable y administrativa que sea requerida por los integrantes del CONSORCIO.

QUINTO.- REPRESENTANTE DEL CONSORCIO

Se designa como Representante del CONSORCIO al Ing. DAVILA GABRIEL Norman Afranio, identificado con DNI N° 22405594, cargo que se acepta con la firma del presente documento, estando en consecuencia autorizado para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO en todo lo relacionado con la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACOCHA (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO" hasta la aprobación y/o consentimiento de su Liquidación Final. La autorización conferida incluye los poderes suficientes y necesarios para formular ante la Entidad todo tipo de solicitudes previstas y contempladas en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento.

Sin perjuicio de las facultades que confieren al Representante del CONSORCIO, están referidas a la ejecución de todos los actos que resulten necesario para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACOCHA (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO" sin reserva ni limitación alguna, el mismo se encuentra facultado para:

- a. Representar al CONSORCIO ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, fiscales y aduaneras, abrigándolo plenamente y sin limitación alguna.
- b. Representar al CONSORCIO extrajudicialmente ante toda clase de personas naturales y jurídicas, incluyendo empresas públicas y comercio.
- c. Representar al CONSORCIO administrativamente y judicialmente en juicios, procedimiento, procesos, arbitrajes, o fuera de ellos, con las facultades y atribuciones generales de representación, así como las especiales para disponer de los derechos sustantivos, en tal sentido podrá demandar reconvenir, contestar demanda y reconveniciones, desistirse del proceso, de un acto procesal o de la pretensión, allanar o reconocer la demanda o pretensiones, conciliar, transigir dentro o fuera del proceso, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso o fuera del, sustituir o delegar la presentación procesal, nombrar o revocar el nombramiento de apoderados judiciales, celebrar acto jurídico posterior a la sentencia e interés del consorcio, otorgar contra cautelas, intervenir como tercero en cualquier proceso en que tenga interés el CONSORCIO, solicitar medidas cautelares, prueba anticipada, a formular y presentar e interponer todo tipo de solicitudes, peticiones y recursos, sean de reconsideración, apelación, revisión, casación o nulidad ordinarios y extraordinarios, intervenir en la ejecución de las sentencias incluso para el cobro de costas y costos, consignar y/o cobrar consignaciones con asistir a las audiencias de saneamiento, conciliación y pruebas prestando declaración de parte, declaración testimonial, practicando reconocimientos y exhibición de documentos, con las más amplias atribuciones y demás facultades contenidas en los artículos 74, 75 y 77 del Código Procesal Civil, así como de la facultad de representación prevista en el artículo 10 de la ley 26636, demás normas conexas y complementarias, en materia penal podrán interponer denuncias de toda clase, constituirse en parte civil y concurrir a todo tipo de diligencias, teniendo en todos los casos facultades de delegación y sustitución.

CONSORCIO "LA LUNA"

Gilberto Yacila Tacaca
REPRESENTANTE COMÚN

WINSER CONTRATISTAS S.R.L.

Ing. Víctor J. Ceñido
GERENTE GENERAL

ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.

Ing. Norman A. Davila Gabriel
GERENTE GENERAL

Ing. Víctor Guerrero Uccuto
DNI: 224189004

GERENTE GENERAL

- d. Realizar todos los actos y celebrar, rescindir o resolver toda clase de contratos y subcontratos, para el cumplimiento del objeto del CONSORCIO, fijando sus condiciones, incluyendo contratos de publicidad, seguros, fletes, suministros, transportes, depósitos, prestación de servicios personales y no personales, solicitar marcas de fabrica, registros, nombres comerciales, vender, arrendar o dar en arriendo, donar permutar toda clase de bienes muebles e inmuebles de ser el caso, firmar toda clase de contratos sean civiles o mercantiles, típicos, atípicos y/o provenientes de los usos y costumbres mercantiles, así como suscribir los instrumentos públicos y privados a los que dieren lugar.
- e. Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro, plazos o de cualquier otro género, girar contra ellas, transferir fondos de ellas, efectuar retiros y sobregiros y cuentas corrientes, o sin garantía prendaria, hipotecaria, aval y/o fianzas en todo tipo de instituciones de crédito, cobrar valorizaciones y cheques producto de los contratos y derivados, contratar cajas de seguridad, abrirías operarias y/o cerrarlas, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar, depositar, retirar, cobrar, protestar, receptar, renovar, cancelar y/o dar en garantía o en procuración, según naturaleza, letras de cambio, pagare, vales, cheques y en general todo tipo de títulos de valores, así como cualquier otro documento mercantil o civil, incluyendo pólizas como conocimiento de embarque, cartas de poder, cartas de crédito certificados de depósito, warrants-, incluyendo su constitución, fianzas y/o avales; celebrar activa o pasivamente contratos de mutuo con instituciones bancarias, financieras o con cualquier persona natural o jurídica con o sin garantías; celebrar todo tipo de operaciones de crédito a favor del CONSORCIO, transigir o condonar obligaciones, celebrar contratos de leasing, arrendamiento financiero, joint venture, franchisín, franquicias, underwriting, y suscribir los documentos públicos y privados a que hubiere lugar.
- f. Someter controversias arbitraje, allanarse desistirse y transigir en caso de conflictos.
- g. Contratar publicidad, solicitar concesiones y autorizaciones de todo tipo que resulten necesarias para la ejecución del servicio de adquisición de materiales de construcción.

SEXTO.- DURACIÓN

El inicio de las actividades de consorcio se retrotrae a la fecha de formulación de la promesa formal que otorgó con objeto de su participación en el PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO"

La duración del consorcio será el tiempo requerido para la ejecución del Contrato de Ejecución de Obra derivado de la Licitación Pública antes referida y el que resulte necesario para atender las garantías derivadas del mismo.

SÉPTIMO.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Los integrantes del consorcio tienen la siguiente participación en las utilidades y pérdidas que se origine como consecuencia de la ejecución del contrato derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO".

1. MEGA INVERSIONES S.R.L.	68.00 %
2. ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.	30.00 %
3. WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L.	01.00 %
4. CONSULTORA Y CONSTRUCTORA FELIX E.I.R.L.	01.00 %

OCTAVO.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

Sin perjuicio señalada en la clausula segunda por la cual las partes asumen la obligación de ejecutar en forma conjunta la atención a la Ejecución de Obra, los integrantes del consorcio asumen para la ejecución del contrato del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO", lo siguiente:

WINSER CONTRATISTAS E.I.R.L.
 Ing. Wimer Caballo Calicio
 GERENTE GENERAL

ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.
 Ing. Norman A. Dujala-Gabriel
 GERENTE GENERAL

MEGA INVERSIONES S.R.L.
 Gerente General

CONSORCIO "LA TUNA"
 Edilberto Yacila Zabala
 REPRESENTANTE COMUN

- a. CORRESPONDE A ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C. ser REPRESENTANTE COMÚN TITULAR. 000006
- b. CORRESPONDE A MEGA INVERSIONES S.R.L.:
- La obtención de las cartas fianzas o pólizas de caución de fiel cumplimiento por el 10% del contrato y de cualquier adelanto en efectivo y de materiales, necesarios para la suscripción y ejecución del contrato.

Los integrantes del consorcio precisan que los actos financieros de las garantías, así como de la inversión inicial requerida para la ejecución de obra, serán financiados de acuerdo a la presente cláusula.

NOVENO.- CESIÓN

Entre los integrantes del consorcio, no podrá haber cesión de las participaciones establecidas, cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita de la entidad con la que se suscribió el contrato derivado del proceso selectivo, para su procedencia.

DECIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO

Los acuerdos que los otorgantes del presente instrumento adopten en relación a las actividades del consorcio frente a la entidad con la que contrataran, se adoptará en lo posible de acuerdo unánime. La adopción de acuerdos constará en hojas simples con firma de las partes o parte que adopte el acuerdo en caso de inconcurrencia de las otras partes, de estar facultada para adoptar EL ACUERDO VÁLIDAMENTE.

DECIMO PRIMERO.- REUNIÓN INTEGRANTE DE LAS PARTES DEL CONSORCIO

En su relación interna los otorgantes del presente instrumento establecen que las partes integrantes del consorcio se reunirán cuantas veces resulte necesario para la ejecución del contrato de Ejecución de Obra derivado del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO", siendo suficiente para ello que el representante del CONSORCIO los convoque con una anticipación no menor de 48 horas, verbalmente, telefónicamente por fax o por escrito por carta simple de considerarlo conveniente.

Para efecto de la convocatoria a que se refiere el párrafo anterior, las partes establecen como sus domicilios los señalados en la introducción del presente contrato.

DECIMO SEGUNDO.- ORDENES DE PAGO Y FACTURACIÓN

Los órdenes de pago, cheques y demás documentos de pago se girarán a nombre de ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C., y las facturas se otorgarán con cargo al RUC: 20529181206.

DECIMO TERCERO.- NORMAS APLICABLES Y SOLUCIONES DE CONTROVERSIA

El CONSORCIO que se constituye por el presente contrato se rige por lo dispuesto en el Artículo 36º de la Ley y su Reglamento, y supletoriamente por los Artículos 438 Y 445 A 448 de la ley General de Sociedades y demás normas que resulten aplicables. En caso de discrepancias o controversias éstas se resolverán de mutuo acuerdo y en caso de no ser posible mediante conciliación y/o arbitraje.

DECIMO CUARTO.- FACULTADES DE LOS INTEGRANTES

Los que suscriben el presente instrumento dejan constancia, de disponer atribuciones suficientes para representar a sus respectivas empresas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente contrato sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven del PROCESO DE LICITACION PUBLICA No 009-2011/GRH, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACocha (MARGEN IZQUIERDO) EN LA LOCALIDAD DE QUEROPALCA, DISTRITO DE QUEROPALCA - LAURICOCHA - HUANUCO", en función al porcentaje de participación, para cuyo efecto de conformidad con la normatividad vigente cumplen con legalizar sus firmas ante el notario público.

Todas las partes conformes con los términos y condiciones del presente contrato lo suscriben en señal de su aceptación en Huánuco a los 06 días del mes de Setiembre del año 2011.

MINSER CONTRATISTAS S.R.L.
 Ing. Wilmer Caballero Calixto
 GERENTE GENERAL

MEGA INVERSIONES S.R.L.
 Juan Carlos Lora
 GERENTE GENERAL

ATLADA CONSTRUCCIONES S.A.C.
 Ing. Norman A. Davis Cabrera
 GERENTE GENERAL

MINSER CONTRATISTAS S.R.L.
 Ing. Wilmer Caballero Calixto
 GERENTE GENERAL

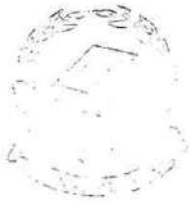
LA CERTIFICACIÓN AL REVERSO

CONSORCIO "LA TUNA"
 Edilberto Yacile Tapada
 REPRESENTANTE COMÚN

MINSER
 GERENTE GENERAL

MINSER
 GERENTE GENERAL

CERTIFICO: que en el presente documento; las firmas de: MONER FERRAN GARCIA
MAYOLA, con D.N.I. N° 22460007; de: NORMAN AFRANIO DANIEL GARRIEL, con D.N.I. N°
22005594, y de: FELIX MAUREMO CANGHANI MALLQUI, con D.N.I. N° 45200700, son
AUTENTICAS: por lo que LEALIZO, a petición personal de los firmantes; no conteniendo
ninguna servidumbre sobre el contenido; por cuanto se certifica sólo la firma y no el
contenido.
Suñámaco, 03 de Septiembre de 2017.



[Handwritten signature]



CERTIFICO: que en el presente documento; la firma de: WILMER GARCIA SUZUOTO, con
D.N.I. N° 22490012, es AUTENTICA: por lo que LEALIZO, a petición personal del firmante; no
conteniendo ninguna servidumbre sobre el contenido; por cuanto se certifica sólo la firma y no el
contenido.



[Handwritten signature]

Abog. C. ERIK MORALES CAMERO
NOTARIO DE SUÑAMACO

Suñámaco, 03 de Septiembre de 2017.



[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

CONSORCIO "LA TUNAY"
[Handwritten signature]
Edilberto Yacila Taboada
REPRESENTANTE COMÚN



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y URGIDACION

000004

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA: "CONSTRUCCION DE LA DEFENSA RIBEREÑA DEL RIO CARHUACOCHA (MARGEN IZQUIERDA) EN LA LOCALIDA DE QUEROPALCA"

METAS DE OBRA

Defensa Ribereña proyectada en un muro de Concreto Armado con una longitud de 810.00 ml, en el margen izquierdo del rio Carhuacochoa y Aplicación del Plan de Manejo Ambiental en la localidad de Queropalca - Distrito de Queropalca - Provincia de Lauricocha.

DATOS GENERALES:

UNIDAD EJECUTORA	:	GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO
CONVOCATORIA	:	LICITACION PUBLICA N° 0009-2011-GRH/PR
CONTRATO DE OBRA	:	384-2011-GRH-PR
MONTO P. CONTRATADO TOTAL	:	S/. 2,876,012.76
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	180 días calendario.
FECHA DE INICIO	:	21 de Setiembre del 2011.
FECHA DE TÉRMINO CONT.	:	18 de Marzo del 2012.
FIN REAL DE OBRA	:	31 de Enero del 2012.
CONTRATISTA	:	CONSORCIO QUEROPALCA
RESIDENTE DE OBRA.	:	ING. NORMAN AFRANIO DÁVILA GABRIEL.
INSPECTOR DE OBRA GRHCO	:	ING. JAVIER WILLIAM SALAZAR BORJA

En la Oficina del Residente de Obra, ubicado en la Localidad de Queropalca, el Distrito de Queropalca, Provincia Lauricocha, Región Huánuco, siendo las 04:00 p.m. del día martes 29 de mayo del 2012, se hicieron presentes en el lugar de la obra los integrantes de la comisión de recepción designado según Resolución N° 467-2012-GRH-PR.

- | | |
|--|------------|
| • Ing. Marcos Arteaga Landa | Presidente |
| • Ing. Javier W. Salazar Borja | Asesor |
| • Tec. Ing. Nicolás Romer Peña Hinostrza | Miembro |
| • CPC. Rosa María Quiñones Castañeda | Miembro |

Participando, en el Acto de Recepción de Obra, el Representante Legal de la Empresa Consorcio Queropalca el Ing. Dávila Gabriel Norman Afranio.

El Comité de Recepción de Obra, en uso de sus atribuciones procedió a la constatación física y verificación de la Obra ejecutada, que resume en:

OBJETO DE LA EJECUCION:

- ✓ Construcción de 810.00 ml de muro de concreto armado al borde del rio Carhuacochoa (margen izquierdo).
- ✓ Aplicación del Plan de Manejo Ambiental en forma global.

Y desagregado de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

CONSORCIO QUEROPALCA
[Handwritten signature]
Ing. Norman A. Dávila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO ARTEAGA LANDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 127238

ING. JAVIER SALAZAR BORJA
INSPECTOR DE OBRA
Reg. CIP N° 71179

CONSORCIO "LA TUNAN"
[Handwritten signature]
Guillermo Yacua Tapoada
REPRESENTANTE COMON



FORMULA 01

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
FORMULA 01 MURO DE CONCRETO ARMADO			
01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.00X5.00M INC. INSTALACION	GLB	1.00
01.02	ALMACEN - CASETA DE GUARDIANA (TECHO DOBLE AGUA)	m2	80.00
02	OBRAS PRELIMINARES		
02.01	CORTE SUPERFICIAL CON MAQUINARIA (ACCESO ZONA DE TRABAJO)	m3	561.33
02.02	DEMOLICION DE MUROS DE PIEDRA C/MAQUINARIA	m3	124.50
02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUIO C/MAQUINARIA)	m3	823.00
02.04	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA	m2	1748.84
02.05	ENCAUSAMIENTO DE CURSOS DE AGUA	m3	524.65
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01	EXCAVACION DE ZANJA, TERRENO ROCOSO	m3	214.70
03.02	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO C/BOLONERIA PIEDRAS C/MAQUINARIA	m3	9258.40
03.03	PERFILADO Y COMPACTADO P/PLATAFORMA	m2	1748.84
03.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO /COMPACTADO	m3	8628.85
03.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUIO C/MAQUINARIA)	m3	1013.10
04	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
04.01	SOLADO DE 4" MEZCLA 1:10 CEMENTO HORMIGON	m2	1748.84
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
05.01	CONCRETO EN CIMIENTO MURO $f_c=175$ KG/CM2	m3	786.98
05.02	CONCRETO EN PANTALLA MURO $f_c=175$ KG/CM2	m3	1116.13
05.03	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL CIMIENTO MURO	m2	1198.67
05.04	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO NORMAL PANTALLA	m2	6940.78
05.05	ACERO DE REFUERZO $FY = 4200$ KG/CM2 EN CIMIENTO MUROS	kg	39891.18
05.06	ACERO DE REFUERZO $FY = 4200$ KG/CM2 EN PANTALLA MUROS	kg	76076.79
06	DRENAJE		
06.01	TUBERIA PVC SAP C-10 2" DIAMETRO	m	777.60
07	JUNTAS		
07.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TEKNOPORT	m	968.00
08	LIMPIEZA DE CAUCE DE RIO		
08.01	EXCAVACION DE ZANJA EN TERRENO C/BOLONERIA PIEDRAS C/MAQUINARIA	m3	3177.73
08.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE(CARGUIO C/MAQUINARIA)	m3	3813.28
09	TRANSPORTE DE MATERIALES Y MAQUINARIAS		
09.01	TRANSPORTE DE MATERIALES	GLB	1.00
09.02	MOVILIZACION DE MAQUINARIAS-HERRAMIENTAS PARA LA OBRA	GLB	1.00

[Handwritten signature]

CONSORCIO COTER AICA
[Handwritten signature]
Ing. Norman A. Davila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO ARTEAGA LANDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 127238

JAVIER SALAZAR BORJA
INSPECTOR DE OBRA
Reg. CIP. N° 7179

CONSORCIO "LA TUNAY"
[Handwritten signature]
Edilberto Facile Taboada
REPRESENTANTE COMON



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACIÓN

000002

FORMULA 02

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT
FORMULA 02: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL			
01	NORMATIVIDAD AMBIENTAL		
01.01	APLICACIÓN DE NORMAS DE COMPORTAMIENTO	und	400.00
01.02	SEGUIMIENTO A LAS PAUTAS AMBIENTALES	und	30.00
02	PLAN DE FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN		
02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	4,342.50
02.02	TRAZO, REPLANTEO	m2	4,342.50
02.03	ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE PLANTONES FORESTALES	und	578.00
02.04	SIEMBRA DE PLANTONES	und	578.00
02.05	ADQUISICIÓN Y TRANSPORTE DE PLANTONES GRASS SACO / 15M2	sac	578.00
02.06	PLANTADO DE GRASS AMERICANO	m2	4,342.50
03	PLAN DE INDEMNIZACIÓN DE FAMILIAS A CAUSA DE LA		
03.01	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS		
03.01.01	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE MATERIAL RUSTICO	und	1.00
04	SEÑALIZACIÓN		
04.01	LETREROS DE SEÑALIZACIÓN AMBIENTAL DE 1.00 X 0.50 M C/.	und	14.00
05	MANEJO DE CANTERA		
05.01	MANEJO DEL ÁREA DE CANTERA DE AGREGADOS	GLB	1.00
06	MANEJO DE CAMPAMENTO		
06.01	INSTALACIÓN DE CONTENEDORES DE BASURA	und	4.00
06.02	MICRORELLENO SANITARIO	und	3.00
06.03	INSTALACIÓN DE LETRINAS	und	2.00
06.04	CLAUSURA DE MICRORELLENO SANITARIO	und	2.00
06.05	IMPLEMENTACIÓN DE BOTIQUIN	und	1.00
07	MANEJO DE OBRAS DE CONCRETO		
07.01	DESCOMPACTACION Y LIMPIEZA DE TERRENO	m2	1,389.60
08	EDUCACIÓN AMBIENTAL		
08.01	CHARLA AL PERSONAL DE OBRA	und	3.00
08.02	CHARLA A LA COMUNIDAD	und	4.00
08.03	AFICHES AMBIENTALES	und	100.00
08.04	POLOS CON LOGOTIPO AMBIENTAL	und	100.00
08.05	DIFUSIÓN RADIAL 100% DEL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA	mes	6.00
09	PLAN DE SEGURIDAD		
09.01	INSTALACIÓN DE CINTAS DE SEGURIDAD ALREDEDOR DE LA OBRA	ML	1,737.00
10	PROGRAMA DE ABANDONO		
10.01	CIERRE DE CANTERAS DE HORMIGON	GLB	1.00
11	PLAN DE PARTICIPACION CIUDADANA		
11.01	COORDINACION INTERINSTITUCIONAL AMBIENTAL	GLB	1.00
11.02	FORMACION DEL COMITE DE MANTENIMIENTO DE LA DEFENSA	GLB	1.00

[Handwritten signature]

CONSORCIO QUEROPUNCA
[Handwritten signature]
Ing. Norman A. Davila Gabriel
REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]

MARCO ANTONIO
ARTEAGA LANDA
INGENIERO CIVIL
Reg. CIP. N° 127238

ING. JAVIER SALAZAR BORJA
INSPECTOR DE OBRA
Reg. CIP. N° 7179

[Large handwritten signature]

CONSORCIO "LA TUNA"
[Handwritten signature]
Edilberto Yacña Taboada
REPRESENTANTE COMÚN




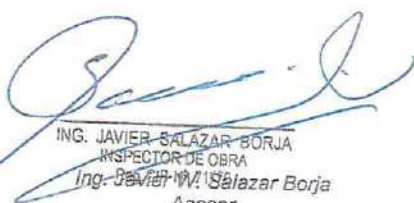

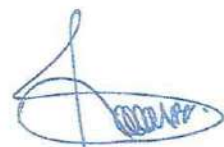


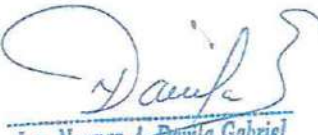
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

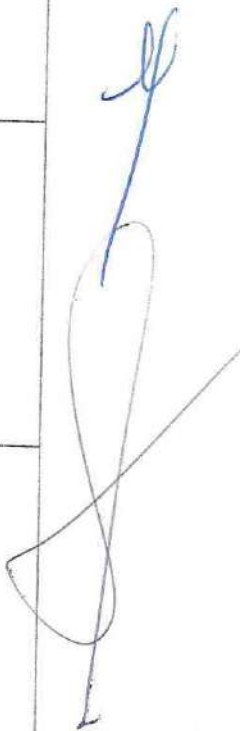
000001

Luego de la Inspección Técnica ocular, constatación y verificación de la obra ejecutada según Contrato N° 384-2011-GRH-PR de fecha 09 de setiembre del 2011, ha sido concluida de acuerdo a los documentos técnicos del proyecto (Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto), salvo vicios ocultos, que podrían presentarse posteriormente y no responsabilizarse frente al Gobierno Regional Huánuco y/o terceros por las imperfecciones, así como por la destrucción parcial o total de la obra, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1702°, 1703° y 1704° y demás concordantes con el código civil, procediéndose a recepcionar los trabajos ya descritos.

Siendo las 03:00 p.m. del día miércoles 30 de mayo del 2012, se dio por terminada la recepción de la Obra.

En señal de conformidad, se suscriben el presente acta, en original y 05 copias.

<p>POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO</p>  <p>MARCO ANTONIO ARTZAGA LANDA INGENIERO CIVIL Reg. CIP. N° 127238 Ing. Marco Artzaga Landa. Presidente del Comité de Recepción.</p>	<p>POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO</p>  <p>ING. JAVIER SALAZAR BORJA INSPECTOR DE OBRA Ing. Javier W. Salazar Borja Asesor</p>
<p>POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO</p>  <p>CPC. Rosa María Quiñones Castañeda Miembro del Comité de Recepción</p>	<p>POR EL GOBIERNO REGIONAL HUANUCO</p>  <p>Tec. Ing° Nicolás Romer Peña Hinostrero Miembro del Comité de Recepción</p>
<p>POR EL CONTRATISTA CONSORCIO QUEROPALCA</p>   <p>Ing. Norman A. Davila Gabriel REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>Ing. Dávila Gabriel Norman Afranio. Representante Legal Consorcio QUEROPALCA</p>	<p>POR EL CONTRATISTA CONSORCIO QUEROPALCA</p>  <p>Ing. Norman A. Davila Gabriel RESIDENTE DE OBRA</p> <p>Ing. Dávila Gabriel Norman Afranio. Residente de Obra</p>





CONSORCIO "LA TUNA"
A
Edilberto Yañez Tatobada
REPRESENTANTE COMÚN